

**RV: MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES - RAD 2022 - 00080**

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/05/2022 9:08

Para: Luz Karen Torres Hernandez <ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>**Enviado:** miércoles, 25 de mayo de 2022 8:33**Para:** Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** carlos.lopez@defensoriamilitar.org <carlos.lopez@defensoriamilitar.org>**Asunto:** MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES - RAD 2022 - 00080

Señora Juez

Saida Beatriz De Luque Figueroa

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI

E.

S.

D.

DEMANDANTE: JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA
DEMANDADA: NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS
RADICADO: 2022 - 00080
REFERENCIA: CONTESTACIÓN A DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.847.529 de Montería, Córdoba, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial de la señora **NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.674.318 de Cali – Valle del Cauca, por medio del presente escrito me permito adjuntar escrito de contestación de demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y también me permito adjuntar escrito de demanda de reconvencción de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y Disolución de Sociedad conyugal en contra del señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Paipa – Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.331 de Bogotá D.C., escritos que solicitó sean tenidos en cuenta dentro del presente proceso en el momento procesal pertinente.

Adicionalmente, también me permito copiar en este correo al apoderado judicial de la parte demandante y demandado en reconvencción, esto acorde a lo establecido en los artículos 3 y 6 del Decreto 806 del 2020.

Anexos

1. Escrito de contestación de demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y poder.
Folios: 1 -11
2. Anexos No. 1 - Pruebas Escrito de contestación de demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico. Folios: 12 - 68.
3. Escrito de demanda de reconvencción de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y poder.
Folios: 1 -18.
4. Anexos No. 1 - Pruebas Escrito de demanda de reconvencción de cesación de efectos civiles de matrimonio católico. Folios: 19 - 84,

Atentamente,

--

Alexandra Brunal Obregón :: Abogada

Brunal Abogados & Asociados :: Av. 4 Nte. # 6N - 67 Ofic. 310 del Edificio Torre Empresarial Siglo XXI :: Cali, Colombia

Brunal
Abogados

tel: (57 2) 397.6163 / 396.1832 **cel:** (57) 300.300.9859 / 318.316.5321

e-mail: abrunal@brunalabogados.com **web:** www.brunalabogados.com

Señora Juez
Saida Beatriz De Luque Figueroa
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

DEMANDANTE: JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA
DEMANDADA: NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS
RADICADO: 2022 - 00080
REFERENCIA: CONTESTACIÓN A DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.847.529 de Montería, Córdoba, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial de la señora **NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.674.318 de Cali – Valle del Cauca, por medio del presente escrito y dentro de los términos de ley, me permito dar contestación al escrito de demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, instaurada en su contra por el señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Paipa – Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.331 de Bogotá D.C., a través de su apoderado judicial **CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR**.

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

- I.1. Es Cierto, pues de esta manera se encuentra consignado en el registro civil de matrimonio expedido por la Notaria Quince del Circulo de Cali.
- I.2. Este punto no hace referencia a un hecho, sino a una consecuencia lógica producto del matrimonio católico, sin embargo, en caso de ser tenido como hecho me permito manifestar que Es Cierto.
- I.3. Es Cierto, durante la vigencia del matrimonio no se procrearon hijos.
- I.4. Es Cierto, ni mi poderdante ni el aquí demandante suscribieron capitulaciones.
- I.5. En este punto no solo se hace referencia a un solo hecho, sino a varias situaciones sobre las cuales me permito manifestar lo siguiente:
 - I.5.1. Respecto a la convivencia de los cónyuges, me permito manifestar que No Es Cierto como lo manifiesta de forma tergiversada la parte demandante, pues aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, luego de su matrimonio, ambos continuaron residiendo de forma separada, pero vistiéndose de forma constante, esto debido a sus trabajos, separación que perduró hasta el año 2016, cuando ambos se domiciliaron en la ciudad de Buga, luego de esto,



en el año 2017 el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA fue trasladado a la Escuela Militar de Cadetes del Ejército Nacional ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, lugar al cual mi mandante también se mudó, esto con el fin de estar cerca de su esposo, sin embargo, éste último tomó una actitud arbitraria y agresiva en contra de ella, al punto de maltratarla psicológicamente, no apoyarla económicamente y recriminarle de forma airada el haberse mudado a la ciudad de Bogotá, posteriormente, en el transcurso del año 2018 ambos cónyuges residieron de forma separada, esto debido a sus trabajos, sin embargo, constantemente se visitaban, para el mes de noviembre de 2018 ambos decidieron nuevamente mudarse a la ciudad de Cali, lugar en el cual tuvieron un matrimonio con altibajos debido a los maltratos psicológicos del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, situaciones que fueron tolerados por ella, dado que deseaba conservar su matrimonio con el antes mencionado, luego de esto, para finales del año 2019 el aquí demandante le confeso a mi poderdante que le había sido infiel con la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, situación que la afecto gravemente a nivel emocional y la cual fue el detonante de diferentes episodios de maltrato verbal, psicológico e incluso físico en contra de ella por parte del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, situaciones que se prolongaron hasta el mes de febrero de 2021, fecha para la cual el aquí demandante abandono de manera permanente el domicilio conyugal y se sustrajo de manera total de sus deberes como cónyuge.

1.5.2. En cuanto al domicilio conyugal, me permito manifiesta que Es Parcialmente Cierto que, el último domicilio conyugal de los cónyuges fue la Casa de habitación No. 154, ubicada en el Conjunto Residencial 4 Palmares del Castillo Etapa 2, domicilio que sostuvieron hasta el mes de febrero de 2021.

1.6. No Es Cierto, pues actualmente la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, reside en la dirección mencionada en el escrito de demanda objeto de esta contestación, pues realmente mi mandante actualmente reside en la Casa No. 124, Kilometro 21, Ciudad Campestre, Jamundí – Valle del Cauca, esto debido a la medida de protección que le fue otorgada dentro de la investigación penal que actualmente cursa bajo la Noticia Criminal No. 760016099174202150541 por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada, proceso que se encuentra activo en la etapa de traslado de escrito de acusación en el despacho de la Fiscalía 81 Local de Jamundí – Valle del Cauca.

1.7. Es Parcialmente Cierto que, a la fecha no habido reconciliación entre mi poderdante y el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, pero esto debido a los diferentes eventos de infidelidades, incumplimiento de sus deberes como esposo y los maltratos verbales, psicológicos y físicos que se presentaron durante la vigencia del vínculo matrimonial, eventos que llevaron a mi representada a denunciar al aquí demandado, denuncia que actualmente cursa bajo la Noticia Criminal No. 760016099174202150541 por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada, proceso que se encuentra activo en la etapa de traslado de escrito de acusación en el despacho de la Fiscalía 81 Local de Jamundí – Valle del Cauca, ahora bien, No Es Cierto que, hace tres (03) años los cónyuges no tengan vida marital, pues los mismo finiquitaron su convivencia definitiva en el mes de febrero de 2021, situación que desacredita lo manifestado por la parte demandante.

1.8. Esto no es un hecho, es una simple manifestación hecha por la parte demandante.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Cali Av. 4 Nte. #6N – 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

- 2.1. **No me opongo** a que se decretar la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico de mi representada con el señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, sin embargo, solicito que la mentada cesación se decrete con base en los numerales: 1° “Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuge”, 2° “El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.”, y 3° “ Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra” del artículo 154 del Código Civil, causales en las cuales realmente incurrió el señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, quien con su actuar fragmento el vínculo matrimonial que existía entre él y mi poderdante.
- 2.2. **No me opongo**, puesto que es una consecuencia lógica de la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico.
- 2.3. **No me opongo**, pues es una consecuencia lógica derivada del presente proceso.
- 2.4. **Me opongo**, a que se condene en costas procesales y agencias en derecho a mi representada, toda vez que quien realmente incurrió en las causas de divorcio invocadas ha sido el aquí demandante.

3. AL SUSTENTO JURÍDICO

- 3.1. En este aparte del escrito de demanda, la parte demandante hace referencia a algunos artículos de nuestro ordenamiento jurídicos, los cuales son aplicables a los procesos de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, sin embargo, la causal sobre la cual sustenta la pretensión invocada es inaplicable dentro del presente proceso, esto por cuanto no se ha configurado una separación de cuerpos superior a dos (02) años entre los cónyuges, razón por la cual, dicho fundamento o causal carece de fundamento factico, esto contrario al caso de la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, quien a lo largo de la vigencia de su vínculo matrimonial con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA si fue víctima de diferentes eventos de maltrato verbal, psicológico y físico, además de las constantes infidelidades confesadas por el antes mencionado, situaciones que dan lugar a la protección indilgad por: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Para” puntualmente en los artículos 1, 2 literal a, 3, 4 literales a, b, e, f, g, 6 literal a y b, 7 y 8, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en las providencias STC- 4422019 (11001020300020180377700) de enero 24 de 2020, y STC108292017 (11001020300020170140100) de julio 25 de 2017, entre otras disposiciones normativas aplicables al caso.

En razón de lo antes mencionado, las únicas causales que se deben invocar dentro del presente proceso y las cuales se encuentran plenamente demostradas son las casuales 1° “Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuge”, 2° “El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.”, y 3° “ Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra” todas del artículo 154 del Código Civil, causales que deben indilgase directamente señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, quien con sus comportamientos y actitudes dio lugar al rompimiento del vínculo matrimonial que sostenía con la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS.



4. EXCEPCIONES DE MERITO

A fin de desvirtuar las pretensiones de la parte actora, propongo como excepción de fondo la siguiente:

4.1. **“No le asiste el derecho invocado”**, toda vez que quien dio lugar al rompimiento del vínculo matrimonial fue el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, quien, con sus comportamientos agresivos, malos tratos e incumplimiento de sus deberes como esposo dio lugar a la fragmentación del vínculo matrimonial que sostenía con la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, quien soporto estos tratos con el único fin de presentar su matrimonio con el aquí demandado, además de esto, es pertinente aclarar su señoría que fue el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, quien abandonó el domicilio conyugal en el mes de febrero de 2021, fecha para la cual nuevamente le solicito el divorcio a mi poderdante, esto presuntamente porque ya sostenía una relación extramatrimonial con otra mujer.

En razón de lo antes mencionado, no se puede considerar que el aquí demandado se encuentra facultado para promover el presente proceso bajo las consignas de la causal 8 del artículo 154 del Código Civil, pues ni siquiera se consolidan la separación de cuerpos por más de dos (02) años, esto contrario al caso de mi mandante, quien tienen todos los elementos probatorios necesarios para demostrar que el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA es el cónyuge culpable de la Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico que existe entre ellos, esto con base en lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil.

4.2. **“Inexistencia de la causal invocada”**, toda vez que no se consolidan los dos (02) años de separación de cuerpos de hecho de los cónyuges como lo establece el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil, pues como se ha dicho a lo largo del presente escrito de contestación de demanda y como se demostrara con la prueba documental y testimonial, los cónyuges se separaron de cuerpo definitivamente en el mes de febrero de 2021, esto producto de los supuestos eventos de maltrato verbal, psicológicos y físico propiciados por el aquí demandado en contra de mi poderdante, situaciones que la llevaron a ella a denunciarlo penalmente por el delito de violencia intrafamiliar, denuncia que actualmente cursa en el despacho de la Fiscalía 81 Local de Jamundí – Valle del Cauca, bajo la Noticia Criminal No. 760016099174202150541.

En razón de lo antes mencionado, no hay justificación validad para que el aquí demandante sustente su escrito de demanda bajo la causal 8 del artículo 154 del Código Civil, pues la misma no se configura, pues los cónyuges realmente solo llevan alrededor de quince (15) meses de separación de cuerpos definitiva.

4.3. la excepción conocida como **genérica** y que, de acuerdo con los hechos que aparezca probados, conduzca a rechazar las pretensiones de la parte demandante.

Pruebas de las excepciones de merito



Respetuosamente le solicito a usted su señoría, se tengan como pruebas de las excepciones los testimonios de las siguientes personas:

- **MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.844.912, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso, en especial lo referente a las infidelidades, las burlas, los maltratos verbales, físicos y psicológicos de los cuales fue víctima mi representada por parte del aquí demandado, además de esto, para que manifieste todo lo que sabe respecto a la denigración como mujer de mi representada y la falta de apoyo de parte del aquí demandado . La testigo en mención puede ser notificada en la Carrera 1d 2 No. 56 – 46, Barrio Brisas de los Andes, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3117777960. Email: educación.mariu@yahoo.es.
- **FLOR ANGELA ARIAS ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.213025, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso, en especial lo concerniente a los comportamientos arbitrarios y agresivos del aquí demandado respecto a mi poderdante, comportamientos que la han afectado gravemente a nivel psicológico. La testigo en mención puede ser notificada en la Calle 15A No. 66 – 51, Apto 202, Torre C, Balcones del Limonar, Barrio La Hacienda, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3206595889. Email: flossier121@yahoo.com.

5. PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES APORTADAS:

- 5.1. Poder a mi conferido por la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, demandada dentro del proceso de la referencia.
- 5.2. Téngase como pruebas dentro del proceso, las ya aportada por la parte demandante en su escrito de demanda.
- 5.3. En cinco (05) folios, screenshots todos de la cuenta de Facebook del aquí demandante, donde se evidencia una conversación con un alto componente erótico sostenida entre el antes mencionado y una joven llamada María Camila, conversación que evidencia una de las tantas infidelidades del aquí demandante.
- 5.4. En ocho (08) folios, copia de la historia clínica del día 21 de febrero de 2021 emitida por la Clínica Imbanaco, la cual certifica que mi poderdante estuvo en riesgo de perder la vida por el consumo de antihistamínicos para poder descansar, esto debido a la situación de depresión y tristeza que le causaba el aquí demandante con sus maltratos verbales, psicológicos y físicos.
- 5.5. En tres (03) folios, screenshots de los anónimos remitidos el día 23 de marzo de 2021 a mi poderdante, anónimos por medio de los cuales le informan que el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA y la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, pasaron todo el fin de semana juntos en un hotel, además de esto, también le envían evidencia fotográfica y videos donde se pueden apreciar claramente a los antes mencionados.



- 5.6. En cuatro (04) folios, copia de la denuncia penal recibida bajo la Noticia Criminal No. 760016099174202150541 por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada, denuncia interpuesta por mi representada en contra del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, proceso que se encuentra en etapa de indagación dentro del despacho de la Fiscalía local 20 de la ciudad de Cali.
- 5.7. En un (01) folio, copia del oficio No. 20380 – 01 – 02, por medio del cual se cita a mi mandante a audiencia de traslado de acusación dentro del proceso con SPOA No. 760016099174202150541.
- 5.8. En dos (02) folios, historia clínica emitida el día 15 de mayo de 2021 por la Fundación Ideal, la cual certifica que mi mandante fue diagnosticada con Trastorno de estrés postraumático, esto debido a las situaciones de violencia intrafamiliar que vivió con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA.
- 5.9. En seis (06) folios, historia clínica emitida el día 08 de septiembre de 2021 por parte de la Clínica Imbanaco, la cual certifica que mi poderdante continua con su dictamen de Trastorno de estrés postraumático, producto de las situaciones vividas con el aquí demandante.
- 5.10. En un (01) archivo de video en formato MP4, video donde se evidencia al aquí demandado y a la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, saliendo de un hotel. Link de acceso a video: <https://app.box.com/s/7v0ueqyl6mkcw9ia2jrhrebkx31h463>.
- 5.11. Auto interlocutorio No. 218 del día 08 de marzo de 2022 emitido por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cali, auto por medio del cual se admite el escrito de demanda de Cesación de Efectos civiles de Matrimonio Católico promovido por mi poderdante.
- 5.12. En diez (10) folios, memorial de resultado de notificación personal dentro del proceso con radicación 2021 – 00451.
- 5.13. Constancia de radicación de memorial de resultado de notificación personal, radicado el día 12 de mayo de 2022 ante el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cali dentro del proceso con radicación 2021 – 00451.
- 5.14. Copia del Escrito de demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y disolución de sociedad conyugal promovido ante el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cali bajo el radicado 2021 – 00451.

TESTIMONIALES

Se reciban los testimonios de los señores:

- 5.15. **MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.844.912, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso, en especial lo referente a las infidelidades, las burlas, los maltratos verbales, físicos y psicológicos de los cuales fue víctima mi representada por parte del aquí demandado, además de esto, para que manifieste todo lo que sabe respecto a la denigración como mujer de mi representada y la falta de apoyo de parte del aquí demandado. La testigo en mención puede ser notificada en la Carrera 1d 2 No. 56 – 46, Barrio Brisas de los Andes, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3117777960. Email: educación.mariu@yahoo.es.



- 5.16. **FLOR ANGELA ARIAS ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.213025, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso, en especial lo concerniente a los comportamientos arbitrarios y agresivos del aquí demandado respecto a mi poderdante, comportamientos que la han afectado gravemente a nivel psicológico. La testigo en mención puede ser notificada en la Calle 15A No. 66 – 51, Apto 202, Torre C, Balcones del Limonar, Barrio La Hacienda, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3206595889. Email: flossier121@yahoo.com.
- 5.17. **ANDRES RICARDO TANGUA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.177.202, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso. El testigo en mención puede ser notificado en la Carrera 1C2 bis No. 54 – 24, Barrio Brisas de los Andes, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3168371454. Email: andres.tangua52@gmail.com.

SOLICITUD DE PRUEBAS DE OFICIO

Teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas hacen parte de la reserva de las instituciones y que por ser información personal no es viable adquirirla de manera directa, sin que medie una orden judicial. Solicito se decreten y se practiquen las siguientes pruebas:

- 5.18. Se oficie a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**, ubicada en el Colegio Internacional de Bogotá D.C., para que, con destino a este proceso remita certificación de la suma devengada por el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, en su calidad de Teniente Coronel retirado del Ejército Nacional. Email: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.
- 5.19. Se oficie a la **FISCALIA 81 LOCAL DE JAMUNDI – VALLE**, ubicada en la Carrera 9 No. 19 – 37, Barrio Centenario – Jamundí, para que, con destino a este proceso remita copia de todo el proceso que cursa en su despacho bajo el SPOA 760016099174202150541 por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada en contra de la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS. Email: raul.bonilla@fiscalia.gov.co – marthac.castaño@fiscalia.gov.co.

6. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cite al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA a absolver el interrogatorio de parte que me permitiré formularle verbalmente en la respectiva audiencia.

7. MEDIDAS PROSIVIONALES Y CAUTELARES

Con base en lo establecido en el artículo 598 del CGP, solicito respetuosamente a usted señor Juez que con el auto que admite esta demanda se decreten las siguientes medidas:

- 7.1. Con base en el numeral 5 literal (a) del mencionado artículo, se sirva autorizar que mi representada, tenga un domicilio separado del aquí demandante, esto por cuanto existe el riesgo que el antes mencionado siga atentado contra la integridad física y psicológica de mi poderdante.

Con base en lo establecido en el artículo 598 del CGP numerales 1 y 5 literal (e), le solicito respetuosamente a usted su señoría se sirva decretar el embargo de los siguientes bienes muebles, objeto de gananciales, los cuales hacen parte del activo de la sociedad conyugal y se encuentran en cabeza del aquí demandante bajo el riesgo de ser enajenados:



7.1. Todos los dineros depositados o que se hallen en cuentas de ahorros, corriente, CDTs, CDAT, fiducias, fondos de ahorro programado, depósitos virtuales y cualquier otro producto financiero que se encuentran a nombre del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA en las siguientes entidades bancarias:

Bancolombia Cl. 13 # 72-20, Cali, Valle del Cauca. Email: notificacijudicial@bancolombia.com.co

Davivienda Cra. 4 # 12-41. Lc 10, Cali, Valle del Cauca: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Banco de Occidente Av. 4 Nte. # 7 Norte - 46, Local 101., Cali, Valle del Cauca. Email:

DJuridica@bancooccidente.com.co.

Banco BBVA Calle 12 No. 4-79 Edificio Otero, Cali, Valle del Cauca. Email notifica.co@bbva.com.

Banco Colpatría Calle 22N # 5BN-48, Cali, Valle del Cauca. Email:

notificbancopatricia@colpatricia.com.

Banco Caja Social Cl. 16 # 24-37, Cali, Valle del Cauca. Email:

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co.

Banco de Bogotá Av. las Américas # 22N-13, Cali, Valle del Cauca. Email:

rjudicial@bancodebogota.com.co

Banco Popular Avenida Estación # 3AN -15, Cali, Valle del Cauca. Email:

notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co.

8. SOLICITUD DE ACOMULACIÓN DE PROCESOS

Con fundamento lo preceptuado en los artículos 148 a 150 del Código General del Proceso, respetuosamente le solicito a usted su señoría, se sirva acumular el proceso de la referencia con el proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico y disolución de sociedad conyugal promovido por mi representada ante el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cali, el cual cursa bajo el radicado 2021 – 00451 – 00, proceso que fue admitido mediante Auto interlocutorio No. 218 del día 08 de marzo del 2022 y el cual fue notificado el día 11 de mayo de 2022 al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, tal como consta en el memorial de resultado de notificación personal radicado ante el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cali el día 12 de mayo de 2022; adicional a esto, también se debe precisar que en el proceso que cursa bajo el radicado 2021 – 00451 – 00 cuenta con medidas cautelares de embargo sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370 – 906117 y la Motocicleta marca BMW de placas VDV44C, medidas cautelares que ya se encuentra radicadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la Secretaria municipal de tránsito de Bogotá D.C.

La presente solicitud, se encuentra sustentada en el hecho que son las mismas partes procesales, las cuales tienen las mismas pretensiones, esto es la Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico.

9. LUGARES PARA NOTIFICACIÓN

9.1. Mi representada las recibirá en la Casa No. 124, Kilometro 21, Ciudad Campestre, Jamundí – Valle del Cauca. Cel.: 3116718934. Email: naxdavila2014@gmail.com.



9.2. La suscrita en la secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Avenida 4 Norte No. 6N – 67, Oficina 802. Edificio Torre Empresarial Centenario, Cali – Valle del Cauca. Cel.: (57) 318.316.5321 – 3003009859. Email: abrunal@brunalabogados.com – brunalabogados@gmail.com.

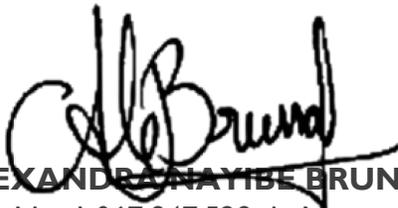
10. ANEXOS

11. Adjunto la documentación mencionada en el acápite de pruebas en documento, identificado con el nombre de Anexos No. 01.

12. AUTORIZACION ESPECIAL

Manifiesto a usted señor juez que autorizo al Doctor CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.113.529.058 de Candelaria (Valle) y Tarjeta Profesional No. 325. 604 del C.S.J., tenga acceso al proceso y lo faculto especialmente para recibir oficios, citaciones, despachos comisorios, radicar, recibir y retirar copias auténticas y demás documentos bajo mi directa responsabilidad.

Atentamente,



ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON
C.C. No. 1.067.847.529 de Montería (C).
T.P. No. 186.807 del C.S.J.



Doctora

Saida Beatriz De Luque Figueroa

JUEZ CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDATE: JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA
DEMANDADO: NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS
RADICADO: 2022 - 00080

NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.674.318 de Cali – Valle del Cauca, por medio del presente escrito me dirijo a usted su señoría con la finalidad de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Dra. **ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.847.529, abogada con tarjeta profesional número 186.807 del C.S.J., Email: abrunal@brunalabogados.com y como abogado suplente al Dr. **CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.529.058, abogado con tarjeta profesional número 325.604 del C.S.J., Email: brunalabogados@gmail.com, para que en mi nombre y representación, contesten escrito de demanda y representen mis interés dentro del **PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido en mi contra por mi esposo, el señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Paipa – Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.331 de Bogotá D.C, a través de su apoderado judicial **CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR**.

Mis apoderados, además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, quedan ampliamente facultados para presentar demanda de reconvencción, solicitar acumulación de procesos, diligencia de inventario y avalúo, presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes a que haya lugar, recibir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

Ruego a usted su señoría, reconocer la correspondiente personería a mis apoderados en el orden mencionado para los efectos y facultades señalados.

Atento saludo.



NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS
C.C. No. 1.130.674.318 de Cali - Valle

Acépto,



ALEXANDRA BRUNAL OBREGON
C.C. No. 1.067.847.529 de Montería (C)
T.P. No. 186.807 del C.S.J.



CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO
C.C. No. 1.113.529.058 de Candelaria – Valle
T.P. No. 325.604 del C.S.J.



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Página 1 de 1
Cali Av. 4 Rte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Call., 2022-05-09 17:06:52

Ante GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE CALI compareció:
DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA

Identificado con C.C. 1130674318

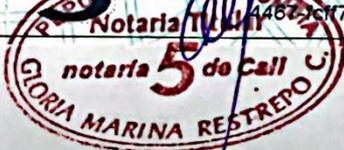
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código: cd9bo



X *Natalie Arias Davila*

Firma compareciente

notaria **REPUBLICA DE COLOMBIA** Notaria Tercera 4467-1017870



Señora Juez
Saida Beatriz De Luque Figueroa
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF: DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS
DDO: JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA
RAD: 2022 - 00080

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.847.529 de Montería, Córdoba, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial de la señora **NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.674.318 de Cali – Valle del Cauca, me permito presentar escrito de demanda en contra del señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Paipa – Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.331 de Bogotá D.C., con capacidad para comparecer personalmente al proceso, para que con sus citación y audiencia y la del agente del ministerio público, defensor de familia, se hagan en sentencia las siguientes declaraciones y condenas:

I. PRETENSIONES

- I.1.** Decretar la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico de mi representada con el señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, fundamentando esto en el artículo 154 numerales: 1° “Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuge”, 2° “El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.”, y 3° “Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra” y, por ende, declarar disuelto el vínculo matrimonial entre ellos.
- I.2.** Declarar disuelta la sociedad conyugal conformada entre los cónyuges y ordenar la subsiguiente liquidación de la misma.
- I.3.** Ordenar el registro de la sentencia en la Oficina de Registro del Estado Civil colombiano en los respectivos folios del matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges
- I.4.** Condenar al aquí demandado a un divorcio sanción por lo que deberá contribuir con una cuota de sostenimiento de UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000) en favor de mi poderdante, esto en razón de que, quien dio lugar al presente proceso con sus comportamientos arbitrarios, el incumplimiento a sus obligaciones como esposo y las diferentes situaciones de maltrato físico y psicológico que se vivieron en el matrimonio fue el señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**.
- I.5.** Condenar al demandado al pago de las costas del proceso.



2. HECHOS

- 2.1. Pone de presente la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, en el año 2011 conoció al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, con quien inicialmente sostuvo una amistad que se ceñía estrictamente a colaboración en temas médicos, amistad que posteriormente se convirtió en un noviazgo.
- 2.2. Según lo esbozado por mi mandante, el noviazgo que sostuvo con el aquí demandado en su mayoría fue a distancia, esto en razón de que ella para el año 2013 y parte del 2014 se encontraba realizando su práctica rural como Doctora en el Batallón del Ejército Nacional ubicado en Cartago – Valle, mientras que el demandado fue trasladado al Departamento de Arauca para desarrollar su trabajo como operativo del Ejército Nacional.
- 2.3. Aduce mi poderdante que, a pesar de que su relación sentimental con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA en gran parte del tiempo fue a distancia debido a sus trabajos, ambos decidieron contraer matrimonio católico el día 26 de julio de 2014 en la Parroquia Santa Filomena de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, matrimonio que fue registrado el día 23 de agosto de 2014 en la Notaria Quince del Circulo de Cali, bajo el indicativo sería No. 05081041.
- 2.4. La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS manifiesta que, el mismo día de su matrimonio (26 de julio de 2014), el aquí demandado de forma agresiva la maltrato verbalmente, aduciendo que ella era sumamente lenta, maltrato que mi poderdante tolero, pues pensó que esto solo era un comportamiento producto de los nervios del momento.
- 2.5. Pone de presente mi representada que, luego de su matrimonio con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, ambos de mutuo acuerdo continuaron residiendo de forma separada, pero visitándose de forma constante, esto debido a sus trabajos, separación que perduró hasta el año 2016, cuando ambos se domiciliaron en la ciudad de Buga.
- 2.6. Según lo manifestado por mi poderdante, en lo corrido del año 2016 cuando el aquí demandado y ella fueron trasladados al Batallón de Buga – Valle del Cauca, su vínculo matrimonial funciono con normalidad, incluso para la fecha ya habían adquirido mediante créditos una propiedad y un vehículo.
- 2.7. Aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, en el mes de enero de 2017, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA demandado dentro del presente proceso, fue trasladado a la Escuela Militar de Cadetes del Ejército Nacional ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., lugar en el cual a ella también se le presentó la oportunidad de desempeñarse laboralmente en el Comando e Reclutamiento del Ejército Nacional.
- 2.8. Manifiesta mi representada que, desde que ella a inicios del año 2017 tomó la decisión de mudarse a la ciudad de Bogotá D.C., esto con el fin de estar más cerca del aquí demandado, este último tomó una actitud arbitraria y agresiva en contra de ella, al punto de no apoyarla económicamente y recriminarle de forma airada el haberse mudado a la ciudad de Bogotá en vez de quedarse residiendo en la ciudad de Cali junto a su madre.



- 2.9.** Según lo manifestado por mi mandante, los primeros meses de su estadía en la ciudad de Bogotá fueron muy difíciles, dado que el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA le colaboraba muy poco para sus gastos de sostenimiento, motivo por el cual, ella tuvo que solicitar apoyo económico a su señora madre MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS e incluso residencia temporal por el lapso de dos (02) meses a la hermana del aquí demandado, esto debido a que el antes mencionado, se negó a diligenciar en debida forma la solicitud de vivienda o apartamento en el canto militar, solicitud que debió diligenciar mi representada con apoyo de un superior del aquí demandado.
- 2.10.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS aduce que, una vez que les otorgaron la vivienda en el canto militar y cada que iba a visitar al aquí demandado en la Base de Tolemaida, éste último se molestaba de forma injustificada, reclamándole constantemente por qué se había mudando a la ciudad de Bogotá, además de esto, también constantemente la manipulaba para que no mantuviera comunicación fluida con su familia y le prohibía relacionarse con otras personas pertenecientes al Ejército Nacional aunque fueran compañeros de trabajo, esto según él para evitar que se metieran su vínculo matrimonial.
- 2.11.** Pone de presente mi poderdante que, durante el transcurso de todo el año 2017, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA constantemente la maltrataba psicológicamente, recurriendo a términos despectivos en su contra, ignorándola como mujer, burlándose de sus altibajos de salud, humillándola y manipulándola diariamente, situaciones que aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, causaban en ella constante llanto y depresión en las noches, situaciones que también eran ignoradas por el demandado.
- 2.12.** Para inicios del año 2018, según lo manifestado por mi mandante, el aquí demandado ingresó a un curso de ascenso para el cargo de Teniente Coronel, curso en el cual se enfatizó la importancia del vínculo familiar, motivo por el cual, este último ante sus compañeros de escuadrón, constantemente se presentaba como un esposo ideal, el cual amaba a su esposa y estaba muy orgulloso de ella, sin embargo, cuando estaba en la esfera privada de su domicilio, el aquí demandado nuevamente adoptaba sus comportamientos arbitrarios y agresivos en contra de mi poderdante, situaciones que causaban en ella constante llanto y depresión, pero que toleraba puesto que deseaba conservar su matrimonio.
- 2.13.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS pone de presente que, en el mes de marzo de 2018, luego de asistir junto al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA a un evento en el Club Naval, este último, luego de haber dejado a su hermana e hija en su respectivas casas, recibió una llamada de la madre de la pequeña, quien le reclamó su falta de cumplimiento en el pago de cuota alimentaria de la menor, lo cual lo ofusco más de lo normal, tomando represalias de maltrato verbal e intento de maltrato físico en contra de mi representada, comportamiento que cesó luego de que ella lo amenazó con poner en conocimiento dicha situación ante el Comandante de Guardia del Canto Militar donde residían.
- 2.14.** Manifiesta mi poderdante que, para el mes de mayo de 2018 ella tuvo que ser intervenida quirúrgicamente debido a una Herniografía Epigástrica, procedimiento médico que no tuvo una recuperación satisfactoria, esto debido a la falta de consideración del aquí demandado, quien constantemente la presionaba para que realizara todas las tareas domésticas del hogar, esto a pesar de conocer que se encontraba en plena etapa de recuperación de su intervención quirúrgica.



- 2.15.** Aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, luego de haberse recuperado de su intervención quirúrgica, tuvo que recurrir al servicio de urgencias por un cuadro de influenza, motivo por el cual, pidió apoyo al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA para que la transportara a ese lugar, dado que era su esposo y la única persona que la podía apoyar en la ciudad de Bogotá, petición que molesto al aquí demandado, quien de forma airada y quejándose la llevó al hospital, dejándola sola a su suerte en dicho lugar, pues nunca regreso por ella, esto a pesar de conocer que su estado de salud.
- 2.16.** Según lo manifestado por mi mandante, durante todo el tiempo que estuvo enferma en el año de 2018, tuvo que ser atendida por su señora madre MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS, quien viajó desde la ciudad de Cali para hacerse cargo de ella, esto debido a que el aquí demandado no la apoyo en debida forma durante esa etapa, pues la mayor parte del tiempo se la pasaba desarrollado sus hobbies, sin importar la salud de mi poderdante.
- 2.17.** Durante el mes de septiembre de 2018, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA tuvo que viajar a España y Portugal, esto en razón de sus estudios de ascenso en el Ejército, viaje al que podían asistir las esposas siempre y cuando cubrieran de forma autónoma sus gastos, viaje al que el aquí demandado se negó a que mi representada lo acompañara, esto a pesar que ella cubriría sus propios gastos con el apoyo de su señora madre, situación que genero depresión en mi mandante, dado que no entendida los motivos por los que su esposo no quería compartir espacios de tiempo con ella.
- 2.18.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS aduce que, en el mes de noviembre de 2018, se mudaron nuevamente a la ciudad de Cali, esto debido a la terminación del curso de ascenso del aquí demandado y la terminación de su contrato de trabajo con el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional.
- 2.19.** Pone de presente mi representada que, luego de regresa a la ciudad de Cali, su vínculo matrimonial se tornó más ameno con el aquí demandado, dado que éste había recibido su ascenso como comandante, sin embargo, en ocasiones se presentan altibajos en la relación, dado los cambios de actitud del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, situaciones que fueron tolerados por ella, dado que deseaba conservar su matrimonio con el antes mencionado.
- 2.20.** Manifiesta mi representada que, en el mes de septiembre de 2019 se le presentó una nueva complicación de salud, esto debido a su enfermedad de endometriosis, situación que puso en conocimiento del aquí demandado, el cual no presto mucho interés en ellos, sin embargo, por el contrario, le manifestó en ese mismo mes de septiembre de 2019 a mi representada que en su trabajo como Comandante de Batallón de Putumayo corría un rumor de que él estaba saliendo con la esposa de su subalterno, una mujer llamada “LAURA NATALIA PEÑA GAITAN”, situación que incomodo mucho a mi mandante, pero apoyo al aquí demandado y creyó en él, pues duda que le pudiera ser infiel.
- 2.21.** Aduce mi mandante que, para ese mismo año de 2019, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, fue enviando por el Ejército Nacional a la ciudad de Bogotá, esto con el fin de que realizará un curso de Derechos Humanos, lugar desde el cual, nuevamente adopto comportamientos arbitrarios



y agresivos en contra de ella, quien toleraba en silencio todos estos malos tratos, pues deseaba conservar su matrimonio.

- 2.22.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS pone de presente que, durante la estancia en el 2019 del aquí demandado en la ciudad de Bogotá, ella recibió una serie de anónimos en los cuales le manifestaban que él le era infiel con la esposa de un subalterno, llamada LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, situación que ella inmediatamente le puso en conocimiento, generando en el aquí demandado una reacción de enojo y reclamo en contra de ella, supuestamente por creer en dichos anónimos y no en él.
- 2.23.** Aduce mi representada que, ella inocentemente y con el fin de evitar que el aquí demandado siguiera molesto, le manifestó que creía en sus palabras respecto de que él no le era infiel con nadie e incluso accedió al pedido del antes mencionado, el cual era llamar a la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN y manifestarle que ella como esposa del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, creía que ellos no tenían ningún tipo de relación sentimental.
- 2.24.** Según lo manifestado por mi mandante, luego del evento con los anónimos, su vínculo matrimonial con el aquí demandado cada día se tornaba más tormentoso, dado los constantes maltratos de tipo verbal que recibía por parte del antes mencionado, quien constantemente despotricaba de ella, recurriendo a términos como floja, inútil, mala mujer, entre otros comentarios ofensivos, los cuales generaba en mi poderdante sentimientos de dolor, impotencia, depresión y llanto constante.
- 2.25.** Manifiesta la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, en el mes de octubre de 2019, luego de haber transcurrido un fin de semana con puente festivo, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, estando en su lugar de trabajo ubicado en el Batallón de Putumayo la llamó para confesarle que él le había manifestado a su subalterno que estaba enamorado de su esposa (LAURA NATALIA PEÑA GAITAN), manifestación que realizó delante de varios operativos del Batallón a su cargo.
- 2.26.** Según lo manifestado por mi poderdante, una vez el aquí demandado le confesó su infidelidad, ella inmediatamente llamó al subordinado del aquí demandado, quien es un Capitán del Ejército, el cual le confirió que su esposa LAURA NATALIA PEÑA GAITAN estaba teniendo una relación sentimental con el demandado, situación que también fue confirmada por la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, quien de forma burlesca le manifestó que “Ella y el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA se irían a vivir juntos”, todo esto ocurrido en el mes de octubre de 2019.
- 2.27.** Mi representada, pone de presente que el aquí demandado no contento con haberle confesado su infidelidad y haberla puesto en ridículo con todo el grupo de operativos de su Batallón en Putumayo, la llamó nuevamente para angustiarla, manifestándole que se iba a quitar la vida, situación que la altero mucho, sin embargo, ella actuó rápido y pidió apoyo a otros operativos del Ejército para que lo persuadieran de esa idea y evitaran que se hiciera daño.
- 2.28.** Aduce mi mandante que enterarse de las infidelidades del aquí demandado, fue un golpe muy duro para ella, situación que la sumió en una profunda depresión y constante llanto, lo cual a su vez



género que su estado de salud se agravará, situación que no le importo al aquí demandado, quien siguió con su vida normal y sus relaciones sentimentales extramatrimoniales.

- 2.29.** En el mes de noviembre de 2019, según lo manifestado por la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, su salud empeoro, esto debido a la depresión que estaba afrontando por los maltratos verbales e infidelidades del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, quien no contento con ello, constantemente la tildaba de mentirosa, aduciendo que su enfermedad era solo un invento, que era una floja, además de los malos tratos del aquí demandado, manifiesta mi representada que para esa fechas noviembre de 2019 mientras ella estaba en la ciudad de Cali, también recibió llamadas de la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, quien también la insultaba, esto sin tener ningún tipo de motivo, máxime cuando era ella la culpable del rompimiento del vínculo matrimonial.
- 2.30.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS pone de presente que, para el mismo mes de noviembre de 2019, estando en su residencia ubicada en la ciudad de Cali, su señora madre MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS, le solicitó prestado su Computador Personal, el cual normalmente era usado por el aquí demandado, computado en el cual se encontraba abierta la cuenta de la Red Social Facebook del antes mencionado, cuenta en la cual mi mandante pudo evidenciar una serie de conversaciones con connotación altamente erótica, las cuales eran sostenida por el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA con una mujer llamada “Maria Camila”, situación que genero nuevamente en mi representada una situación de depresión y llanto, pues cada vez veía que su vínculo matrimonial estaba más roto, esto debido a los comportamientos contrarios a la moral del aquí demandado.
- 2.31.** Manifiesta mi poderdante que, una vez tuvo conocimiento de los chats eróticos que sostenía el aquí demandado con otras mujeres, inmediatamente le hizo el reclamo, recibiendo de parte del antes mencionado, amenazas de quitarse la vida, situación que aduce mi mandante, utilizaba para desviar su atención, puesto que sabía que ella se preocupaba mucho por él.
- 2.32.** Pone de presente mi mandante que, en lo corrido del mes de noviembre y parte de diciembre 2019, el aquí demandado continuó con sus comportamientos arbitrarios y faltos de interés en ella, esto a pesar de saber que estaba pasado por un mal momento a nivel de salud, solo interesándose en que ella siguiera cumpliendo con el pago del crédito del vehículo adquirido durante la vigencia del vínculo matrimonial.
- 2.33.** Aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, el día 18 de diciembre de 2019, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA regresa a la ciudad de Cali al domicilio conyugal, esto como si no hubiese incurrido en ningún tipo de infidelidad o hubiese maltrato verbal o psicológicamente a mi mandante, por el contrario, demostrándose como el mejor de los esposos e incluso invitándola a pasear en su motocicleta nueva.
- 2.34.** Según lo manifestado por mi poderdante, el día 21 de diciembre de 2019, estando en su residencia ubicada en la ciudad de Cali y luego de haber pasado una tarde agradable con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, este último, al ser indagado respecto a su infidelidad con la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, tomo una actitud agresiva en contra de mi representada, actitud que estuvo acompañada de agresiones físicas y verbales, tales como arrojarla contra un sofá, para luego de esto, agredir físicamente a su perra labradora lanzándola bruscamente contra la



pared, lo cual ocasiono que mi mandante se reincorporara y le reclamara porque la maltrataba a ella y a su perra, situación que generó que aquí demandado nuevamente la agrediera físicamente, lanzándolo otra vez contra el sofá y tomándola por el cuello con fuerza gritándole “Muere, muere”, situación que no cesó hasta que los perros de mi mandante comenzaron a ladrar con desespero, esto al haber que su ama estaba siendo atacada físicamente.

- 2.35.** Pone de presente mi representada que, esa noche luego de los eventos de agresiones físicas y verbales propiciadas en su contra por el aquí demandado, ella quedo en shock y sumamente asustada, pues temía por su vida, dado que el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, constantemente le manifestaba que él podía lesionar a alguien y evitar que le quedaran marcas, además de esto, también manifestaba que en caso de problemas se debía enviar a los de la moto, entre otros comentarios, los cuales estaban ciertamente dirigidos a intimidar a mi representada para que no adelantara ningún tipo de acción en su contra.
- 2.36.** El mismo día 21 diciembre de 2019 aduce mi mandante que, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, luego de los eventos de maltrato físico y verbal en su contra, ingreso a su habitación y le dijo que todo lo que había pasado era culpa de ella, para luego de esto, abrazarla como si no hubiese ocurrido nada.
- 2.37.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS aduce que, lo que resto del año 2019 y los inicios del año 2020, su vínculo matrimonial con el aquí demandado, se tornó un poco tenso, esto debido a los constantes cambios de actitud del antes mencionado, pues en ocasiones era amoroso y atento con ella, pero otras ocasiones la maltrata verbal y psicológicamente, trato que perduró hasta el mes de febrero de 2020, fecha para la cual el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, viajó a la ciudad de Bogotá con el fin de gestionar la documentación pertinentes de la baja como oficial activo del Ejercito Nacional.
- 2.38.** Aduce mi mandante que la estancia del aquí demandado en la ciudad de Bogotá, estaba programada para durar hasta el mes de marzo de 2020, sin embargo, por solicitud de ella, éste se quedó hasta el día 23 de marzo de 2020, fecha para la cual se ordenó el cofinanciamiento obligatorio en todo el país, esto producto de la pandemia del Covid – 19.
- 2.39.** Pone de presente mi poderdante que, durante el tiempo que duro el confinamiento obligatorio producto de la Pandemia del Covid – 19, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA no la apoyo en debida forma para suplir sus gastos de manutención, pues solo le envió durante este lapso de tiempo un bono de mercado por la suma de CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 100.000) del supermercado Justo y Bueno, esto a pesar de conocer que ella para ese momento no se encontraba vinculada laboralmente,
- 2.40.** Manifiesta la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, durante el tiempo que duro el confinamiento obligatorio, el aquí demandado se quedó en casa de su madre ubicada en el municipio de Paipa – Boyacá, lugar desde el cual mantenían comunicación constante respecto a las rutinas que cada uno desarrollaba desde el lugar en el que se encontraban, comunicaciones en las cuales en ocasiones el aquí demandado realizaba comentarios ofensivos en contra de mi mandante, criticándola como mujer y esposa, comentarios que ella soportaba pues su deseo era mantener a flote su matrimonio.



- 2.41.** Aduce mi mandante que, en el mes de octubre de 2020 cuando se levantó de forma definitiva el confinamiento obligatorio en el país, ella por petición del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, viajó a la ciudad de Bogotá y posteriormente al municipio de Paipa, lugar en el cual compartieron como pareja junto a la familia del demandado, esto a pesar de los innumerables problemas que habían tenido.
- 2.42.** Según lo manifestado por mi mandante, luego de estar un tiempo con el aquí demandado en el municipio de Paipa, ella regresó nuevamente a la ciudad de Cali, esto debido a que el aquí demandado debía quedarse en la ciudad de Bogotá, dado que tenía una audiencia judicial derivada de un proceso de falsos positivos en el cual estaba vinculado, proceso en el cual mi mandante como su esposa estuvo muy pendiente de él, brindándole mucho apoyo.
- 2.43.** Pone de presente mi representada que, cada vez que ella regresaba a la ciudad de Cali, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, nuevamente adoptaba un comportamiento agresivo en su contra, recurriendo a comentarios ofensivo y despotricando de ella como mujer, esto cada que tenían algún tipo de conversación, situación que perduro hasta finales del mes de diciembre de 2020.
- 2.44.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS manifiesta que, en el mes de enero de 2021, el aquí demandado la llamaba constantemente desde la vivienda de su señora madre, llamadas que estaban encaminadas a maltratarla verbalmente, pues siempre estaban cargadas de palabras ofensivas hacia ella como mujer, además de esto, en dichas comunicaciones también la amenazaba con quitarse la vida, situaciones que se repitieron constantemente durante ese mes, comportamientos que aduce mi mandante solo estaban encaminados a desestabilizarla emocionalmente.
- 2.45.** Aduce mi representada que, en el mes de febrero de 2021, el aquí demandado mediante una llamada telefónica le reconoció que él había sido un muy mal esposo, motivo por el cual deseaba que se divorcieran, petición que la tomo por sorpresas y la lastimo mucho, pues ella a pesar de todos los problemas, conservaba esperanzas de reconstruir su vínculo matrimonial, sin embargo, con mucho dolor acepto, pero solicitando que todo fuera por lo legal en cuanto a la repartición de bienes, solicitud a la cual el demandado manifestó que él no deseaba nada a nivel material, pues lo único que le interesaba era obtener su libertad.
- 2.46.** Según lo manifestado por mi mandante, el aquí demandado nuevamente en el mes de febrero de 2021, le solicito el divorcio, pero esta vez de forma presencial, situación que le causo más dolor a mi representada, pues el antes mencionado no sentía ningún remordimiento por lo que estaba haciendo, por el contrario, parecía que disfrutaba del dolor que causaba en mi mandante.
- 2.47.** Pone de presente la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, a los días siguientes de que el aquí demandado le solicitara por segunda ocasión el divorcio, ambos tuvieron acercamientos como pareja, lo cual termino en encuentros íntimos entre ambos, situación que llevó a concluir a mi mandante que su matrimonio se podría salvar, conclusión que estaba errada, dado que luego de esos acercamientos el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, nuevamente retomo sus comportamientos agresivos y arbitrarios en contra de ella.



- 2.48.** Manifiesta mi mandante que, durante uno de los momentos en que su vínculo matrimonial con el aquí demandado se tornaba ameno, ella le pregunto sobre su infidelidad con la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, pregunta a la cual respondió el aquí demandado de forma jocosa aceptado que entre ellos había existido una relación sentimental extramatrimonial, confesión que nuevamente afecto emocionalmente a mi mandante.
- 2.49.** Aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, durante las semanas del mes de febrero del 2021 que el aquí demandado estuvo residiendo junto con ella, se presentaron varios eventos de agresiones verbales, físicas y psicológica en su contra, eventos propiciados por los comportamientos del aquí demandado, los cuales llevaron a mi mandante a sumergirse en una profunda depresión que casi termina con su vida, puesto que ella con el afán de olvidar dichos momentos doloroso se tomó varios antihistamínicos para poder descansar, pero por los nervios y tristeza ingirió más de lo normal, obligándola a tener que ser remitida por urgencias, situación en la cual el aquí demandado no demostró ningún grado de preocupación.
- 2.50.** Manifiesta mi representada que, luego del evento de los antihistamínicos, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, decidió abandonar nuevamente el domicilio conyugal y mudarse junto a su madre en el municipio de Paipa - Boyacá, lugar desde el cual continuó comunicándose con mi representada, en ocasiones de forma amable y en otras ocasiones despotricando de ella.
- 2.51.** Pone de presente mi mandante que el día 23 de marzo de 2021, mientras ella se encontraba en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, celebrando a el cumpleaños a su madre MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS, recibió una serie de mensajes anónimos mediante diferentes plataformas de mensajería móvil (Messenger Instagram), por medio de los cuales le informaban que el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2021 había estado hospedado en un hotel del municipio de Tuta – Boyacá, junto a la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN con quien se sabía que había sostenido una relación extramatrimonial, cabe aclarar que los anónimos de esta oportunidad también venían acompañados de fotografías y videos donde se observaba claramente al aquí demandado junto a la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN.
- 2.52.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS manifiesta que, el mismo día (23 de marzo de 2021) que recibió dichos anónimos junto a las fotografías y videos, inmediatamente se los remitió al aquí demandado, quien de forma sónica negó ser él, esto a pesar de verse claramente en las fotografías, situación que molesto a mi representada, quien le manifestó que mandaría dichas imágenes tanto a su familia como a la familia de la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, esto para que supieran lo que ambos hacían a espaldas de sus respectivas parejas sentimentales.
- 2.53.** Aduce mi mandante que, una vez ella le manifestó al aquí demandado que los podrían en evidencia ante sus respectivas familia, él la llamo mediante el sistema de llamada compartida donde también participaba la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, quien junto al antes mencionado, iniciaron una campaña de agresiones verbales en contra de ella, agresiones acompañadas de amenazas de muerte, principalmente promovidas por el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, quien constantemente le repetía que “ Ella debía morir, pues le servía más así”, entre otras amenazas e improperios, situación que lleno de pánico a mi mandante, pues temía por su vida e integridad física, dado que conocía que el aquí demandado fácilmente podía atentar contra su vida.



- 2.54.** Pone de presente la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, las amenazas y los improperios promovidos en su contra por el aquí demandado y la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, generaron en ella una serie de sentimientos de pánico, impotencia, dolor, tristeza y posteriormente depresión, sentimientos que la impulsaron a denunciar en la madrugada del día 24 de marzo de 2021 al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, denuncia recibida bajo la Noticia Criminal No. 760016099174202150541 por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada, proceso que actualmente se encuentra activo en la etapa de traslado de escrito de acusación en el despacho de la Fiscalía 81 Local de Jamundí – Valle del Cauca
- 2.55.** Según lo manifestado por mi representada, una vez interpuso la denuncia penal en contra del aquí demandado por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada, las instituciones del estado iniciaron los protocolos de protección en favor de ella, otorgado medida de protección, remitiéndola a las Oficinas de Casa Matria y ordenando valoración psicológica por parte de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, valoración que arrojó un Riesgo Extremo, el cual es uno de los grados más altos de Violencia psicológica y física según la escalada DA.
- 2.56.** Aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, el día 15 de mayo de 2021, ella fue valorada por la psicóloga María del Mar Cadena Pillimue, profesional perteneciente a la Fundación ideal, quien la diagnosticó con Trastorno de Estrés Postraumático, patología derivada presuntamente de los eventos de violencia, física, verbal y psicológica que vivió durante su matrimonio con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, diagnóstico que fue confirmado el día 08 de septiembre de 2021 por la Psiquiatra Ángela Marcela Rizo Barco, profesional perteneciente a la Clínica Imbanaco.
- 2.57.** Durante la vigencia de la sociedad conyugal, mi poderdante y el aquí demandado adquirieron los siguientes bienes inmuebles:
- 2.57.1.** Casa de habitación No. 154 con su respectivo lote de terreno, ubicada en el Conjunto Residencial 4 Palmares del Castillo Etapa 2, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 906117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- 2.58.** Además del bien inmueble adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal, mi poderdante y el aquí demandado también adquirieron una variedad de bienes muebles tales como:
- 2.58.1.** Vehículo Camioneta, marca KIA de la línea Carens Suv Ex, Modelo 2016, Color Gris, Carrocería tipo Wagon, identificada con la placa No. IUZ165, Inscrito en la Secretaría municipal de tránsito de Guacari.
- 2.58.2.** Motocicleta, marca BMW de la línea F 650 GS, Modelo 2012, Color Amarillo Negro, identificada con la placa No. VDV44C, Inscrito en la Secretaría municipal de tránsito de Bogotá D.C.
- 2.59.** Mi poderdante manifiesta que actualmente la sociedad conyugal cuenta con los siguientes pasivos:



- 2.59.1.** Crédito de Consumo No. 961296892, con la entidad bancaria BBVA, con un saldo actual de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$38.323.124).
- 2.60.** El señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA demandado dentro del presente proceso, es un Teniente Coronel retirado del Ejército Nacional, el cual recibe una pensión de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 4.781.249).
- 2.61.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, actualmente se desempeña como médico general en la Compañía ZONAMEDICA MR S.A.S., mediante la modalidad de contrato por obra o labor, recibiendo unos ingresos mensuales de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$ 3.861.180), suma de dinero con la cual debe suplir todos sus gastos de manutención, los créditos y gastos de mantenimiento de la mayoría de bienes adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada con el aquí demandado.
- 2.62.** Según lo manifestado por mi poderdante, sus gastos de manutención ascienden a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 2.464.000), promedio mensual, los cuales se detallan de la siguiente manera:

GASTOS MENSUALES CLAUDIA XIMENA BERNAL	
DETALLE	VALORES TOTALES
Alimentación y aseo	\$ 500.000
Salud y medicina prepagada	\$ 550.000
Transporte	\$ 300.000
Pago administración	\$ 215.000
Servicios públicos	\$ 280.000
Gastos de mantenimiento casa	\$ 254.000
Administración unidad	\$ 215.000
Alimentación y cuidado mascotas	\$ 150.000
TOTAL	\$ 2.464.000

- 2.63.** Pone de presente la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, que durante la vigencia de su vínculo matrimonial con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA y antes de la misma no procrearon hijos.
- 2.64.** Aduce mi mandante que el ultimo domicilio conyugal que compartió con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, fue la casa No. 154 ubicada en el Conjunto Residencial 4 Palmares del Castillo



Etapa 2, Carretera Cali – Jamundí, inmueble que adquirieron durante la vigencia de la sociedad conyugal con el antes mencionado.

3. PRUEBAS

Pido se tengan y decreten compruebas por parte del demandante, las siguientes:

Documental presentado:

- 3.1. Poder a mi conferido por la demandante
- 3.2. Copia autentica del Registro Civil de Matrimonio de mi poderdante con el aquí demandado, expedido por la Notaria Quince del Circulo de Cali.
- 3.3. En cinco (05) folios, screenshots todos de la cuenta de Facebook del aquí demandado, donde se evidencia una conversación con un alto componente erótico sostenida entre el demandado y una joven llamada María Camila, conversación que evidencia una de las tantas infidelidades del aquí demandado.
- 3.4. En quince (15) folios, fotografías que evidencian que mi poderdante siempre se preocupó por conservar su vínculo matrimonial con el aquí demandado, esto a pesar de los comportamientos arbitrarios, agresivos y manipuladores del antes mencionado.
- 3.5. En ocho (08) folios, copia de la historia clínica del día 21 de febrero de 2021 emitida por la Clínica Imbanaco, la cual certifica que mi poderdante estuvo en riesgo de perder la vida por el consumo de antihistamínicos para poder descansar, esto debido a la situación de depresión y tristeza que le causaba el aquí demandado con sus maltratos verbales, psicológicos y físicos.
- 3.6. En tres (03) folios, screenshots de los anónimos remitidos el día 23 de marzo de 2021 a mi poderdante, anónimos por medio de los cuales le informan que el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA y la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, pasaron todo el fin de semana juntos en un hotel, además de esto, también le envían evidencia fotográfica y videos donde se pueden apreciar claramente a los antes mencionados.
- 3.7. En cuatro (04) folios, copia de la denuncia penal recibida bajo la Noticia Criminal No. 760016099174202150541 por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada, denuncia interpuesta por mi representada en contra del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, proceso que se encuentra en etapa de indagación dentro del despacho de la Fiscalía local 20 de la ciudad de Cali.
- 3.8. En un (01) folio, copia del oficio No. 20380 – 01 – 02, por medio del cual se cita a mi mandante a audiencia de traslado de acusación dentro del proceso con SPOA No. 760016099174202150541.
- 3.9. En dos (02) folios, historia clínica emitida el día 15 de mayo de 2021 por la Fundación Ideal, la cual certifica que mi mandante fue diagnosticada con Trastorno de estrés postraumático, esto debido a las situaciones de violencia intrafamiliar que vivió con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA.



- 3.10. En seis (06) folios, historia clínica emitida el día 08 de septiembre de 2021 por parte de la Clínica Imbanaco, la cual certifica que mi poderdante continua con su dictamen de Trastorno de estrés postraumático, producto de las situaciones vividas con el aquí demandado.
- 3.11. En nueve (09) folios, Certificado de Tradición del Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 906117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, esto es la Casa de habitación No. 154 con su respectivo lote de terreno, ubicada en el Conjunto Residencial 4 Palmares del Castillo Etapa 2.
- 3.12. En tres (03) folios, registro único nacional de tránsito respecto al Vehículo Camioneta, marca KIA de la línea Carens Suv Ex, Modelo 2016, Color Gris, Carrocería tipo Wagon, identificada con la placa No. IUZI165, Inscrito en la Secretaria municipal de tránsito de Guacari.
- 3.13. En cuatro (04) folios, registro único nacional de tránsito respecto a la Motocicleta, marca BMW de la línea F 650 GS, Modelo 2012, Color Amarillo Negro, identificada con la placa No. VDV44C, Inscrito en la Secretaria municipal de tránsito de Bogotá D.C.
- 3.14. En un (01) folio, certificado del crédito de consumo No. 961296892, con la entidad bancaria BBVA
- 3.15. En un (01) folio, comprobante de pago emitido por Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, documento que certifica cuando devenga el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, en su calidad de oficial retirado del Ejército Nacional.
- 3.16. En un (01) folio, copia de la certificación laboral de mi poderdante emitido por la Compañía ZONAMEDICA MR S.A.S.,
- 3.17. En cuatro (04) folios, algunos de los comprobantes de gastos de manutención de mi poderdante, entre estos, servicios públicos, medicina prepagada, impuestos prediales.
- 3.18. En un (01) archivo de video en formato MP4, video donde se evidencia al aquí demandado y a la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, saliendo de un hotel. Link de acceso a video: <https://app.box.com/s/7v0ueqy1a6mkcw9ia2jrhrebkx31h463>.

TESTIMONIALES

Se reciban los testimonios de los señores:

- 3.19. **MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.844.912, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso, en especial lo referente a las infidelidades, las burlas, los maltratos verbales, físicos y psicológicos de los cuales fue víctima mi representada por parte del aquí demandado, además de esto, para que manifieste todo lo que sabe respecto a la denigración como mujer de mi representada y la falta de apoyo de parte del aquí demandado . La testigo en mención puede ser notificada en la Carrera Id 2 No. 56 – 46, Barrio Brisas de los Andes, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3117777960. Email: educación.mariu@yahoo.es.



- 3.20. FLOR ANGELA ARIAS ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.213025, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso, en especial lo concerniente a los comportamientos arbitrarios y agresivos del aquí demandado respecto a mi poderdante, comportamientos que la han afectado gravemente a nivel psicológico. La testigo en mención puede ser notificada en la Calle 15A No. 66 – 51, Apto 202, Torre C, Balcones del Limonar, Barrio La Hacienda, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3206595889. Email: flossier121@yahoo.com.
- 3.21. ANDRES RICARDO TANGUA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.177.202, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso. El testigo en mención puede ser notificado en la Carrera 1C2 bis No. 54 – 24, Barrio Brisas de los Andes, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3168371454. Email: andres.tangua52@gmail.com.

SOLICITUD DE PRUEBAS DE OFICIO

Teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas hacen parte de la reserva de las instituciones y que por ser información personal no es viable adquirirla de manera directa, sin que medie una orden judicial. Solicito se decreten y se practiquen las siguientes pruebas

- 3.22.** Se oficie a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**, ubicada en el Colegio Internacional de Bogotá D.C., para que, con destino a este proceso remita certificación de la suma devengada por el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, en su calidad de Teniente Coronel retirado del Ejército Nacional. Email: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.
- 3.23.** Se oficie a la **FISCALIA 81 LOCAL DE JAMUNDI – VALLE**, ubicada en la Carrera 9 No. 19 – 37, Barrio Centenario – Jamundí, para que, con destino a este proceso remita copia de todo el proceso que cursa en su despacho bajo el SPOA 760016099174202150541 por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada en contra de la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS. Email: raul.bonilla@fiscalia.gov.co – marthac.castaño@fiscalia.gov.co.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cite al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA a absolver el interrogatorio de parte que me permitirá formularle verbalmente en la respectiva audiencia.

4. MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

Con base en lo establecido en el artículo 598 del CGP, solicito respetuosamente a usted señor Juez que con el auto que admite esta demanda se decreten las siguientes medidas:

- 4.1.** Con base en el numeral 5 literal (a) del mencionado artículo, se sirva autorizar que mi representada, tenga un domicilio separado del aquí demandado, esto por cuanto existe el riesgo que el antes mencionado siga atentado contra la integridad física y psicológica de mi poderdante.
- 4.2.** Con base en el numeral 5 literal (c) del mencionado artículo, se sirva fijar la suma de UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000), como cuota de alimentos y/o indemnización en favor de mi



representada, esto por cuanto ella es cónyuge inocente respecto a las causales invocada dentro del presente proceso, pues fue el demandado quien incurrió en las mismas, motivando con esto el rompimiento del vínculo matrimonial.

- 4.3. Con base en lo establecido en el artículo 598 del CGP numerales 1 y 5 literal (e), le solicito respetuosamente a usted su señoría se sirva decretar el embargo de los siguientes bienes inmuebles y muebles, objeto de gananciales, los cuales hacen parte del activo de la sociedad conyugal y se encuentran en cabeza del aquí demandado bajo el riesgo de ser enajenados:

Inmueble:

- 4.4. Casa de habitación No. 154 con su respectivo lote de terreno, ubicada en el Conjunto Residencial 4 Palmares del Castillo Etapa 2, identificada con la matricula inmobiliaria No. 370 – 906117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Muebles:

- 4.5. Motocicleta, marca BMW de la línea F 650 GS, Modelo 2012, Color Amarillo Negro, identificada con la placa No. VDV44C, Inscrito en la Secretaria municipal de tránsito de Bogotá D.C.

Respetuosamente solicito a usted su señoría se sirva ordenar la inscripción de la presente demanda en los certificados de tradición de los siguientes:

Bienes inmuebles

- 4.6. Casa de habitación No. 154 con su respectivo lote de terreno, ubicada en el Conjunto Residencial 4 Palmares del Castillo Etapa 2, identificada con la matricula inmobiliaria No. 370 – 906117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Bienes muebles

- 4.7. Motocicleta, marca BMW de la línea F 650 GS, Modelo 2012, Color Amarillo Negro, identificada con la placa No. VDV44C, Inscrito en la Secretaria municipal de tránsito de Bogotá D.C.

5. CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO

El aquí demandado es un Teniente Coronel retirado del Ejército Nacional, el cual recibe una asignación mensual promedio de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 4.781.249), esto en calidad de oficial retirado.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señor Juez, ténganse como fundamentos de derecho para la presente demanda los siguientes: Código Civil, arts. 113, 152, 154 numeral 3°, 156, 160, 161, 162, 167, 411 numerales 1° y 4°, 412, 413, 414, 417, 419, 420, 421, 422, 423 ; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”, arts. 1, 2 literal a, 3, 4 literales a, b, e, f, g, 6 literal a y b, 7 y 8; Código General del Proceso, arts. 22 numeral 1°, 28 numeral 2°, 82, 83, 84, 88, 89, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 388, 389 y 598 en concordancia con el Código de Procedimientos Civiles Arts. 23 Numeral 4,



75,76,77,82,84,86,87,472 a 434 y 444; Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, Sentencia STC-4422019 (11001020300020180377700) de enero 24 de 2020, y Sentencia STC108292017 (11001020300020170140100) de julio 25 de 2017.

7. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por la naturaleza del proceso, ser el último domicilio conyugal de los consortes, el cual aún conservan mi representada, esto de acuerdo a lo estipulado por el numeral 2° del artículo 28 del Código General Proceso en concordancia con el numeral 4° del artículo 23 del Código de Procedimientos Civiles.

8. LUGARES PARA NOTIFICACIÓN

- 8.1. Mi representada las recibirá en la Casa No. 124, Kilometro 21, Ciudad Campestre, Jamundí – Valle del Cauca. Cel.: 3116718934. Email: naxdavila2014@gmail.com.
- 8.2. La suscrita en la secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Avenida 4 Norte No. 6N – 67, Oficina 802. Edificio Torre Empresarial Centenario, Cali – Valle del Cauca. Cel.: (57) 318.316.5321 – 3003009859. Email: abrunal@brunalabogados.com – brunalabogados@gmail.com.
- 8.3. El demandado las recibirá en la Finca El Escritorio, Vereda Bonza, Paipa – Boyacá, Cel.: 3166938148. Email: jaanjitu25@gmail.com.

9. ANEXOS

Adjunto la documentación mencionada en el acápite de pruebas en documento, identificado con el nombre de Anexos No. 01.

10. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Manifiesto a usted señor juez que autorizo al Doctor CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número I.113.529.058 de Candelaria (Valle) y Tarjeta Profesional No. 325.604 del C.S.J., para que tenga acceso al proceso y lo faculto especialmente para recibir oficios, citaciones, despachos comisorios, radicar, recibir y retirar copias auténticas y demás documentos bajo mi directa responsabilidad.

Atentamente,

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON

C.C. No. 1.067.847.529 de Montería (C).

T.P. No. 186.807 del C.S.J



Doctora

Saida Beatriz De Luque Figueroa

JUEZ CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDATE: JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA
DEMANDADO: NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS
RADICADO: 2022 - 00080

NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.674.318 de Cali – Valle del Cauca, por medio del presente escrito me dirijo a usted su señoría con la finalidad de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Dra. **ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.847.529, abogada con tarjeta profesional número 186.807 del C.S.J., Email: abrunal@brunalabogados.com y como abogado suplente al Dr. **CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.529.058, abogado con tarjeta profesional número 325.604 del C.S.J., Email: brunalabogados@gmail.com, para que en mi nombre y representación, contesten escrito de demanda y representen mis interés dentro del **PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido en mi contra por mi esposo, el señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Paipa – Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.331 de Bogotá D.C, a través de su apoderado judicial **CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR**.

Mis apoderados, además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, quedan ampliamente facultados para presentar demanda de reconvencción, solicitar acumulación de procesos, diligencia de inventario y avalúo, presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes a que haya lugar, recibir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

Ruego a usted su señoría, reconocer la correspondiente personería a mis apoderados en el orden mencionado para los efectos y facultades señalados.

Atento saludo.

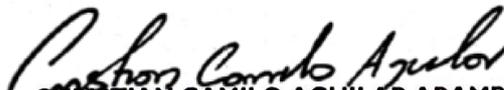


NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS
C.C. No. 1.130.674.318 de Cali - Valle

Acépto,



ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON
C.C. No. 1.067.847.529 de Montería (C)
T.P. No. 186.807 del C.S.J.



CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO
C.C. No. 1.113.529.058 de Candelaria – Valle
T.P. No. 325.604 del C.S.J.



(+57) 300 300 98 59
(+57 2) 396 18 32



abrunal@brunalabogados.com
www.brunalabogados.com



Página 1 de 1
Cali Av. 4 Rte. #6N - 67 Oficina 310
Edificio Torre Empresarial Siglo XXI

PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali., 2022-05-09 17:06:52

Ante GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE CALI compareció:

DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA

Identificado con C.C. 1130674318

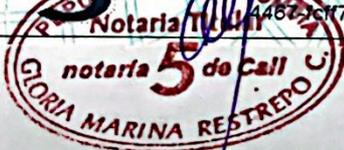
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código: cd9bo



X *Natalie Arias Davila*

Firma compareciente

notaria **REPUBLICA DE COLOMBIA** Notaria Tercera 4467-1017870





ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 05081041

19
1
0
4
1
8
0
5
0
0
*

Datos de la oficina de registro: NOTARIA QUINCE DE CALI

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 9696

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 * * * COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
 * * * COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Fecha de celebración: Año 2014 Mes JULIO Día 26 Clase de matrimonio: Civil Religioso CAT

Documento que acredita el matrimonio:
 Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número 1212229 Notaría, juzgado, parroquia, otra: PARROQUIA SANTA FILOMENA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos
 * * * JIMENEZ TUTA JAVIER ANDRES * * * *

Documento de identificación (Clase y número)
 * * * C.C.NO.79.797.331 DE BOGOTA D.C. * * * *

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos
 * * * DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA * * * *

Documento de identificación (Clase y número)
 * * * C.C.No.1.130.674.318 DE CALI - VALLE * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 * * * DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA * * * *

Documento de identificación (Clase y número)
 * * * C.C.No.1.130.674.318 DE CALI - VALLE * * * *

Firma: *Natalie Fuentes*

Fecha de inscripción: Año 2014 Mes AGOSTO Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza: REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
 CLAUDIA FERNANDA BARRERO
 NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



República de Colombia

NOTARIA CALI

JAVIER FRANCO SILVA

CERTIFICA

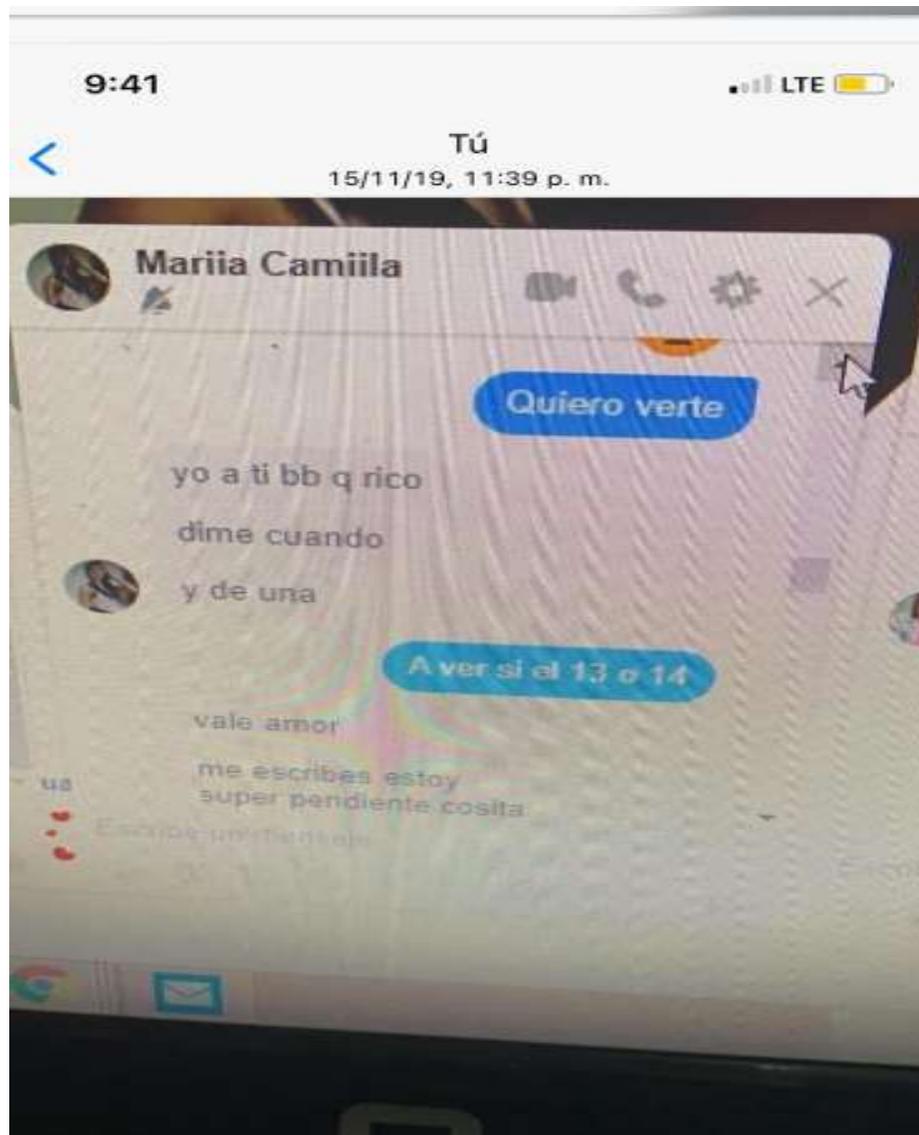
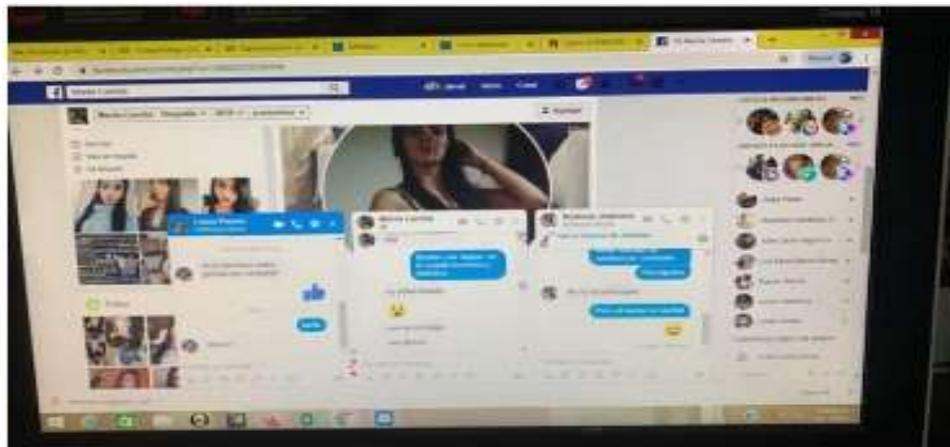
que el presente documento es fiel y autentica copia del folio de registro Civil de MATRIMONIO cuyo original aparece registrado en este despacho bajo el indicativo serial No. 05081041 No. 2074 el cual se expide de conformidad con el Decreto Ley 1260 de 1979 para efectos legales.

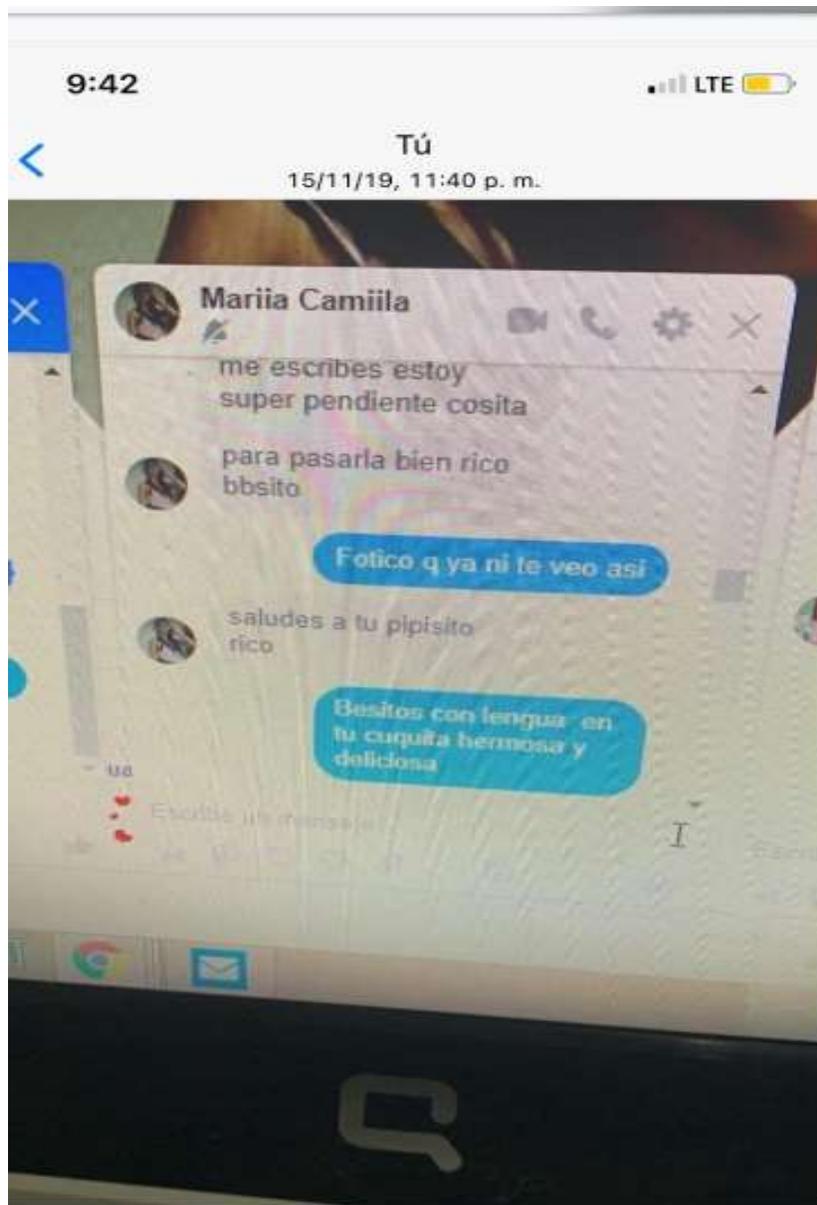
Recibido por: JAVIER FRANCO SILVA C.C. No. 39797331

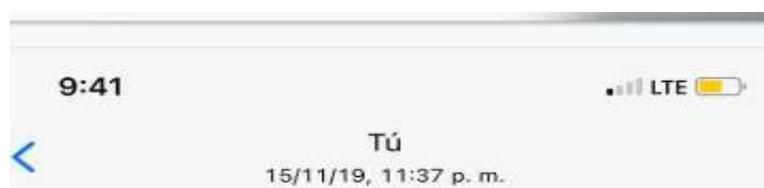
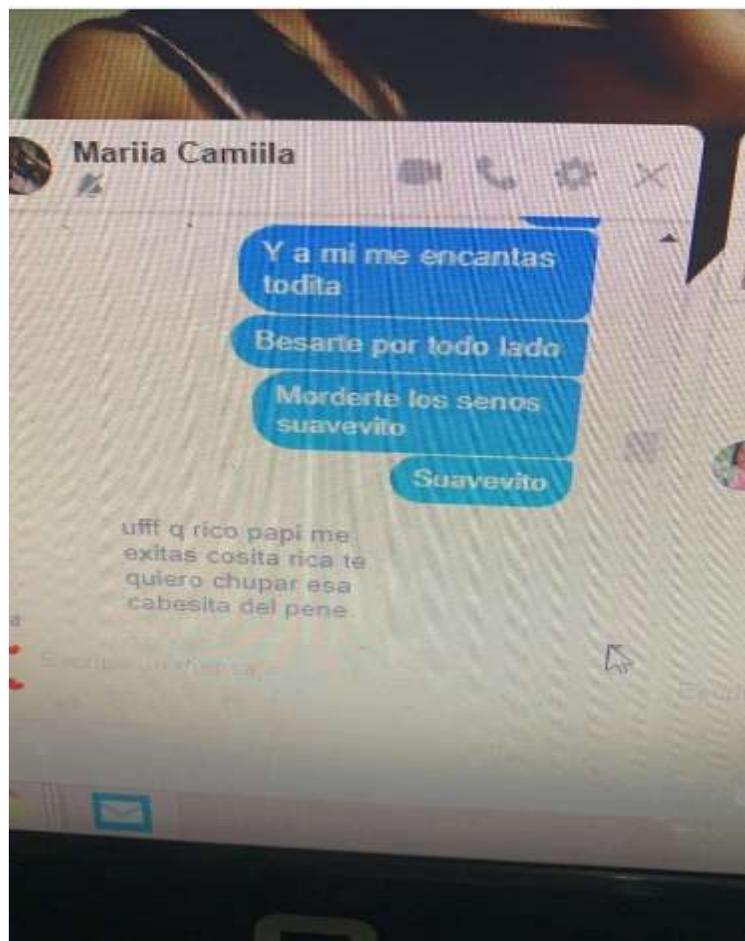
San Diego de Cali, 29 JUN 2021

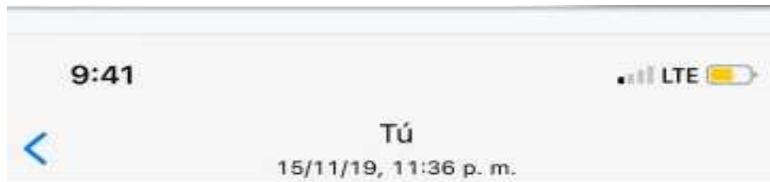
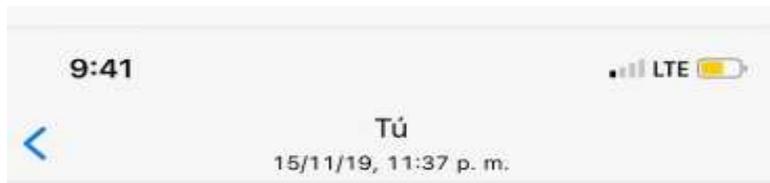
Javier Franco Silva.
 NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE CALI



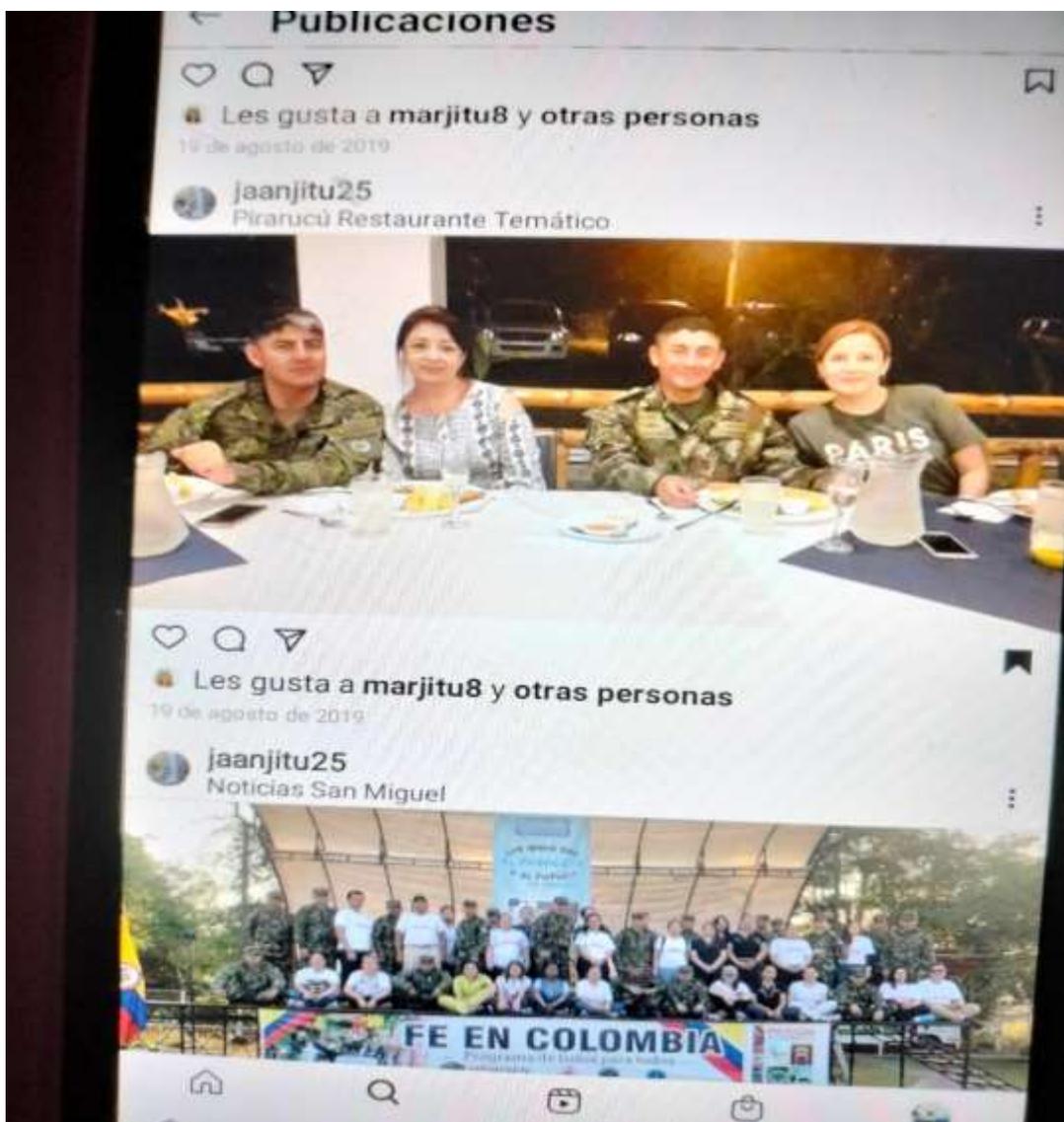




















Publicaciones

 **jaanjitu25**
Ciudad Campestre El Castillo



 Les gusta a **victor_j1m3n3z** y otras personas

jaanjitu25 La tranquilidad de estar en casa

Ver los 2 comentarios

20 de julio de 2019 • Ver traducción

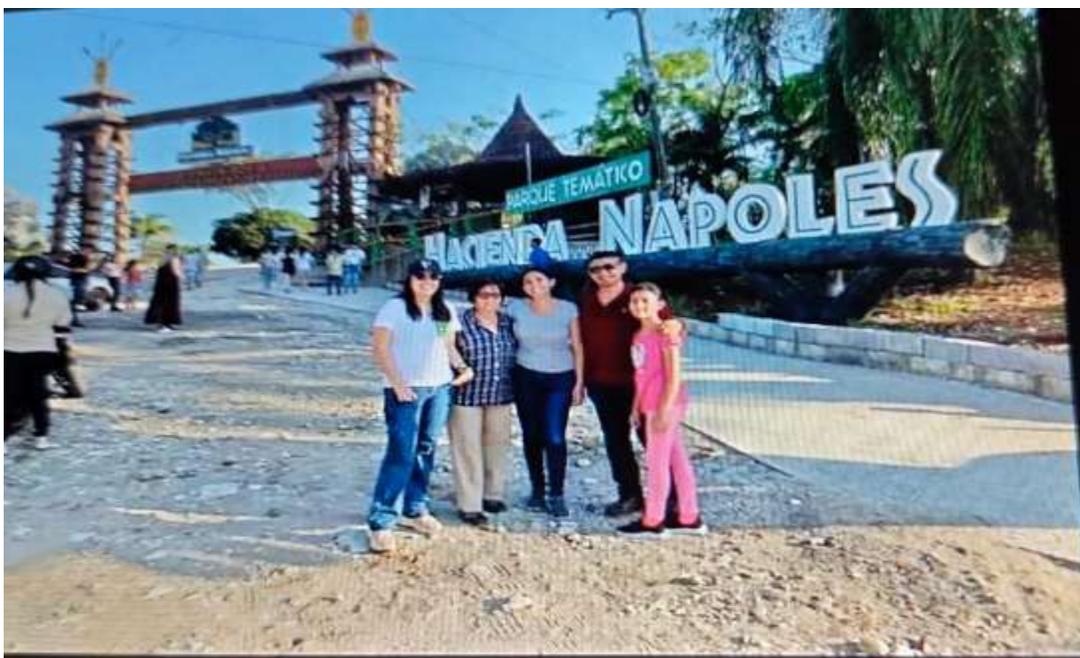








Les gusta a marjitu8 y otras personas
19 de agosto de 2019



Les gusta a marjitu8 y otras personas



Tú

5/01/20, 6:03 p. m.



Lugares

La Victoria >

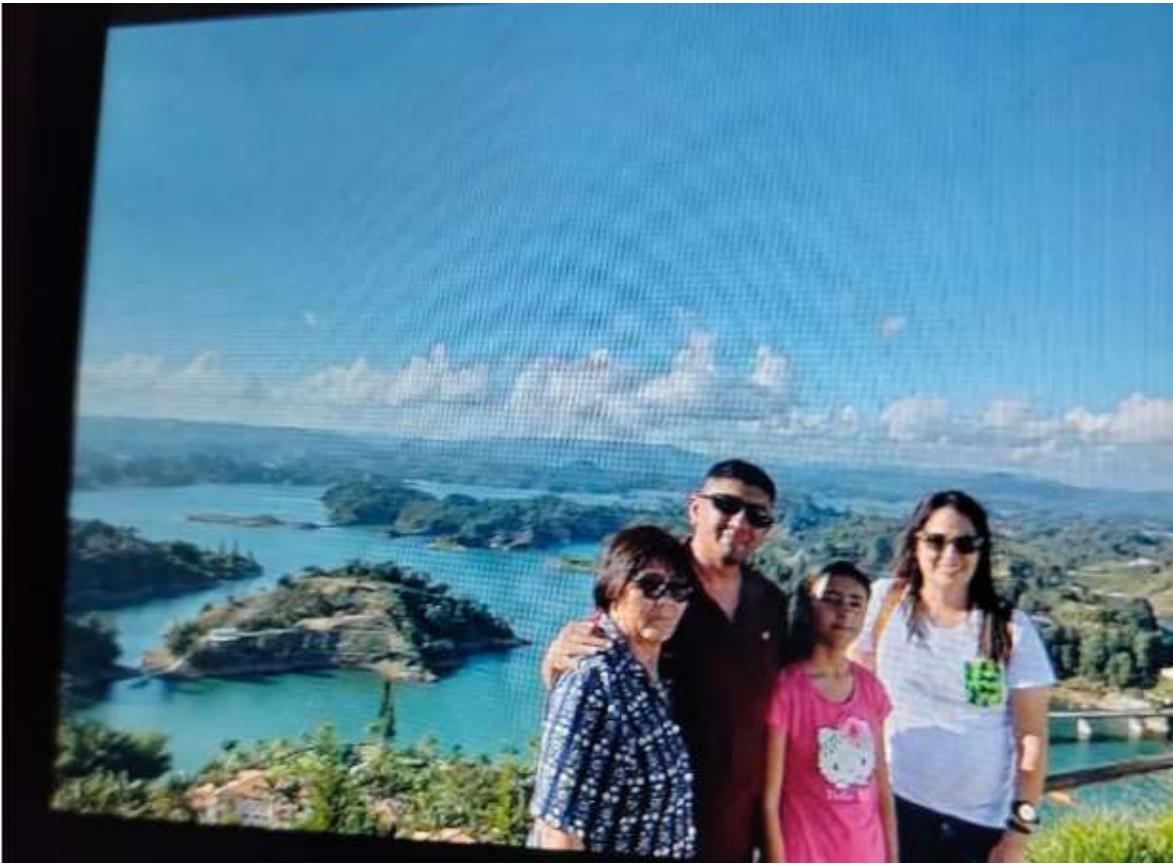
3 de ene. de 2020 · La Victoria

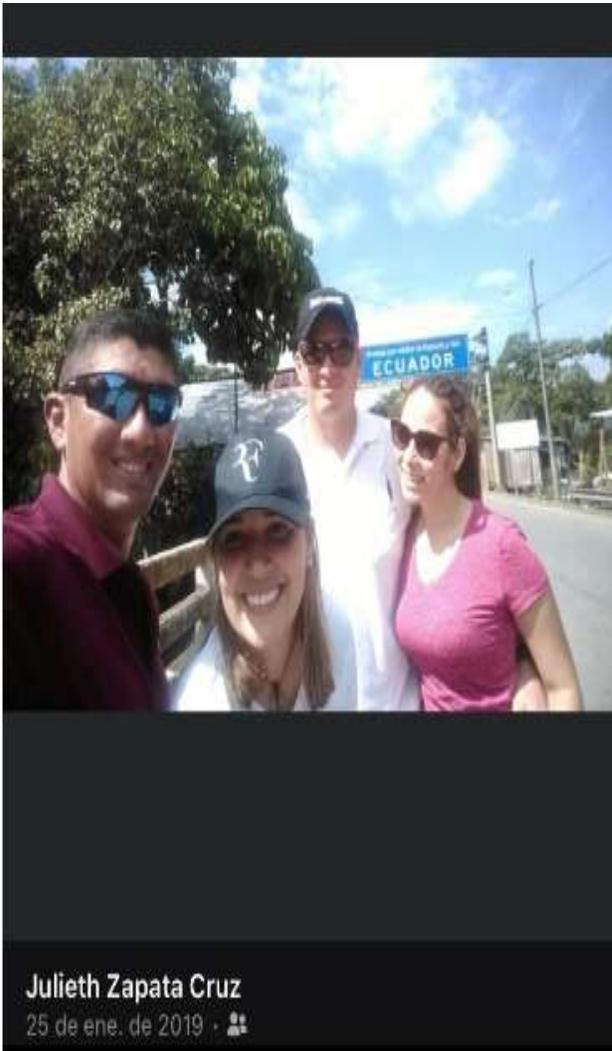
Mostrar todo













Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: 529.034)

Atención No. **14023133**

Página 1 de 7
21-feb.-2021 10:31

Identificación del Paciente

Paciente **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA**
 Fecha de Nacimiento **16-diciembre-1987** Doc. de identificación **CC 1130674318**
 Estado Civil **Ocupación** Edad **33 Años 2 Meses 4 Días** Sexo **Femenino** Grupo Sanguíneo
 Teléfono **3116798934** Celular **3117777960**
 Dirección **CRA 1D2 # 56-46 - SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**
 Responsable **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**

Llegada del Paciente

Ingreso al Servicio

Fecha y hora de Ingreso **20-feb.-2021 21:24** Fecha y hora de Atención **20-feb.-2021 21:29**
 El paciente se moviliza por sus propios medios? **SI** Medio de transporte
 Estado de llegada **Alerta** Procedencia **Domicilio**
 Llegó remitido de

Causa de Consulta y Anamnesis

Causa del evento: **"Intento suicida"**
 Fecha de ocurrencia: Tiempo de evolución: **3 Horas** Tipo de evento: **Enfermedad General**
 Tipo consulta PyP: Sitio de ocurrencia:

Enfermedad Actual - (Anamnesis)

Paciente de 33 años, quien traída por servicio de ambulancia, por cuadro de 3 horas de evolución consistente intento autolesivo bajo ingesta de hidroxina 25mg 6 tabletas y bilastina 20mg (9 tabletas), Naproxeno 1.5g en el momento asintomático; comenta que lo anterior lo realiza secundario a estado de depresión por problemas familiares. Tiene como profesión medico.

Atención Clínica

Antecedentes Personales

Alérgicos	Alergias :										
Patológicos	- ENDOMETRIOSIS(Reg: 10 Oct 2019 08:17:)										
Patológicos	- Vejiga hiperactiva(Reg: 20 Feb 2021 21:46:)										
Patológicos	- NEUMONIA MAYO DE 2015										
Quirúrgicos	HPPERREACTIVIDAD BRONQUIAL(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Gineco-Obstetricos	- Cistectomía parcial por endometrioma(Reg: 20 Feb 2021 21:46:)										
Gineco-Obstetricos	- (Reg: 13 Nov 2016 19:38:)										
Farmacológicos	- PLANIFICACION: NINGUNA(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Tóxicos	- MONTELUKAST(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Inmunológicos	- NO REFIERE ANTECEDENTES PERSONALES A ESTE NIVEL(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Transfusiones	- COMPLETA. INFLUENZA E HACE 1 MES(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Otros	- (Reg: 10 Oct 2019 08:17:)										
Perinatal	- SINTOMAS DE DIARREA Y DOLOR DURANTE EL PERIODO MESTRUAL(Reg: 22 Oct 2019 12:45:)										
Gineco	- NO REFIERE ANTECEDENTES PERSONALES A ESTE NIVEL(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Gineco	Menarca, 11 Años										
Gineco	Paciente, No embarazo,										
Gineco	Fecha ult.Regla, Dic 15 2015 (Reg: 20 Feb 2021 21:29:)										
Gineco	Fecha ult.Regla, Feb 18 2021 (Reg: 20 Feb 2021 21:29:)										

Antecedentes Familiares

		Mamá	Papá	Hno(a)	Abuelo(a)	Conyugue	Hijo(a)	Otro
Otros	- ASMA EN LA MADRE							
	DM2 EN MADRE							

Signos vitales

Fecha	P. A.	PAM	P. Pulm.	PPM	PVC	Temp °C	F.Card.	F. Resp	Sat O2	FI02
20/feb./2021 21:24	103/79	87	/			36.6	69	18	99	
20/feb./2021 21:29	103/79		/			36.6	69	18	99	
21/feb./2021 05:46	103/70	81	/			36.2	59	17	97	21

Revisión por Sistemas

20 febrero 2021 21:29 - (PISO 0 URGENCIAS)

Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: 529.034)

Observaciones. **Revisión por sistemas negativo**
Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

Examen Físico

20 febrero 2021 21:29 - (PISO 0 URGENCIAS)

Estado General. **Entra en silla de ruedas, alerta, sin signos de dificultad respiratoria**

Examen mental: Paciente en cuarta década de la vida, luce arreglada, suquinetica, fondo triste, coherente, intervalo pregunta respuesta conservado, no actitud alucinatoria, refiere "Me las tome, mas por descansar", no ideas de autoagresión y/o heteroagresión, orientada en las tres esferas, juicio comprometido.

Cabeza. Normal

Boca y Faringe. Normal

Cuello. Normal

Tórax. Normal

Abdomen. Normal

Genito - Urinario. **No valorado**

Musculo-esquelético. Normal

Neurológico. **Alerta, orientada en 3 esferas, sin focalizadas.**

Piel. Normal

Analisis. **Paciente con intento autolesivo, Intoxicación leve con antihistaminicos, examen físico y mental sin evidenciar alto riesgo de autolesión, se indica manejo sintomático, toma de paraclínicos y se comentara con psiquiatría para manejo integral, se brindan primeros auxilios psicológicos; se explica a paciente conducta medica, la cual refiere entender y aceptar.**

Observaciones. **Revisión por sistemas negativo**

Triaje. **2**

Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

Diagnósticos de Ingreso

(F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: INTOXICACION AGUDA

Localización

Tipo DX

Impresion Diagnóstica

Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

Notas de Evolución

20 febrero 2021 21:47 - (PISO 0 URGENCIAS)

Día de Hospitalización No.1

Diagnósticos:

(F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: INTOXICACION AGUDA

Tipo Estancia: Observación

Criterio: Paciente que requiera seguimiento clínico para diagnostico o tratamiento

Se intenta comunicación con psiquiatría de turno, el cual no se logra, se comentara en horas de la mañana

Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

21 febrero 2021 00:24 - (PISO 0 URGENCIAS)

Análisis de Resultados de Exámenes

902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO: Normal
Recuento de Leucocitos - 8.69
Neutrófilos # - 5.61
Neutrófilos % - 64.6
Linfocitos # - 2.43
Linfocitos % - 28.0

Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No. Seguro: 529.834)

Monocitos # - 0.43
Monocitos % - 4.9
Eosinófilos # - 0.16
Eosinófilos % - 1.8
Basófilos # - 0.06
Basófilos % - 0.7
Recuento de Eritrocitos - 4.15
Hemoglobina - 12.5
Hematocrito - 37.2
Volumen corpuscular medio - 89.6
Hemoglobina corpuscular media - 30.1
Concentración de Hemoglobina corpuscular media - 33.6
Ancho de distribución eritrocitaria DS - 39.3
Ancho de distribución eritrocitaria CV - 11.9
Recuento de plaquetas - 297
Volumen medio plaquetario - 10.4
Normoblastos # - 0.000
Normoblastos % - 0.0
Granulocitos Inmaduros # - 0.0200
Granulocitos Inmaduros % - 0.200

903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS: Normal
Creatinina en suero - 0.60

904904 HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE: Levemente elevado
Hormona Estimulante del Tiroides - 5.330

Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

21 febrero 2021 05:09 - (PISO 6 URGENCIAS)

Día de Hospitalización No.2

Diagnósticos:

(F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS:
INTOXICACION AGUDA

Tipo Estancia: Observación

Criterio: Paciente que requiera seguimiento clínico para diagnóstico o tratamiento

Firmado electrónicamente por **PEDRO ANTONIO DONCEL PERDOMO** -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 4591/88 Identificación CC 16657725

21 febrero 2021 09:46 - (PISO 6 URGENCIAS)

Día de Hospitalización No.

Medicina de urgencias

Natalie Davila - 33 años

Diagnostico:

- Sobredosificación de antihistamínicos
- ** Intento suicida
- ** Bilastina 180 mg
- ** Hidroxicina 125 mg
- Trastorno adaptativo ??
- Intento suicida ??
- ** ESCALA SADPERSON - Sin riesgo - Alta con seguimiento ambulatorio (Valor =0)
- Aislamiento por sospecha de COVID
- ** Inicio de síntomas 16.02.2021
- ** RT-PCR (-) 19.02.2021
- ** Aun en aislamiento por solicitud de empleador

Antecedentes personales:

- Múltiples alergias - Rinitis alérgica

Paciente: DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA (No Interno: 529.034)

Paciente en el momento solo con algo de sueño niega otros síntomas

Hemodinámicamente estable sin signos de dificultad respiratoria
Mucosas húmedas Escleras anictéricas
Cuello móvil no ingurgitado
Torax normoexpansivo sin signos de dificultad respiratoria
Neurológico consciente, alerta, orientada, colaboradora

Paraclínicos:

- ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD: Ritmo sinusal - BAV 1er grado - No alteración en T ni ST - Qt normal
- Leuc 8.69 Hb 12.5 Hto 37.2 Plaq 297
- Creat 0.60
- TSH 5.33

Análisis:

Paciente ingreso en el contexto de sospecha de intento suicida con medicamentos, se toman paraclínicos solo con evidencia de BAV 1er grado por PR prolongado no otras alteraciones, paciente ya lo tenia, se logra tener una aclaración de todos los hechos, paciente en el momento se encuentra en plan de divorcio con su pareja, por lo que informa lo están realizando en los mejores términos, pero ayer si presento algo de tristeza, refiere previo a esto no sentimientos de tristeza, ni ideación suicida, no ideas de desesperanza, por el episodio de ayer paciente decide toma de medicamentos para poder dormir, paciente consumo habitual de antihistamínicos por sus alergias, posiblemente con resistencia a estos, razón por la cual se toma esta dosis informada, desde el ingreso sin algún síntoma, ultima dosis de medicamentos hace mas de 16 Hrs, sin ninguna alteración, con paraclínicos normales, entendiendola toda esta situación se realiza un análisis de todo el caso, NO es intento suicida, dosis no son toxicas al revisar la literatura, en caso de sospecha de intento suicida se realiza SAD PERSON escala la cual es muy baja, por todo lo anterior se considera egreso de paciente con indicación de valoración por psicología y psiquiatría ambulatoria, se solicita apoyo de familiar para acompañamiento. Debe continuar con aislamiento según protocolos de empleador.

Firmado electrónicamente por NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ -- MEDICINA DE URGENCIAS
Tarjeta Profesional: 768183/12 Identificación CC 1088254301

de Egreso

Febrero 2021 09:59 - (PISO 0 URGENCIAS)

Medicina de urgencias
Natalie Davila - 33 años

Diagnostico:

- Sobredosificación de antihistamínicos
- ** Intento suicida
- ** Bilastina 180 mg
- ** Hidroxicina 125 mg
- Trastorno adaptativo ??
- Intento suicida ??
- ** ESCALA SADPERSON - Sin riesgo - Alta con seguimiento ambulatorio (Valor =0)
- Aislamiento por sospecha de COVID
- ** Inicio de síntomas 16.02.2021
- ** RT-PCR (-) 19.02.2021
- ** Aun en aislamiento por solicitud de empleador

Antecedentes personales:

- Múltiples alergias - Rinitis alérgica

Paciente en el momento solo con algo de sueño niega otros síntomas

Hemodinámicamente estable sin signos de dificultad respiratoria
Mucosas húmedas Escleras anictéricas
Cuello móvil no ingurgitado
Torax normoexpansivo sin signos de dificultad respiratoria
Neurológico consciente, alerta, orientada, colaboradora

Paraclínicos:

CONSULTA EXTERNA
Historia Clínica de la Atención
URGENCIAS

Dirección: Cra 38 Bis No 582-04. PISO 0
 Teléfono Directo: 3821000 - Conmutador: 20000

Atención No. 14023133

Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: 529.034)

Página 5 de 7
 21-feb.-2021 10:31

- ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD: Ritmo sinusal - BAV 1er grado - No alteración en T ni ST - Qt normal
- Leuc 8.69 Hb 12.5 Hto 37.2 Plaq 297
- Creat 0.60
- TSH 5.33

Análisis:

Paciente ingreso en el contexto de sospecha de intento suicida con medicamentos, se toman paraclínicos solo con evidencia de BAV 1er grado por PR prolongado no otras alteraciones, paciente ya lo tenía, se logra tener una aclaración de todos los hechos, paciente en el momento se encuentra en plan de divorcio con su pareja, por lo que informa lo están realizando en los mejores términos, pero ayer si presento algo de tristeza, refiere previo a esto no sentimientos de tristeza, ni ideación suicida, no ideas de desesperanza, por el episodio de ayer paciente decide toma de medicamentos para poder dormir, paciente consumo habitual de antihistamínicos por sus alergias, posiblemente con resistencia a estos, razón por la cual se toma esta dosis informada, desde el ingreso sin algún síntoma, ultima dosis de medicamentos hace mas de 16 Hrs, sin ninguna alteración, con paraclínicos normales, entendienddo toda esta situación se realiza un análisis de todo el caso, No es intento suicida, dosis no son toxicas al revisar la literatura, en caso de sospecha de intento suicida se realiza SAD PERSON escala la cual es muy baja, por todo lo anterior se considera egreso de paciente con indicación de valoración por psicología y psiquiatría ambulatoria, se solicita apoyo de familiar para acompañamiento. Debe continuar con aislamiento según protocolos de empleador.

Firmado electrónicamente por **NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ** -- MEDICINA DE URGENCIAS
 Tarjeta Profesional: 768183/12 Identificación CC 1088254301

Ordenes de Exámenes

20 febrero 2021 21:30 - (PISO 0 URGENCIAS)

* (Hora: 21:30) 902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS Ubicación **No Aplica**
 INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y
 MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO

* (Hora: 21:31) 904904 HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE Ubicación **No Aplica**

* (Hora: 21:30) 903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS Ubicación **No Aplica**

* (Hora: 21:30) 895100 ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD Ubicación **No Aplica**

Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL
 Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

21 febrero 2021 05:09 - (PISO 0 URGENCIAS)

* (Hora: 05:09) 890484 INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA (PSIQUIATRIA) Ubicación **No Aplica**

Firmado electrónicamente por **PEDRO ANTONIO DONCEL PERDOMO** -- MEDICINA GENERAL
 Tarjeta Profesional: 4591/88 Identificación CC 16657725

21 febrero 2021 10:00 - (PISO 0 URGENCIAS)

* (Hora: 10:00) 890208 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA Ubicación **No Aplica**
 Observaciones AMBULATORIO

Firmado electrónicamente por **NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ** -- MEDICINA DE URGENCIAS
 Tarjeta Profesional: 768183/12 Identificación CC 1088254301

Ordenes de Medicamentos

20 febrero 2021 21:30 - (PISO 0 URGENCIAS)

* CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE (CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 1.000 mL
 REF:ARB1324) **Dosificación:** 1
Observaciones: PASAR 500 CC EN BOLO EV Y SEGUIR A 80 CC/HORA POR BOMBA DE INFUSION

Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL
 Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

Notas de Enfermería

20 febrero 2021 23:19 - (PISO 0 URGENCIAS)

INGRESA PACIENTE MUJER DE 33 AÑOS DE EDAD CONSICENTE ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS EN COMPAÑIA DE FAMILIAR QUIEN CONSULTA TRAS INTENTO AUTOLESIVO BAJO INGESTA DE MEDICAMENTOS ES VALORADA POR MEDICO DE TURNO QUIEN GENERA ORDENES ALS CUALES SE VERIFICAN Y SE CUMPLEN SE CANALZIA ACCESO VENOSO

Paciente: DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA (No Interno: 538.034)

EN DORSO DE MIEMBRO SUPERIOR IZQ CON CATETER PERIFERICO CORTO # 22 SE TOMAN MUESTRAS DE LABORATORIO CON MICROTAINER POR ESCASO RETORNO SE CONECTA VALVULA LIBRE DE AGUJA SE CUBRE CON TEGADER Y SE INICIA TRATAMIENTO MEDICO ORDENADO PENDIENTE REPORTE DE PARACLINICOS PARA DEFINIR CONDUCTA.

Firmado electrónicamente por YENNIFER ALEXANDRA ORTEGA BEDOYA -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 1107074609

21 febrero 2021 05:37 - (PISO 0 URGENCIAS)

PACIENTE QUE PASA EL RESTO DE LA NOCHE TRANQUILA, AFEBRIL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, DUERME INTERVALOS LARGOS, ELIMINA ESPONATNEO NE BAÑO, REFIERE SENTIRCE MUY BIEN, EN EL MOEMNTO CON EVA DE 0/10 SIGNOS VITALES DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES, SE REALIZA RECOMENDACION A FAMILIAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE SU ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO, SE ACTIVA PROTOCOLO DE RS, PENDIETE VALORACION POR PSIQUIATRIA PARA DEFINIR CONDUCTA A SEGUIR

Firmado electrónicamente por YENNIFER ALEXANDRA ORTEGA BEDOYA -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 1107074609

21 febrero 2021 07:09 - (PISO 0 URGENCIAS)

LA PACIENTE SE TRANSLADA EN AMBULANCIA BASICA, VA PARA LA LA CLINICA MENTE SANA EN PANCE ACEPTADA POR CAROLINA GARCIA, VA EN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR, LLEVA VENA PERMEABLE EN EL ANTEBRAZO MSD. SE ENTREGA COPIA DE HISTORIA CLINICA.

Firmado electrónicamente por DORA CRISTINA GARCIA VERA -- ENFERMERA (O) JEFE
Identificación CC 41908398

21 febrero 2021 09:41 - (PISO 0 URGENCIAS)

07+00 RECIBO PACIENTE EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, CONSCIENTE ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS MENTALES, TIEMPO LUGAR Y PERSONA, SIN SOPORTE DE OXIGENO, EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, CON ACCESO VENOSO PERMEABLE PARA PASO DE MEDICAMENTOS, EN EL MOMENTO TRANQUILA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE.
PENDIENTE VALORACION POR PSIATRIA.

Firmado electrónicamente por MAYRA ESPERANZA SANCHEZ CARDONA -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 1151947377

Control de Medicamentos

20 febrero 2021 23:17 - (PISO 0 URGENCIAS)

Observaciones: 500CC EN BOLO Y CONTINUA A 80CC POR BOMBA

- * 20 Feb 2021 23:17 CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE (CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 1.000 mL REF:ARB1324) 1000 MILILITROS Via Endovenosa

Firmado electrónicamente por YENNIFER ALEXANDRA ORTEGA BEDOYA -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 1107074609

21 febrero 2021 03:57 - (PISO 0 URGENCIAS)

- * 21 Feb 2021 03:57 CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE (CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 1.000 mL REF:ARB1324) 1000 MILILITROS Via Endovenosa

Firmado electrónicamente por YENNIFER ALEXANDRA ORTEGA BEDOYA -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 1107074609

Diagnósticos de Egreso

- (F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: INTOXICACION AGUDA

Localización

Tipo DX

Impresion Diagnóstica

Firmado electrónicamente por NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ -- MEDICINA DE URGENCIAS
Tarjeta Profesional: 768183/12 Identificación CC 1088254301

Salida Urgencias

Estado vital al salir Vivo

Estado al salir

Destino al salir Domicilio

Fecha y hora de salida 21 feb. 2021 09:58

Remitido a

Medio de transporte

Actos de Enfermería

Dispositivos Invasivos

Nombre de paciente: **NATALIE**
Edad: **35 años**
anaco
AguiroSalud

Historia Clínica de la Atención
URGENCIAS
Dirección: Cra 38 Bis No 582-54. PISO 5
Teléfono Directo: 3821000 - Corredor: 20000

Atención No: **54823123**
Fecha: **1 de 7**
21-Abr-2022 09:01

paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: **528.634**)

Firmado Electrónicamente por: **PALACIOS VEGA CARLOS MANUEL**
Identificación CC **1143828503**
Especialidad **MEDICINA GENERAL**
Tarjeta Profesional **1143828503**

URGENCIAS

Dirección: **Cra 38 Bis No 5B2-04. PISO 0**
Teléfono: **3821000** -- Conmutador: **20000**
Correo Electrónico: **urgencias@imbanaco.com.co**



4848772

Fecha
21 feb. 2021 10:00
HG: **11083611**

Nombre del Paciente
NATALIE CRISTINA
Edad **33 Años 2 Meses 4 Días**
Entidad **EPS SURA**
Serv. Remite: **URGENCIAS**

Apellidos del paciente
DAVILA ARIAS
Peso **62 Kg**

Identificación
CC 1130674318
Grupo Sanguineo
Plan

Serv Destino: **CONSULTA EXTERNA**

Dxs Ingreso
Dxs Presuntivos

(F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: INTOXICACION AGUDA (F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: INTOXICACION AGUDA

890208

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
Observaciones: AMBULATORIO

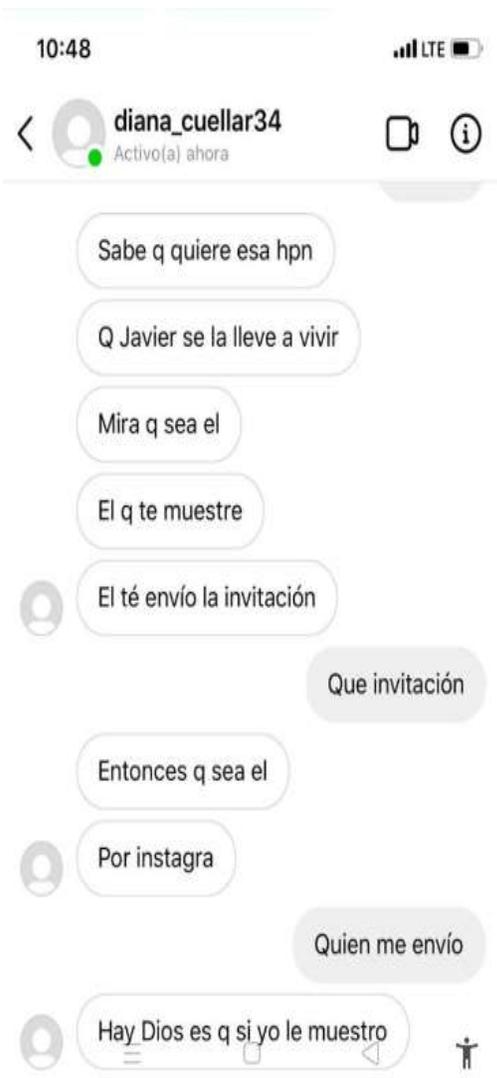
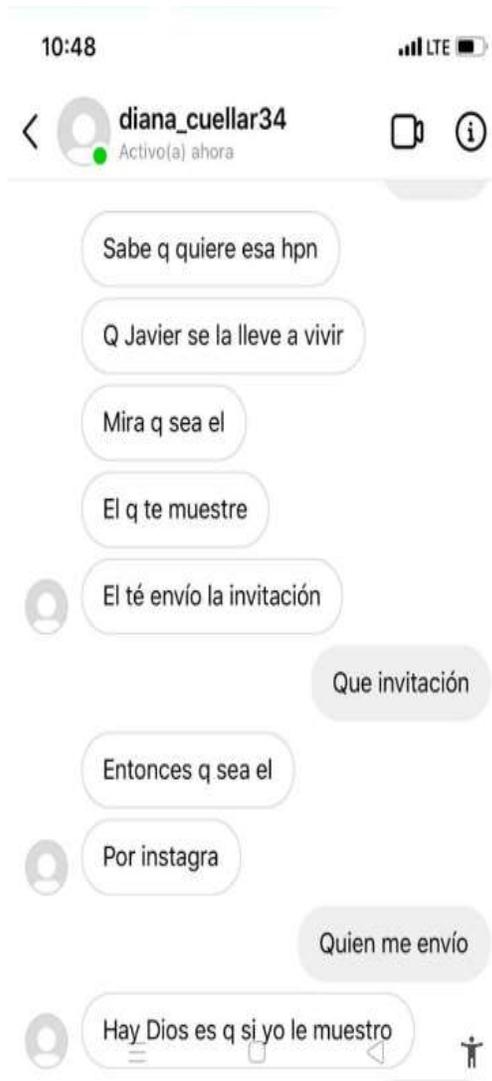
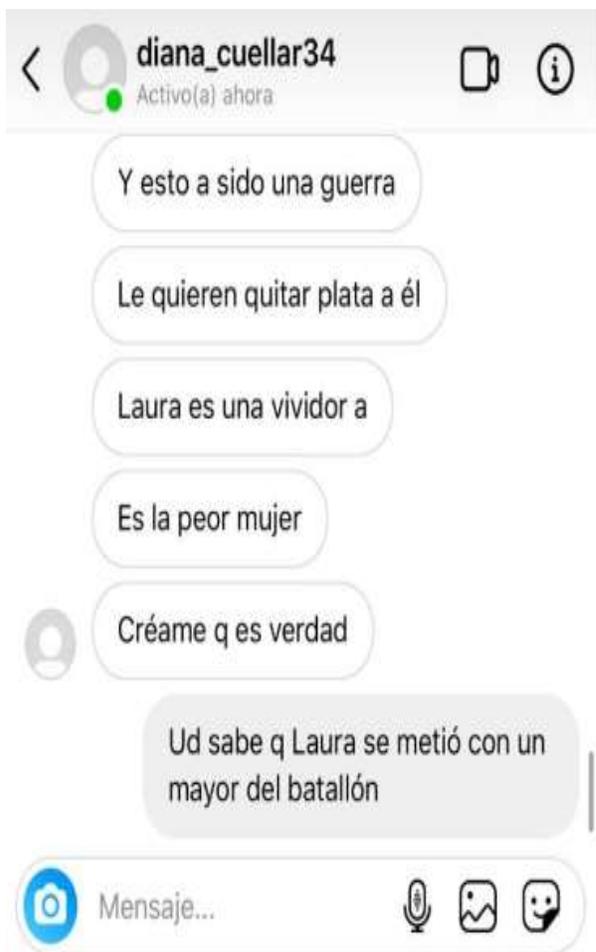
Cantidad 1

Firmado electrónicamente por
NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ
Identificación: **CC 1088254301**
Especialidad: **MEDICINA DE URGENCIAS**
Registro Médico: **768183/12**

NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ .25007 (URGENCIAS)

21 feb. 2







PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA CRIMINAL No.

7 6 0 0 1 6 0 9 9 1 7 4 2 0 2 1 5 0 5 4 1

FECHA HECHOS

21 03 2021
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA

24 03 2021
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA DENUNCIACIÓN

24 03 2021
DD MM AAAA

FISCALÍA

7600142023-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - CALI- FISCALIA 20 LOCAL

DEFENDIDO

JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA

DENUNCIANTE

NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS

ACTIVA (s)

NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL FORZADA

SI
NO

CUÁL?

DELITO (s)

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C. PAGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO - PA.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

DD MM AAAA



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____
IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____
RADICADO 760016099174202150541
ORIGINAL COPIA No.
ANEXO No. ELEMENTOS No.

PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	
FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA INSPECTOR DE POLICIA JUEZ CIVIL MUNICIPAL	Código FON-MP01-F-33
Fecha emisión: 2021-03-24	Versión: 01 Página: 1 de 1

Ciudad/Municipio	Santiago de Cali	Fecha	2021-03-24
Sede/Despacho	Sala de Denuncias Aguablanca		
Dirección:	Calle 73 Carrera 26 M Esquina Marroquín II	Teléfono:	N/A
No. Consecutivo	(Número del turno de atención o de incidente)		

Número de Noticia Criminal

76	001	60	99174	2021	50541
Dpto.	Municipio	Ejeda	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

No. número adjuntar la N.R.C. como anexo a este formato.

Delito	Artículo
1. Violencia Intrafamiliar Agravada	229 del C.P.

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo

En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia y probabilidad de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:

Bajo	Moderado	Grave	X	Extremo
------	----------	-------	---	---------

Señor(es)

COMISARIO(A) DE FAMILIA COMUNA
INSPECTOR(A) DE POLICIA O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
JAMUNDI-VALLE

URGENTE

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; se remite para que de acuerdo a sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias para garantizar la protección del señor(a):

Nombres y Apellidos:	NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS		
Documento de Identificación:	CC. NRO. 1.130.674.318 DE CALI -VALLE	Edad:	33 AÑOS
Dirección:	CASA NRO. 124 KILOMETRO 21 CIUDAD CAMPESTRE	Teléfono:	3116718934
Barrio:	EL CASTILLO - JAMUNDI	Localidad:	JAMUNDI -VALLE

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección:

Ley		Se sugiere
1257/ Art 17. no. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor	
1257/ Art 17. no. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	

¹ LEY 1098 ARTÍCULO 96. Competencia subsidiaria. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía.

² Decreto 4799 de 2011 Artículo 2°. Autoridades competentes. Se entiende por autoridad competente para la imposición de las medidas de protección consagradas en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 y las normas que lo modelan o adicionan, el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos. En aquellos municipios donde no haya Comisario de Familia el competente será el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal del domicilio del demandante o del lugar donde fue cometida la agresión. Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.

PROCESO GESTION DE DENUNCIAS Y ANALISIS DE INFORMACION				
FORMATO DE REMISION PARA MEDIDAS DE PROTECCION A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECTOR DE POLICIA/JUEZ CIVIL MUNICIPAL				Código
Fecha emisión	20/03	09	16	Version: 03
				Página: 2 de 3
				FGN-MP01-F-33

1257/ Art 17. no. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.
1257/ Art 17. no. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)
1257/ Art 17. no. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)
1257/ Art 17. no. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima
1257/ Art 17. no. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.
1257/ Art 17. no. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.
1257/ Art 17. no. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.
1257/ Art 17. no. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.
1257/ Art 17. no. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.
1257/ Art 17. no. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.
1257/ Art 17. no. f)	Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.
1257/ Art 18. no. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.inspcia.gov.co/ o al correo electrónico comisaria.familia@inspcia.gov.co.

En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia criminal el caso a la Comisaría de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE COLOCA UN BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, YA QUE ES INDISPENSABLE PARA LA LABOR DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA CONOCERLOS.

HECHOS: - Se comunica la señora Natalie Cristina Dávila Arias de 33 años de edad quien desea reportar hechos de violencia intrafamiliar por parte de su ex pareja, el señor Javier Andres Jimenez Tuta de 42 años de edad, con quien sostuvo una relación de pareja durante 10 años, de los cuales residieron 7 años en la ciudad de Bogotá y en el municipio de Buga, Valle del Cauca, agrega que hace 6 meses finalizo la relación de pareja, sin embargo, persiste la situación de violencia. Manifiesta la señora Natalie que el día 24/03/2021 a la 1 am ocurrió el último hecho de violencia mientras se encontraba en su vivienda ubicada en la Ciudad Campestre Castillo -Palmares Casa 154 - Km 21 en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, refiere "Javier me llamo junto con su pareja, la señora Laura Natalia Peña Gaitan, Javier me agredió verbalmente, me dijo que yo no servía para nada, que yo hacia show, que yo no debía seguir viviendo, que no era una buena mujer porque no tenía hijos y no sabía llevar un hogar, luego junto con esa señora me amenazaron

PROCESO GESTION DE DENUNCIAS Y ANALISIS DE INFORMACION				
FORMATO DE REMISION PARA MEDIDAS DE PROTECCION A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECTOR DE POLICIA/JUEZ CIVIL MUNICIPAL				Código: FCN MP01 F 30
Fecha emisión	2020	09	16	Versión: 03 Página: 1 de 1

con que todo iba hasta las últimas consecuencias y que ojalá me muriera. Desde hace 7 años viene pasando esta situación de violencia, Javier me ha agredido físicamente, me ha intentado ahorcar, me ha estrujado y empujado contra la pared aún estando recién operada, además, me ha agredido verbal y psicológicamente con palabras descalificadoras, me ha minimizado, me ha ignorado, me ha dicho que no sirvo para nada, que era fea e inmadura, me ha deseado la muerte y he querido quitarme la vida, a raíz de toda esta situación, por todo lo que me ha anulado. Además, no me daba ni un peso para la casa, quería que yo hiciera todas las labores del hogar y me ha maltratado a mis perros. Tengo miedo por sus amenazas y de que tome represalias, es tanto el miedo, que tome la decisión de denunciar.

Aterramente,

Firma:

Nombre:

Claudia Amelia Giron Jimenez

Cargo:

Asistente de Fiscal I

Correo Electrónico:

claudia.giron@fiscalia.gov.co

Anexos: (0) Número de folios.



Oficio No 20380-01-02-

Jamundí Valle, 20 de Agosto de 2021

Señores (A):

NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS

Carrera 124, KILOMETRO 21 CIUDADELA EL CASTILLO

NASXDAVILA2014@GMAIL.COM

Jamundí- Valle

ASUNTO: CITACION TRASDADO ESCRITO DE ACUSACION
SPOA No. 760016099174202150541

La Fiscalía 81 Local de Jamundí Valle, se solicita se sirva comparecer a diligencia de Traslado de Escrito de Acusación programado para el día 25 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10 A.M., dicha diligencia se llevara a cabo de manera presencial en la carrera 9 N° 19-37 Barrio Centenario en Jamundí Valle.

Se le informa que no es obligatoria su presencia pero si desea puede asistir a la misma.

Agradezco su atención.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CASTAÑO C.
 ASISTENTE DE FISCAL II



Dirección Seccional Cali
 Seccional de Fiscalía y Seguridad Ciudadana
 Dirección: Carrera 9 # 19-37 B/ Centenario
 Correo Electrónico marthac.castano@fiscalia.gov.co

I

María del Mar Cadena Pillimue
Psicóloga
TP 214702

MARIA DEL MAR CADENA PILLIMUE - 214702
PSICOLOGIA
Se Firma Electrónicamente

CONSULTA EXTERNA

Dirección: Cra 38 Bix No 582-04. SEDE PRINC I
Teléfono Directo: 3821000 - Correo: 9100

Paciente: DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA (No Interno: 529.034)

Atención No. 14545205

Página 1 de 2
08-sep-2021 17:41

Identificación del Paciente

Paciente DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA
 Fecha de Nacimiento 16-diciembre-1987 Doc. de identificación CC 1130674318
 Estado Civil Ocupación Edad 33 Años 8 Meses 23 Días Sexo Femenino Grupo Sanguíneo
 Teléfono 3116798934 Celular 3117777960
 Dirección CRA 1D2 # 56-46 - SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
 Responsable NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS

Llegada del Paciente

Ingreso al Servicio
 Fecha y hora de Ingreso 08-sep.-2021 16:14 Fecha y hora de Atención 08-sep.-2021 16:20
 El paciente se moviliza por sus propios medios? Medio de transporte
 Estado de llegada Procedencia
 Llegó remitido de

Atención Clínica

Diagnósticos de ingreso
 08 septiembre 2021 17:32 - (CONSULTA EXTERNA) Localización Tipo DX
 -- (F431) TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Impresión Diagnóstica

Diagnósticos de egreso
 08 septiembre 2021 17:42 - (CONSULTA EXTERNA) Localización Tipo DX
 -- (F431) TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Impresión Diagnóstica

Signos vitales

Fecha	P. A.	PAM	P. Pulm.	PPM	PVC	Temp °C	F.Card.	F. Resp	Sat O2	PTO2
08/sep./2021 16:19	110/80	90	/			36.4	77	18	96	21
08/sep./2021 17:32	110/80		/			36.4	77	18	96	

Ingreso Médico Ambulatorio

08 septiembre 2021 17:32 - (CONSULTA EXTERNA)

Cause del evento: SINTOMAS AFECTIVOS...

Tiempo de evolución: 8

Anamnesis: PROCEDENTE DE CALI

EN PROCESO DE DIVORCIO, 7 AÑOS D EMATRIMONIO

VIVIO DOS AÑOS EN BOGOTA, EN 2018 REGRESA A CALI, EN 2019 INICIAN PROBLEMAS CON EXPAREJA

NO TIENE HIJOS

MEDICA

CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 8 MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN EPISODIOS DE ANGSTIA, DETONANTE PROBLEMAS CON EXPAREJA

EN FEBRERO DEL PRESENTE AÑO TOMA DE FORMA IMPULSIVA 6 TABLETAS DE HIDROXICINA + 9 TABLETAS DE BILASTINA REFIERE NO ESTUVO RELACIONADO CON IDEACION SUICIDA

ASISTE A PSICOTERAPIA

DESCRIBE VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA POR PARTE DE EXPAREJA

PROCESO CON FISCALIA PCTE REIFERE EXPAREJA LA AMENAZO DE MEURTE, DESDE ENTONCESPICOS AISLADOS

ANSIEDAD PRINCIPALMENTE EN LAS NOCHES CON ALTERACION EN PATRON DEL SUEÑO

FLASHBACKS ASOCIADOS A EPISODIOS DE VIOLENCIA CON EXPAREJA

ACTUALMENTE VIVE CON LA MADRE POR RAZONES DE SEGURIDAD

LO ANTYERJOR NO ALTERA ENTORNO LABORAL

RELAIZA EJERCICIO

NIEGA SINTOMAS PSICOTICOS

NIEGA IDEAS DE MUERTE

NIEGA IDEAS SUICIDAS

SIN ALTERACION COGNITIVA

MANIFESTACIONES VITALES:

SUEÑO: ALTERADO

Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: 529.034)

APETITO: SIN ALTERACION

ANTECEDENTES:

- PATOLÓGICOS: ENDOMETRIOSIS SEVERA
- FARMACOLÓGICOS: OCASIONALMENTE HIDROXICINA
- QX: LAPAROSCOPIA
- TOXICOS:

AL EXAMEN MENTAL PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN 3 ESFERAS, REALIZA CONTACTO VISUAL, COLABORA CON ENTREVISTA, AFECTO FONDO ANSIOSO PERO MODULADO, NO DELIRANTE NI ALUCINADA, COHERENTE, LÓGICA, RUMIACION POR PROBLEMAS DE APREJA, NIEGA IDEAS DE MUERTE NI SUICIDAS, JUICIO AJUSTADO INTRINSOPECCION EN CONSTRUCCION

Tipo de Evento: Enfermedad General

Firmado electrónicamente por **ANGELA MARCELA RIZO BARCO** - PSQUIATRIA
Tarjeta Profesional: 1130613928 Identificación CC 1130613928

Examen físico

08 septiembre 2021 17:32 - (CONSULTA EXTERNA)

- Cabeza.....
- Oculta y Faringe.....
- Cuello.....
- Otorrinolaringología.....
- Tórax.....
- Abdomen.....
- Genito - Urinario.....
- Piel.....
- Analisis.....

Normal
Normal
Normal
Normal
Normal
Blando, depresible, no doloroso, peristaltismo normal. No se palpan masas.
No se exploran.

Normal
PACIENTE CON SINTOMAS SUGESTIVOS D EESTRES POSTRAUMATICO QUE HAN DISMINUIDO EN INTENSIDAD, PREDOMINA ALTERACION EN PATRON DEL SUEÑO
PACIENTE FUNCIONAL EN AREA LABORAL Y FAMILIAR, NO PSICOTICA, NO IDEAS DE MUERTE NI SUICIDAS, NO ANHEDONIA
COMO DETONANTE SE IDENTIFICA PROBLEMAS CON EXPAREJA
SUGIERO INICIO DE HIPNOTICO SEDANTE EN LAS NOCHES, SE EVALUARA AFECTO EN UN MES, SEGUN EVOLUCION AFECTIVA SE DEIFNIRA INICIO DE ISRS
RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA
SS NIV DE VITB12, VITD TOTAL
CITA CON PSICOLOGIA
CONTROL EN UN MES

Firmado electrónicamente por **ANGELA MARCELA RIZO BARCO** - PSQUIATRIA
Tarjeta Profesional: 1130613928 Identificación CC 1130613928

Antecedentes Familiares

08 septiembre 2021 17:42 - ()

- Otros - ASMA EN LA MADRE
DM2 EN MADRE

Mamá Papá Hno(a) Abuelo(a) Conyugue Hijo(a) Otros

Antecedentes Personales

08 septiembre 2021 17:42 - ()

- Alérgicos Alergias :
- Patológicos - ENDOMETRIOSIS(Reg: 10 Oct 2019 08:17:)
- Patológicos - Vejiga hiperactiva(Reg: 20 Feb 2021 21:46:)
- Patológicos - NEUMONIA MAYO DE 2015
- Patológicos HPERREACTIVIDADADA BRONQUIAL(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
- Quirúrgicos - Cistectomía parcial por endometrioma(Reg: 20 Feb 2021 21:46:)
- Gineco-Obstetricos - (Reg: 13 Nov 2016 19:38:)
- Gineco-Obstetricos - PLANIFICACION: NINGUNA(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
- Farmacológicos - MONTELUKAST(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
- Tóxicos - NO REFIERE ANTECEDENTES PERSONALES A ESTE NIVEL(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
- Inmunológicos - COMPLETA. INFLUENZA E HACE 1 MES(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
- Transfusiones - (Reg: 10 Oct 2019 08:17:)

Historia Clínica de la Atención

CONSULTA EXTERNA

Dirección: Cra 38 Bis No 5B2-04. SEDE PRINC 1
Teléfono Directo: 3821000 -- Conmutador: 9100

Atención No. 14545295

Página 3 de 3
08-sep-2021 17:41

Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: 529.034)

Otros	- SINTOMAS DE DIARREA Y DOLOR DURANTE EL PERIODO MESTRUAL(Reg: 22 Oct 2019 12:45:)
Perinatal	- NO REFIERE ANTECEDENTES PERSONALES A ESTE NIVEL(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
Gineco	Menarca, 11 Años
Gineco	Paciente, No embarazo,
Gineco	Fecha ult.Regla, Dic 15 2015 (Reg: 08 Sep 2021 16:20:)
Gineco	Fecha ult.Regla, Feb 18 2021 (Reg: 08 Sep 2021 16:20:)

Exámenes

08 septiembre 2021 17:32 - (CONSULTA EXTERNA)
 * (Hora: 17:32) 903703 VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA] Ubicación **No Aplica**

* (Hora: 17:35) 903706 VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL] Ubicación **No Aplica**

Firmado electrónicamente por **ANGELA MARCELA RIZO BARCO** -- PSIQUIATRIA
 Tarjeta Profesional: 1130613928 Identificación CC 1130613928

08 septiembre 2021 17:36 - (CONSULTA EXTERNA)
 * (Hora: 17:36) 890208 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA Ubicación **No Aplica**

* (Hora: 17:36) 890384 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA Ubicación **No Aplica**

Observaciones: CONTROL EN UN MES

Firmado electrónicamente por **ANGELA MARCELA RIZO BARCO** -- PSIQUIATRIA
 Tarjeta Profesional: 1130613928 Identificación CC 1130613928

Fórmula médica

08 septiembre 2021 17:42 - (CONSULTA EXTERNA)

ZOPICLONA 7,5 mg TABLETAS MK () -- CAJA X 10 TABLETAS 30

TOMAR MEDIA TABLETA A LAS 8PM, SI PERSISTE INSOMNIO AUMENTAR A 1 TABLETA NOCHE

Firmado electrónicamente por **ANGELA MARCELA RIZO BARCO** -- PSIQUIATRIA
 Tarjeta Profesional: 1130613928 Identificación CC 1130613928

Firmado Electrónicamente por **RIZO BARCO ANGELA MARCELA**
 Identificación **CC 1130613928**
 Especialidad **PSIQUIATRIA**
 Tarjeta Profesional **1130613928**

Dra. Marcela Rizo
 Psiquiatra
 R.M 1130613928



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826272647049281

Nro Matrícula: 370-906117

Pagina 1 TURNO: 2021-356917

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 12:59:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: JAMUNDI

FECHA APERTURA: 14-08-2014 RADICACIÓN: 2014-75943 CON: ESCRITURA DE: 01-08-2014

CODIGO CATASTRAL: 7636401000000967080180000124 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2129 de fecha 09-07-2014 en NOTARIA DIECIOCHO de CALI LOTE DE TERRENO Y CASA 154 con area de AREA DE 83.07 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA TOTAL- SOBREUN LOTE CON AREA DE 130.41 M2. con coeficiente de 1.00% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LOS SE/ORES OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA Y ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. SEGUN ESCRITURA 4980 DEL 22-12-2006 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 27-12-2006 EN LA MATRICULA 370-761894.-OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA Y ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, EFECTUARON DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESCRITURA 3783 DEL 12-10-2011 NOTARIA 21 CALI, REGISTRADA EL 28-10-2011 EN LAS MATRICULAS 370-761894 Y 370-853807 Y OTRAS.-MEDIANTE ESCRITURA 409 DE 14-02-2012 NOTARIA 21 DE CALI, LA SE/ORA ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA VENDIO TODOS LOS DERECHOS QUE TENIA EN ESTE PREDIO Y EN CUATRO MAS, A FAVOR DE LA SOC.CONSTRUCTORA EL CASTILLO, REGISTRADA EL 29-02-2012 EN LA MATRICULA DE MAYOR EXTENSION 370-853807.- JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4706 DEL 05-12-2006 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 06-12-2006. LA SOC.JAIME SARDI G. Y COMPA/IA S.C.S. EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 4407 DE 14-11-2006 NOTARIA 14 CALI REGISTRADA EL 20-11-2006-----LA SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y COMPA/IA S.C.S. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS PREDIOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 370-695027 Y 370-340707 OBJETO DE ENGLOBE ASI:LOTE CON MATRICULA 370-695027 ASI; SEGUN ESCRITURA 7843 DEL 16-12-2002 NOTARIA 7 DE CALI VERIFICO DESENGLOBE A: SOCIEDAD JAIME SARDI G Y CIA.S.C.S. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 695027.-EL 23-12-2002.----- SOCIEDAD JAIME SARDI G.Y CIA.S.C.S.,ADQUIRIO ASI;-----SEGUN 11-07-1990 ESCRITURA 2942 DEL 29-06-1990 NOTARIA 12 DE CALI ENGLOBE A: JAIME SARDI G. Y CIA.S.C.S. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 340707.--JAIME SARDI G. & CIA.S.C.S., ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE VALLECILLA, SEGUN ESCRITURA # 6680 DEL 04-11-65 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA VALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PEVA, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCES, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826272647049281

Nro Matrícula: 370-906117

Pagina 2 TURNO: 2021-356917

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 12:59:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.-
ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON
POR COMPRA A JAIME GARCES SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE
POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.-
TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-
72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LOS
COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN
THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA,
CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES SEGUN ESCRITURA #
7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN
ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN
PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA,
SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS
PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-
71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN
THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-
11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL
10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2
DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA
AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI,
REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN,
ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE
POR APORTE DE JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI
GARCES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57
NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL
03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN
SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO
VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.- LOTE MATRICULA
I. 370-340707 OBJETO DE ENGLOBE LO ADQUIRIO ASI: SEGUN ESCRITURA 2942 DEL 29-06-1990 NOTARIA 12 DE CALI VERIFICO ENGLOBE A:
JAIME SARDI G. Y CIA.S.C.S. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 340707.EL 11-07-1990.--JAIME SARDI G. & CIA.S.C.S., ADQUIRIO ASI: UNA PARTE
POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA
MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE VALLECILLA, SEGUN ESCRITURA # 6680 DEL 04-11-65 NOTARIA 1 DE CALI,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826272647049281

Nro Matrícula: 370-906117

Pagina 3 TURNO: 2021-356917

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 12:59:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA VALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PEVA, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCES, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCES SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72. LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA, SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826272647049281

Nro Matrícula: 370-906117

Pagina 4 TURNO: 2021-356917

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 12:59:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HERNY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRETERA CALI - JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO CONJUNTO 4 PALMARES DEL CASTILLO ETAPA 2 LOTE DE TERRENO Y CASA 154

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 899077

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-10-1962 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. del 14-09-1962 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLECILLA LOPEZ ELSY

DE: VALLECILLA LOPEZ GLADYS

DE: VALLECILLA LOPEZ JULIA EMMA

DE: VALLECILLA LOPEZ NELLY

A: LOPEZ DE VALLECILLA JULIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1962 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. del 14-09-1962 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 324 SERVIDUMBRE PASIVA DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLECILLA LOPEZ ELSY

DE: VALLECILLA LOPEZ GLADYS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210826272647049281

Nro Matrícula: 370-906117

Pagina 5 TURNO: 2021-356917

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 12:59:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VALLECILLA LOPEZ JULIA EMMA

DE: VALLECILLA LOPEZ NELLY

A: LOPEZ DE VALLECILLA JULIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-72703

Doc: ESCRITURA 3144 del 21-08-2013 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA . - B.F.# 001-08-1000400025 DEL 23-08-2013 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. 8050146562

X

DE: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE

CC# 16611977

X

DE: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES

CC# 31304407

X

DE: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO

CC# 16663509

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-02-2014 Radicación: 2014-19988

Doc: ESCRITURA 0292 del 19-02-2014 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE

CC# 16611977

X

A: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES

CC# 31304407

X

A: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO

CC# 16663509

X

A: URBANIZADORA EL CASTILLO S.A. (HOY CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.)

NIT# 8050146562X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-2014 Radicación: 2014-75943

Doc: ESCRITURA 2129 del 09-07-2014 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO # 4 PALMARES DEL CASTILLO ETAPA 2 - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08-2001 - SE APORTAN LICENCIAS- CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y BOLETA FISCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. - NIT. # 805.014.656-2

X

A: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE

CC# 16611977

X

A: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES

CC# 31304407

X

A: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO

CC# 16663509

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-03-2015 Radicación: 2015-21770



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210826272647049281

Nro Matrícula: 370-906117

Pagina 6 TURNO: 2021-356917

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 12:59:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4800 del 31-12-2014 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO # 4 PALMARES DEL CASTILLO CONSTITUIDA POR ESCRITURA 0899 DE 03- 04-2014 NOTARIA 18 CALI ETAPA 1 CON MATRICULA 370-899076, Y ESCRITURA 2129 DE 09-07-2014 PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA 2 QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899077- REFORMA QUE CONSISTE EN LA INTEGRACION DE LA ETAPA 3- CON MATRICULA 370-899078 - SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10-20- 23- 27 COEFICIENTES 28- 90- SE APORTAN LICENCIAS- CONSTANCIA DE EJECUTORIA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIEDAD DEL CONJUNTO # 4 PALMARES DEL CASTILLO - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-05-2015 Radicación: 2015-45230

Doc: ESCRITURA 0315 del 20-02-2015 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$100,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PARCIAL DE HIPOTECA, TOTAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE

CC# 16611977 X

A: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES

CC# 31304407 X

A: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO

CC# 16663509 X

A: URBANIZADORA EL CASTILLO S.A. (HOY CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.)

NIT# 8050146562 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-05-2015 Radicación: 2015-45230

Doc: ESCRITURA 0315 del 20-02-2015 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$160,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, CON PROHIBICION PARA ENAJENAR EN EL TERMINO DE DOS (2) A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE

CC# 16611977

DE: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES

CC# 31304407

DE: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO

CC# 16663509

DE: URBANIZADORA EL CASTILLO S.A. (HOY CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.)

NIT# 8050146562

A: JIMENEZ TUTA JAVIER ANDRES

CC# 79797331 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-05-2015 Radicación: 2015-45230

Doc: ESCRITURA 0315 del 20-02-2015 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210826272647049281

Nro Matrícula: 370-906117

Pagina 7 TURNO: 2021-356917

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 12:59:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ TUTA JAVIER ANDRES

CC# 79797331 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-05-2015 Radicación: 2015-45230

Doc: ESCRITURA 0315 del 20-02-2015 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA

CC# 1130674318 (CONYUGE)

A: JIMENEZ TUTA JAVIER ANDRES

CC# 79797331 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-06-2015 Radicación: 2015-64528

Doc: ESCRITURA 1223 del 12-06-2015 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO # 4 PALMARES DEL CASTILLO PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA IV CON MATRICULA 370-899079, EL CUAL SE HABIA CONSTITUIDO POR ESCRITURA 0899 DE 03-04-2014 NOTARIA 18 CALI ETAPA 1 CON MATRICULA 370-899076, ESCRITURA 2129 DE 09-07-2014 PARA PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA 2 QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899077- Y ESCRITURA 4800 DE 31-12-2014 PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA III QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899078- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10-20- 23-27 Y 28 COEFICIENTES 90- SE APORTAN LICENCIAS- CONSTANCIA DE EJECUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIEDAD CONJUNTO 4 PALMARES DEL CASTILLO SEGUNDA ETAPA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-08-2015 Radicación: 2015-87458

Doc: ESCRITURA 1943 del 13-07-2015 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.0315 DE 20-02-2015 NOT.18 DE CALI, EN EL SENTIDO DE DETERMINAR LA FORMA DE PAGO, EL CUAL QUEDA COMO SE ESTIPULA EN LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA

CC# 1130674318

A: JIMENEZ TUTA JAVIER ANDRES

CC# 79797331 X

A: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE

CC# 16611977

A: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES

CC# 31304407

A: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO

CC# 16663509

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: URBANIZADORA EL CASTILLO S.A. (HOY CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.)

NIT# 8050146562

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-09-2015 Radicación: 2015-110903



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210826272647049281

Nro Matrícula: 370-906117

Pagina 8 TURNO: 2021-356917

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 12:59:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2071 del 17-09-2015 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO # 4 PALMARES DEL CASTILLO, REFORMA AL REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESCRITURA 0899 DE 03-04-2014 NOTARIA 18 CALI ETAPA 1 CON MATRICULA 370-899076, ESCRITURA 2129 DE 09-07-2014 PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA 2 QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899077- Y ESCRITURA 4800 DE 31-12-2014 PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA III QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899078- Y ESCRITURA 1223 DE 12-06-2015 PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA IV QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899079- REFORMA QUE CONSISTE EN LA ADICION E INTEGRACION DE LA ETAPA V QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899080 - SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10-20- 23-27 Y 28 COEFICIENTES 90- SE APORTAN LICENCIAS Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIEDAD CONJUNTO # 4 PALMARES DEL CASTILLO ETAPAS I- II- III - IV PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-11-2015 Radicación: 2015-136918

Doc: ESCRITURA 5299 del 20-11-2015 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -DEL CONJUNTO PALMARES DEL CASTILLO P.H. CONSTITUIDO POR ESCRITURA 0899 DE 03-04-2014 NOTARIA 18 DE CALI, I ETAPA.- ESCRITURA 2129 DE 09-07-2014 NOTARIA 14 DE CALI, II ETAPA.- ESCRITURA 4800 DE 31-12-2014 NOTARIA 18 DE CALI, III ETAPA.- ESCRITURA 1223 DE 12-06-2015 NOTARIA 14 DE CALI, IV ETAPA.- ESCRITURA 2071 DE 17-09-2015 NOTARIA 14 DE CALI, V ETAPA. REFORMA QUE CONSISTE EN LA INTEGRACION DE LA VI ETAPA DEL CONJUNTO, PARA INTEGRARLO A LAS ETAPAS I, II, III, IV Y V. DEL CONJUNTO PALMARES DEL CASTILLO. LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPROPIEDAD CONJUNTO PALMARES DEL CASTILLO.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-4433 Fecha: 11-07-2015

CORREGIDO CODIGO Y ESPECIFICACION "0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR" EN VEZ 0315 CONST. PATRIMONIO DE FLIA, CONFORME A COPIA SIMPLE DE LA ESC #0135 DEL 20-02-2015 NOTARIA 18 DE CALI QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-4433 Fecha: 11-07-2015

CONTINUA ESTA SALVEDAD 1: ART.59. LEY 1579/2012.GIM



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210826272647049281

Nro Matrícula: 370-906117

Pagina 9 TURNO: 2021-356917

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 12:59:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-356917

FECHA: 26-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS



Identificación : IUZ165

Expedido el 07 de septiembre de 2021 a las 10:44:36 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	1130674318	NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS	30/12/2015	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR



Identificación : IUZ165

Expedido el 07 de septiembre de 2021 a las 10:44:38 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10010986921	Autoridad de tránsito	STRIA TTOyTTE MCPAL GUACARI
Fecha Matrícula	30/12/2015	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	882015000104584	Fecha Acta importación	24/09/2015
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	IUZ165	Nro. Motor	G4NAFH329336		
Nro. Serie		Nro. Chasis	KNAHU812AG7133920		
Nro. VIN	KNAHU812AG7133920	Marca	KIA		
Linea	CARENS SUV EX	Modelo	2016		
Carroceria	WAGON	Color	GRIS		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1999	Tipo Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del Vehículo	ACTIVO		
Radio de Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular



07 de septiembre de 2021 a las 10:44:38 AM

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
 HISTÓRICO VEHICULAR**


Identificación : IUZ165

Expedido el 07 de septiembre de 2021 a las 10:44:38 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
 Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**
GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Fecha de Inscripción	30/12/2015

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
8058272300	30/12/2020	29/12/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	SI
77791604	30/12/2019	29/12/2020	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	30/12/2015	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
78878964	30/12/2015	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA TTOyTTE MCPAL GUACARI

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

07 de septiembre de 2021 a las 10:44:38 AM



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**



Identificación : VDV44C

Expedido el 07 de septiembre de 2021 a las 10:58:23 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	98541690	ALVARO HOYOS HURTADO	21/07/2012	04/07/2013
C.C.	1017126978	JORGE HUMBERTO ROZO ALVAREZ	04/07/2013	09/04/2014
C.C.	75094844	NICOLAS ARANGO PINZON	09/04/2014	24/12/2014
C.C.	75082275	OSCAR MAURICIO DUQUE GALLEGO	24/12/2014	07/09/2017
C.C.	94476308	CRISTIAN EDWARD OROZCO FERRO	07/09/2017	30/06/2020
C.C.	79797331	JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA	30/06/2020	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR Elperito.com

Identificación : VDV44C

Expedido el 07 de septiembre de 2021 a las 10:58:24 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"****DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO**

Nro. Licencia de tránsito	10020710390	Autoridad de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	21/07/2012	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importación	32012000816995	Fecha Acta importación	15/06/2012
-----------------------	----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	VDV44C	Nro. Motor	08790598		
Nro. Serie		Nro. Chasis	WB1021809CZT56805		
Nro. VIN	WB1021809CZT56805	Marca	BMW		
Linea	F 650 GS	Modelo	2012		
Carroceria	SIN CARROCERIA	Color	AMARILLO NEGRO		
Clase	MOTOCICLETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	798	Tipo Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del Vehículo	ACTIVO		
Radio de Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual			NO		

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular**RUNT**

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

07 de septiembre de 2021 a las 10:58:24 AM



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR



Identificación : VDV44C

Expedido el 07 de septiembre de 2021 a las 10:58:24 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
80047142	15/12/2020	14/12/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	SI
77581114	15/12/2019	14/12/2020	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	15/12/2020	15/12/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	16/12/2019	16/12/2020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	21/07/2012	04/07/2013
PERSONA NATURAL	04/07/2013	09/04/2014
PERSONA NATURAL	09/04/2014	24/12/2014
PERSONA NATURAL	24/12/2014	07/09/2017
PERSONA NATURAL	07/09/2017	30/06/2020
PERSONA NATURAL	30/06/2020	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
154323138	10/05/2021	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
148481338	15/12/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

07 de septiembre de 2021 a las 10:58:24 AM

SER
JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA .
JAANJITU25@GMAIL.COM .
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



7059 7059

Oficina: 0927

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO

CAMPAÑA SANEAMIENTO CARTERA CONSUMO

Número crédito cliente				Oficina
Entidad	Oficina	DC	No. Crédito	HOLGUINES TRADE CENTER
0013	0158	63	9612968923	

En Navidad, lo único más importante que cualquier regalo es tu seguridad y bienestar. Por eso, asegura contra todo hurto tus tarjetas BBVA comunicándote al 307 80 80.

Fecha de desembolso	21-03-2018
Monto inicial	\$50,034,193.90
Cuota	30 de 86
Número de cuotas vencidas	1
Saldo en mora	\$942,503.64
Tasa de interés corriente	12.99 %E.A.
Tasa de interés de mora	25.98 %E.A.
Cuenta de cargo	00130994020001713539

Fecha límite de pago	PAGO INMEDIATO
Periodo liquidado	21-12-2020 AL 20-01-2021
Fecha de corte	01-01-2021

Valores asegurados	
Vida	\$40,200,010.76
Incendio y terremoto	
Vehículo	

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próxima cuota
Saldo anterior	39,823,011.71	
Valor del pago	969,146.62	
Distribución		
• Capital	494,879.00	1,005,007.79
• Intereses corrientes	447,624.55	840,029.85
• Intereses mora	11,939.07	18,497.20
• Seguro de vida	13,515.00	26,860.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
• Otros	1,189.00	41,625.42
Saldo a la fecha de corte	39,328,132.71	
Valor a pagar		1,932,020.26
Saldo después de este pago		38,323,124.92

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contáctanos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMLLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

(<https://www.cremil.gov.co/>)

Comprobantes de pago

Fecha de generación : 01-02-2021 01:00 pm

Caja de Retiro de las FF.MM.-				Fecha de pago	31012021
Nombre	JIMENEZ TUTA JAVIER ANDRES			Nro.Cuenta	
Dirección	Residencial # - Ciudad Campestre El Castillo Palmares - Casa 154				
Unidad	61013	Grado	TC	Nro.Cedula	79797331

Conceptos Devengados				
Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
	Sueldo Basico			3.440.816
	*Partidas Computables			4.892.590
	**Base Liquidacion			8.333.406
	***% de Liquidacion			78
001	001	01012021	31012021	6.500.057
TOTAL DEVENGADO				6.500.057

Conceptos Descontados				
Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYCRFM1%	202101	202101	65.001
110	DTOSERMEDIC4%	202101	202101	260.002
323	DEMIL	202011	202901	58.918
378	CAPILLA LA FE	202010	203009	29.980
583	KUSIDA	202010	202309	365.000
647	ONEST	202101	203012	939.907
TOTAL DEDUCCION				1.718.808
NETO				4.781.249

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza

Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de petición a través de www.cremil.gov.co, servicios en línea/Consulta derechos de petición y si el envío físico se encuentra devuelto y su causal en el botón rojo **CORRESPONDENCIA DEVUELTA ubicado en la página principal**

Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co

Para verificar la autenticidad de este comprobante consulte la siguiente página

<https://www.cremil.gov.co/tools/comprobante.php?hash=00004701&cedula=79797331&print>

ZONAMEDICA MR S.A.S.
NIT. 900170994-9

CERTIFICA

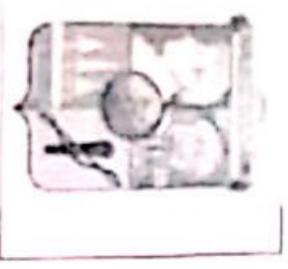
Que, NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.674.318; se desempeña como MEDICO GENERAL, bajo la modalidad de contrato por obra o labor, con ingresos mensuales de \$3.861.180, desde el día 15 de octubre de 2020.

Para validar la presente certificación, por favor comunicarse al 3175590214 o al correo gestionhumana@zonamedicaips.com

La presente se expide a solicitud del interesado, a los tres (03) días del mes de septiembre (09) de 2021.

Atentamente,

KATERINE AGUIRRE RUIZ
Coordinador Gestión Humana
ZONAMEDICA MR S.A.S



MUNICIPIO DE JAMUNDI
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
FACTURACIÓN DE ACUERDO DE PAGO
NIT. 890399046-0

FACTURA Nro. : 138981
VALIDA HASTA : 31 OCT 2021

Contribuyente : DAVILA NATALIE ARIAS NATALIE DAVILA
Identificación : 79797331
Dirección : Cs 154 Et 2 CONJUNTO PALMARES DEL
Teléfono : 2884322
Sujeto de Impuesto : 0100000009670801800000124
Acuerdo de Pago Nro : 110 12917
Cuota Liquidada No : 19
Fecha Inicial : 07 DIC 2018
Fecha Final : 09 NOV 2020
Valor del Acuerdo : \$2.402.000
Saldo del Acuerdo : \$782.490

CONCEPTOS FACTURADOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1102	Predial Unificado Acuerdo Pago
1602	Interes Predial Unificado Acuerdo Pago

VALOR A PAGAR

VALOR 578.747

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 Documento: 1134200611077
 Caja: 117
 Valor Pagado: 194.200.00
 Fecha: OCT-07-2021
 Sujeto: 0100000009670801800000124



Mami

11/08/21, 8:08 a. m.

CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO 4
CUENTA DE COBRO MES AGOSTO DE 2021
ESTADO DE CUENTA

CTA CORRIENTE 141130989 AV VILLAS 154

USUARIO: Casa 154 Jimenez Tuta Javier Andrés CASA 154

FECHA DE CORTE JULIO 31 2021

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CUOTA AGOSTO 2021	SALDO AGOSTO 01 2021
ADMINISTRACION	220.000	220.000	440.000
INTERESES	4.400	-	4.400
MULTAS	-	-	-
CUOTAS EXTRAS	-	-	-
GASTOS PROCESALES	-	-	-
RETROACTIVO	-	-	-
OTROS COBROS	-	-	-
TOTALES	224.400	220.000	444.400

TOTAL A PAGAR 444.400

Banco AV Villas
 0 162 146 186 - 7

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL DEPOSITARIO PERSECUO
 Conjunto Residencial Palmares del Castillo 4

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO
 141130989

REFERENCIA ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEXXIA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO
 REF. 1 Casa 154 REF. 2

PROPORCIONA EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CEX	BANCO	CUANTO DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA SOLICITADA	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
 Natalie Davila A. cel 3116718934

TOTAL CHEQUES \$
 TOTAL EFECTIVO \$ 444.400
 TOTAL \$ 444.400

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 163 20210811 08:05 SC 551 LINEA D
 EF 444,400.00 CH
 NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES
 CTA:141130989 PIN: 0000000000000000
 REF:154
 ##4095
 PIN TAN: 10493885700105
 RESTINO: ARCHIVAR OFICINA
 REF1 154

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo debe ser leído cuando figura la impresión de nuestra máquina de control de seguridad. No debe ser usado como comprobante de pago, o en su defecto, en el momento que se emite.





Registro Transacciones Caja

NO. TRN 038 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCIAD
 OFICINA 109 Oficina Cosmocentro - Cali
 CAJERO RSHCA782
 FECHA 2021/03/11 HORA 14:11:40
 CEDULA/NIT 1130674318
 DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA

Concepto	Numero	Valor
ELECTIVO	548.850,00	56.900,00
01CEAD	10018250901	35.900,00
01CEP2	10018258501	383.894,00
01OPL	10005519701	45.006,00
01SOEL	10006256601	2.845,00
04CEAD	10018250904	1.795,00
04CEP2	10018258504	19.210,00
04OPL	10005519704	2.300,00
04SOEL	10006256604	
TOTAL	548.850,00	

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
 IMPRESA ES CORRECTA



CELSIA

La energía que quieres



Correo electrónico:

servicioalcliente@celsia.com

Línea de servicio al cliente:

01 8000 112115

Comprobante para Abono

DATOS DEL CLIENTE

Identificación (NIT-CC):

8002498601

Fecha: 07/10/2021

Cliente:

JIMENEZ TUTA, JAVIER ANDRES

DIRECCION DEL SUMINISTRO

Dirección:

SECTOR PALMARES CASA 154

Ret Dir:

JAMUNDI

Municipio:

DATOS DE LA FACTURA

ID. de Cobros:

975423755948

Deuda Actual:

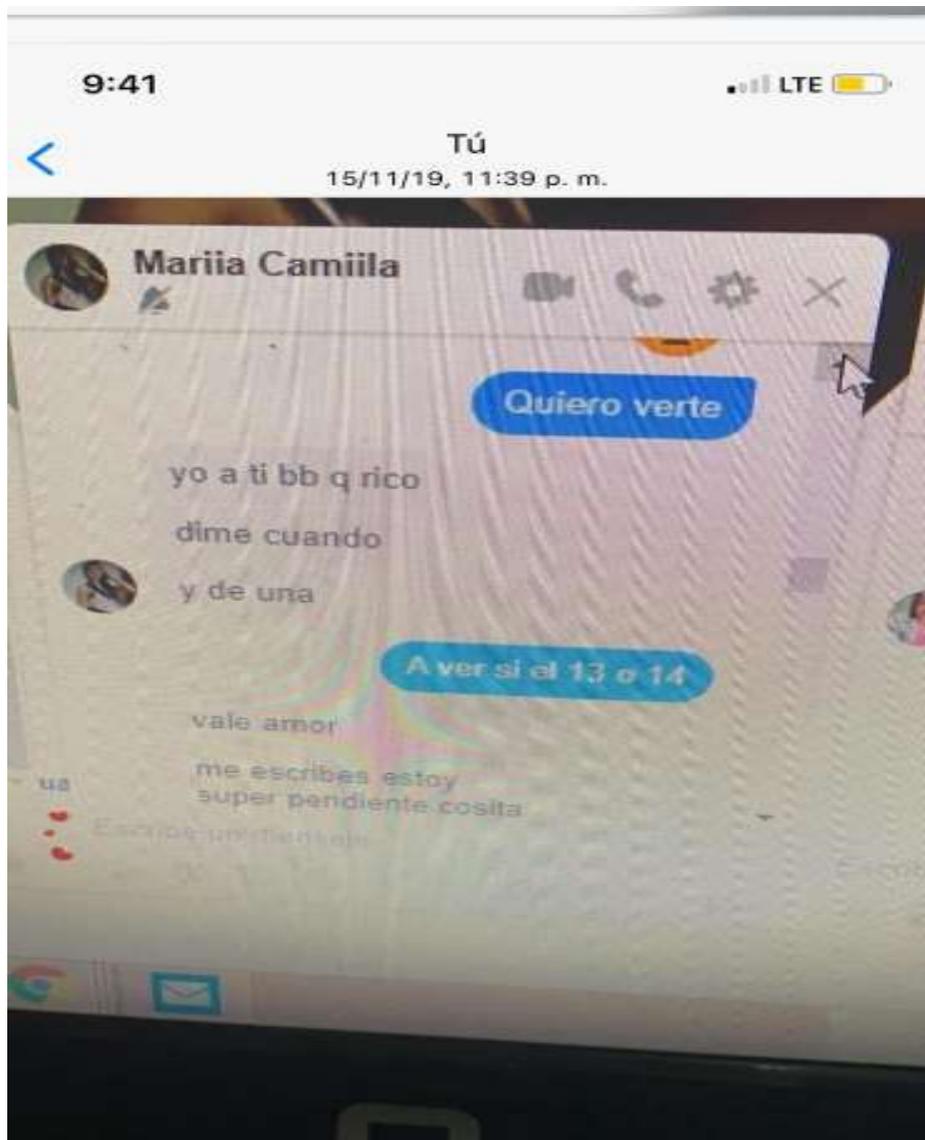
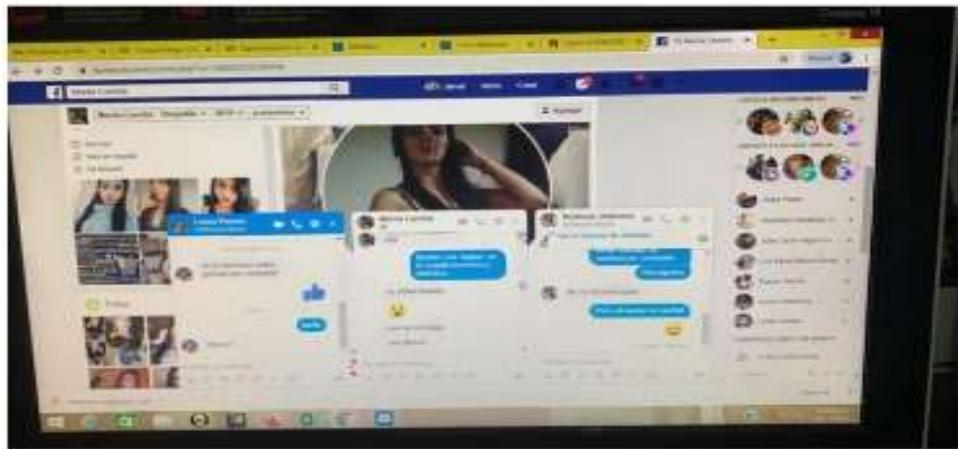
112.900

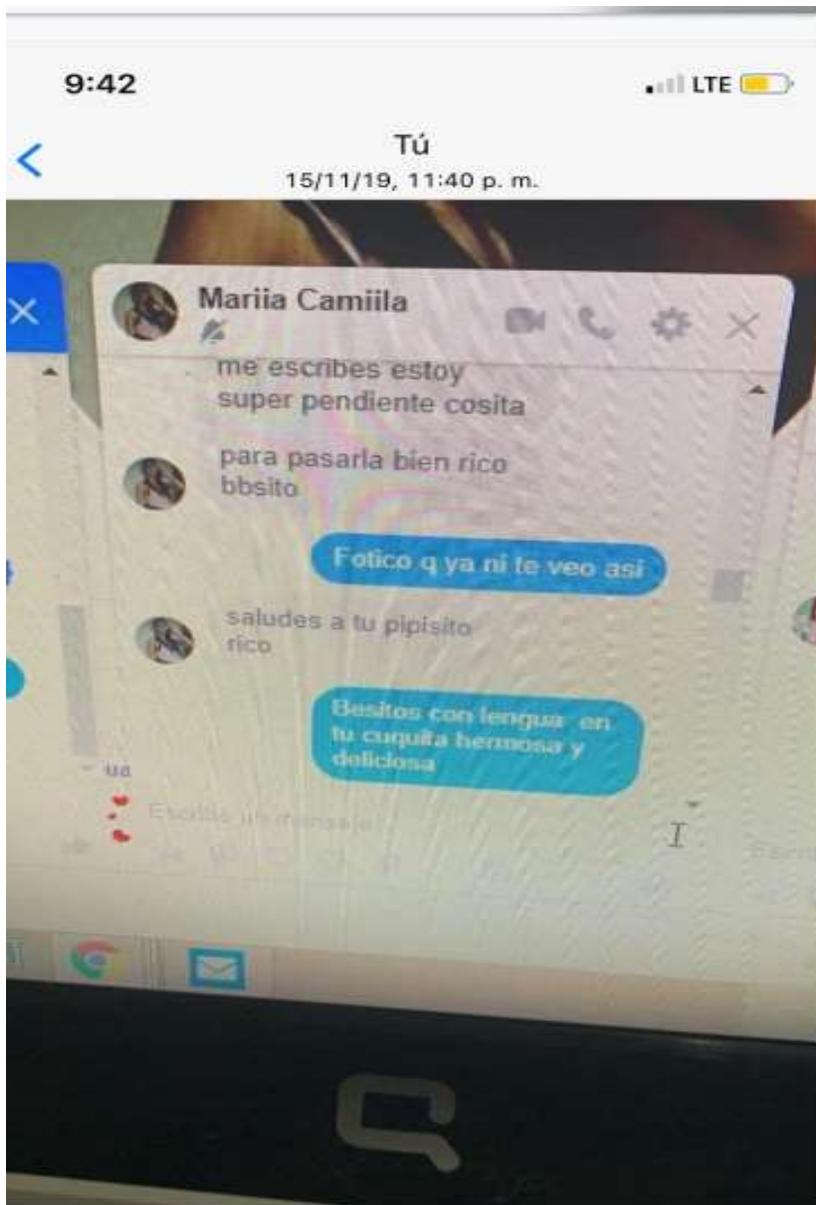
Valor a pagar:

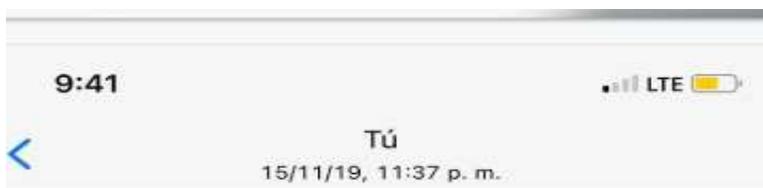
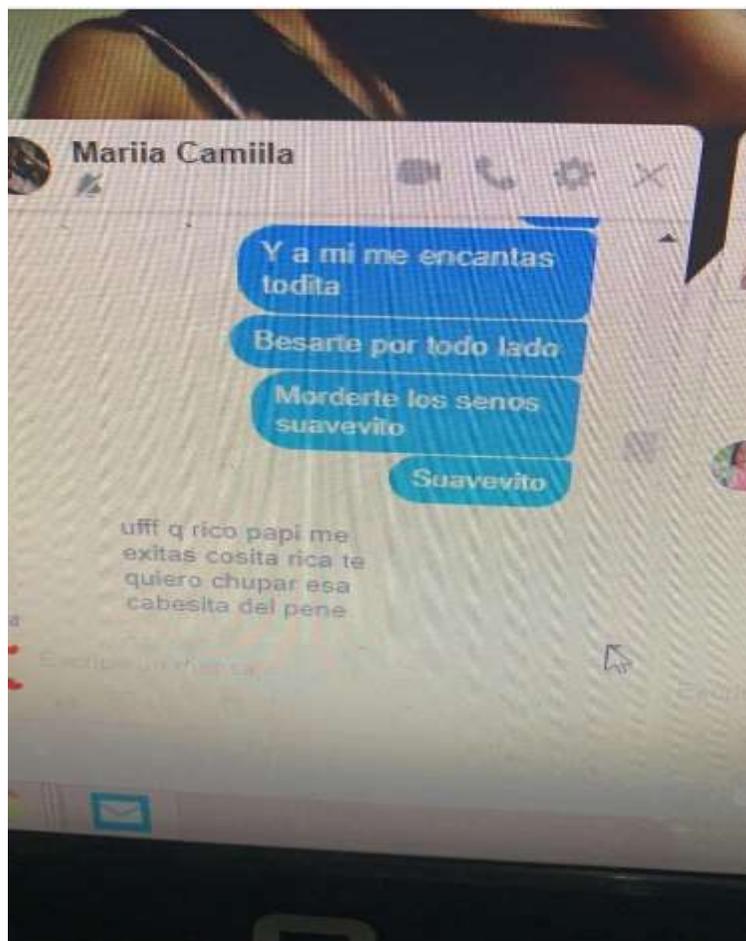
112.900

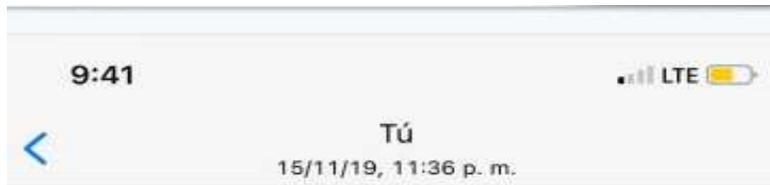
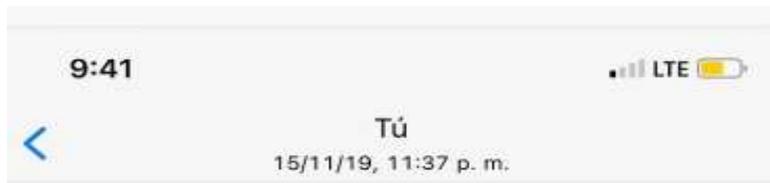


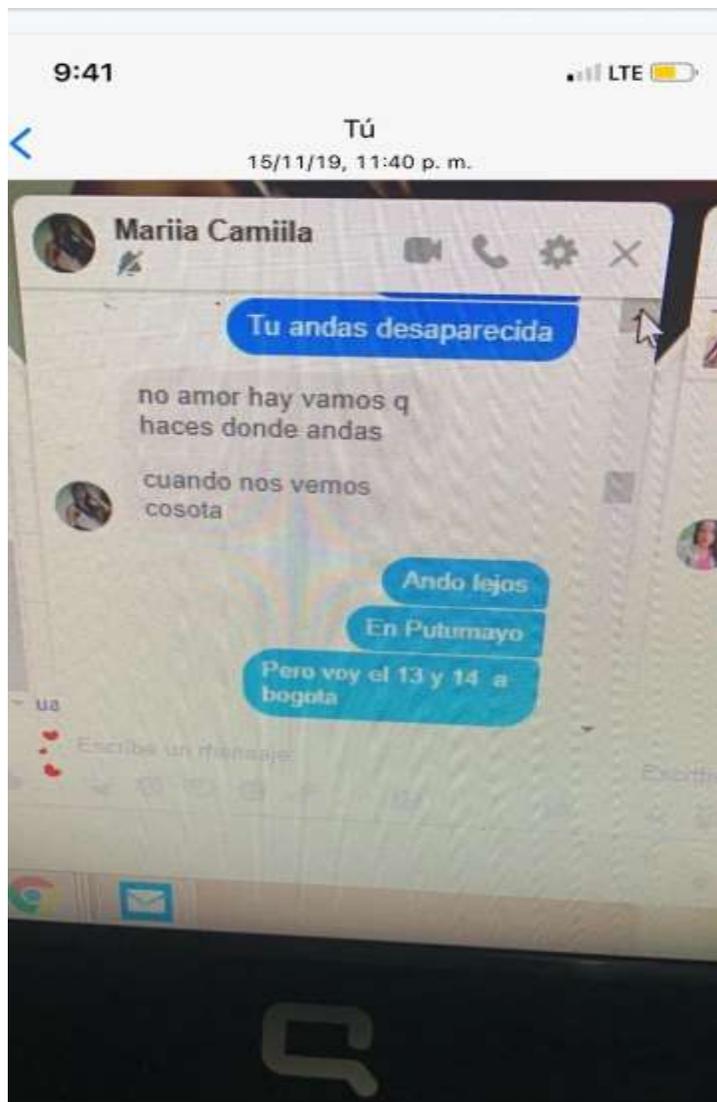
El abono o valor a pagar no exonera al cliente de la suspensión y/o el pago de reconexión











Paciente: DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA (No Interno: 529.034)

Atención No. 14023133

Página 1 de 7
21-feb.-2021 10:31

Identificación del Paciente

Paciente DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA
 Fecha de Nacimiento 16-diciembre-1987
 Estado Civil _____ Edad 33 Años 2 Meses 4 Días
 Ocupación _____ Sexo Femenino Grupo Sanguineo _____
 Teléfono 3116798934 Celular 3117777960
 Dirección CRA 1D2 # 56-46 - SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
 Responsable JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA

Llegada del Paciente

Ingreso al Servicio
 Fecha y hora de Ingreso 20-feb.-2021 21:24
 El paciente se moviliza por sus propios medios? SI
 Estado de llegada Alerta
 Llegó remitido de _____
 Fecha y hora de Atención 20-feb.-2021 21:29
 Medio de transporte _____
 Procedencia Domicilio

Causa de Consulta y Anamnesis

Causa del evento: "Intento suicida"
 Fecha de ocurrencia: Tiempo de evolución: 3 Horas Tipo de evento: Enfermedad General
 Tipo consulta PyP: Sitio de ocurrencia: _____

Enfermedad Actual - (Anamnesis)

Paciente de 33 años, quien traída por servicio de ambulancia, por cuadro de 3 horas de evolución consistente intento autolesivo bajo ingesta de hidroxina 25mg 6 tabletas y bilastina 20mg (9 tabletas), Naproxeno 1.5g en el momento asintomático; comenta que lo anterior lo realiza secundario a estado de depresión por problemas familiares. Tiene como profesión medico.

Atención Clínica

Antecedentes Personales

Alérgicos	Alergias :										
Patológicos	- ENDOMETRIOSIS(Reg: 10 Oct 2019 08:17:)										
Patológicos	- Vejiga hiperactiva(Reg: 20 Feb 2021 21:46:)										
Patológicos	- NEUMONIA MAYO DE 2015										
Quirúrgicos	HPERREACTIVIDAD BRONQUIAL(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Gineco-Obstetricos	- Cistectomía parcial por endometrioma(Reg: 20 Feb 2021 21:46:)										
Gineco-Obstetricos	- (Reg: 13 Nov 2016 19:38:)										
Farmacológicos	- PLANIFICACION: NINGUNA(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Tóxicos	- MONTELUKAST(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Inmunológicos	- NO REFIERE ANTECEDENTES PERSONALES A ESTE NIVEL(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Transfusiones	- COMPLETA. INFLUENZA E HACE 1 MES(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Otros	- (Reg: 10 Oct 2019 08:17:)										
Perinatal	- SINTOMAS DE DIARREA Y DOLOR DURANTE EL PERIODO MESTRUAL(Reg: 22 Oct 2019 12:45:)										
Gineco	- NO REFIERE ANTECEDENTES PERSONALES A ESTE NIVEL(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)										
Gineco	Menarca, 11 Años										
Gineco	Paciente, No embarazo,										
Gineco	Fecha ult.Regla, Dic 15 2015 (Reg: 20 Feb 2021 21:29:)										
Gineco	Fecha ult.Regla, Feb 18 2021 (Reg: 20 Feb 2021 21:29:)										

Antecedentes Familiares

Otros	- ASMA EN LA MADRE	Mamá	Papá	Hno(a)	Abuelo(a)	Conyugue	Hijo(a)	Otro
	DM2 EN MADRE							

Signos vitales

Fecha	P. A.	PAM	P. Pulm.	PPM	PVC	Temp °C	F.Card.	F. Resp	Sat O2	FI02
20/feb./2021 21:24	103/79	87	/			36.6	69	18	99	
20/feb./2021 21:29	103/79		/			36.6	69	18	99	
21/feb./2021 05:46	103/70	81	/			36.2	59	17	97	21

Revisión por Sistemas

20 febrero 2021 21:29 - (PISO 0 URGENCIAS)

Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: 529.034)

Observaciones. **Revisión por sistemas negativo**
Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

Examen Físico

20 febrero 2021 21:29 - (PISO 0 URGENCIAS)

Estado General. **Entra en silla de ruedas, alerta, sin signos de dificultad respiratoria**

Examen mental: Paciente en cuarta década de la vida, luce arreglada, suquinetica, fondo triste, coherente, intervalo pregunta respuesta conservado, no actitud alucinatoria, refiere "Me las tome, mas por descansar", no ideas de autoagresión y/o heteroagresión, orientada en las tres esferas, juicio comprometido.

Cabeza. Normal
Boca y Faringe. Normal
Cuello. Normal
Tórax. Normal
Abdomen. Normal
Genito - Urinario. **No valorado**
Musculo-esquelético. Normal
Neurológico. **Alerta, orientada en 3 esferas, sin focalizadas.**
Piel. Normal
Análisis. **Paciente con intento autolesivo, Intoxicación leve con antihistaminicos, examen físico y mental sin evidenciar alto riesgo de autolesión, se indica manejo sintomático, toma de paraclínicos y se comentara con psiquiatría para manejo integral, se brindan primeros auxilios psicológicos; se explica a paciente conducta medica, la cual refiere entender y aceptar.**

Observaciones. **Revisión por sistemas negativo**
Triaje. **2**

Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

Diagnósticos de Ingreso

(F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: INTOXICACION AGUDA

Localización

Tipo DX

Impresion Diagnóstica

Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

Notas de Evolución

20 febrero 2021 21:47 - (PISO 0 URGENCIAS)

Día de Hospitalización No.1

Diagnósticos:

(F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: INTOXICACION AGUDA

Tipo Estancia: Observación

Criterio: Paciente que requiera seguimiento clínico para diagnostico o tratamiento

Se intenta comunicación con psiquiatría de turno, el cual no se logra, se comentara en horas de la mañana

Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

20 febrero 2021 00:24 - (PISO 0 URGENCIAS)

Análisis de Resultados de Exámenes

902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO: Normal
Recuento de Leucocitos - 8.69
Neutrófilos # - 5.61
Neutrófilos % - 64.6
Linfocitos # - 2.43
Linfocitos % - 28.0

Paciente: DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA (No. Seguro: 529.834)

Monocitos # - 0.43
Monocitos % - 4.9
Eosinófilos # - 0.16
Eosinófilos % - 1.8
Basófilos # - 0.06
Basófilos % - 0.7
Recuento de Eritrocitos - 4.15
Hemoglobina - 12.5
Hematocrito - 37.2
Volumen corpuscular medio - 89.6
Hemoglobina corpuscular media - 30.1
Concentración de Hemoglobina corpuscular media - 33.6
Ancho de distribución eritrocitaria DS - 39.3
Ancho de distribución eritrocitaria CV - 11.9
Recuento de plaquetas - 297
Volumen medio plaquetario - 10.4
Normoblastos # - 0.000
Normoblastos % - 0.0
Granulocitos Inmaduros # - 0.0200
Granulocitos Inmaduros % - 0.200

903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS: Normal
Creatinina en suero - 0.60

904904 HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE: Levemente elevado
Hormona Estimulante del Tiroides - 5.330

Firmado electrónicamente por CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

21 febrero 2021 05:09 - (PISO 4 URGENCIAS)

Día de Hospitalización No.2

Diagnósticos:

(F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS:
INTOXICACION AGUDA

Tipo Estancia: Observación

Criterio: Paciente que requiera seguimiento clínico para diagnóstico o tratamiento

Firmado electrónicamente por PEDRO ANTONIO DONCEL PERDOMO -- MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional: 4591/88 Identificación CC 16657725

21 febrero 2021 09:46 - (PISO 4 URGENCIAS)

Día de Hospitalización No.

Medicina de urgencias

Natalie Davila - 33 años

Diagnostico:

- Sobredosificación de antihistamínicos
- ** Intento suicida
- ** Bilastina 180 mg
- ** Hidroxicina 125 mg
- Trastorno adaptativo ??
- Intento suicida ??
- ** ESCALA SADPERSON - Sin riesgo - Alta con seguimiento ambulatorio (Valor =0)
- Aislamiento por sospecha de COVID
- ** Inicio de síntomas 16.02.2021
- ** RT-PCR (-) 19.02.2021
- ** Aun en aislamiento por solicitud de empleador

Antecedentes personales:

- Múltiples alergias - Rinitis alérgica

Paciente: DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA (No Interno: 529.034)

Paciente en el momento solo con algo de sueño niega otros síntomas

Hemodinámicamente estable sin signos de dificultad respiratoria
Mucosas húmedas Escleras anictéricas
Cuello móvil no ingurgitado
Torax normoexpansivo sin signos de dificultad respiratoria
Neurológico consciente, alerta, orientada, colaboradora

Paraclínicos:

- ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD: Ritmo sinusal - BAV 1er grado - No alteración en T ni ST - Qt normal
- Leuc 8.69 Hb 12.5 Hto 37.2 Plaq 297
- Creat 0.60
- TSH 5.33

Análisis:

Paciente ingreso en el contexto de sospecha de intento suicida con medicamentos, se toman paraclínicos solo con evidencia de BAV 1er grado por PR prolongado no otras alteraciones, paciente ya lo tenia, se logra tener una aclaración de todos los hechos, paciente en el momento se encuentra en plan de divorcio con su pareja, por lo que informa lo están realizando en los mejores términos, pero ayer si presento algo de tristeza, refiere previo a esto no sentimientos de tristeza, ni ideación suicida, no ideas de desesperanza, por el episodio de ayer paciente decide toma de medicamentos para poder dormir, paciente consumo habitual de antihistamínicos por sus alergias, posiblemente con resistencia a estos, razón por la cual se toma esta dosis informada, desde el ingreso sin algún síntoma, ultima dosis de medicamentos hace mas de 16 Hrs, sin ninguna alteración, con paraclínicos normales, entendiendola toda esta situación se realiza un análisis de todo el caso, NO es intento suicida, dosis no son toxicas al revisar la literatura, en caso de sospecha de intento suicida se realiza SAD PERSON escala la cual es muy baja, por todo lo anterior se considera egreso de paciente con indicación de valoración por psicología y psiquiatría ambulatoria, se solicita apoyo de familiar para acompañamiento. Debe continuar con aislamiento según protocolos de empleador.

Firmado electrónicamente por NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ -- MEDICINA DE URGENCIAS
Tarjeta Profesional: 768183/12 Identificación CC 1088254301

de Egreso

enero 2021 09:59 - (PISO 0 URGENCIAS)

Medicina de urgencias
Natalie Davila - 33 años

Diagnostico:

- Sobredosificación de antihistamínicos
- ** Intento suicida
- ** Bilastina 180 mg
- ** Hidroxicina 125 mg
- Trastorno adaptativo ??
- Intento suicida ??
- ** ESCALA SADPERSON - Sin riesgo - Alta con seguimiento ambulatorio (Valor =0)
- Aislamiento por sospecha de COVID
- ** Inicio de síntomas 16.02.2021
- ** RT-PCR (-) 19.02.2021
- ** Aun en aislamiento por solicitud de empleador

Antecedentes personales:

- Múltiples alergias - Rinitis alérgica

Paciente en el momento solo con algo de sueño niega otros síntomas

Hemodinámicamente estable sin signos de dificultad respiratoria
Mucosas húmedas Escleras anictéricas
Cuello móvil no ingurgitado
Torax normoexpansivo sin signos de dificultad respiratoria
Neurológico consciente, alerta, orientada, colaboradora

Paraclínicos:

Historia Clínica de la Atención

URGENCIAS

Dirección: Cra 38 Bis No 582-04. PISO 0
Teléfono Directo: 3821000 - Conmutador: 20000

Atención No. 14023133

Página 5 de 7
21-feb.-2021 10:31

Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: 529.034)

- ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD: Ritmo sinusal - BAV 1er grado - No alteración en T ni ST - Qt normal
- Leuc 8.69 Hb 12.5 Hto 37.2 Plaq 297
- Creat 0.60
- TSH 5.33

Análisis:

Paciente ingreso en el contexto de sospecha de intento suicida con medicamentos, se toman paraclínicos solo con evidencia de BAV 1er grado por PR prolongado no otras alteraciones, paciente ya lo tenía, se logra tener una aclaración de todos los hechos, paciente en el momento se encuentra en plan de divorcio con su pareja, por lo que informa lo están realizando en los mejores términos, pero ayer si presento algo de tristeza, refiere previo a esto no sentimientos de tristeza, ni ideación suicida, no ideas de desesperanza, por el episodio de ayer paciente decide toma de medicamentos para poder dormir, paciente consumo habitual de antihistamínicos por sus alergias, posiblemente con resistencia a estos, razón por la cual se toma esta dosis informada, desde el ingreso sin algún síntoma, ultima dosis de medicamentos hace mas de 16 Hrs, sin ninguna alteración, con paraclínicos normales, entendienddo toda esta situación se realiza un análisis de todo el caso, No es intento suicida, dosis no son toxicas al revisar la literatura, en caso de sospecha de intento suicida se realiza SAD PERSON escala la cual es muy baja, por todo lo anterior se considera egreso de paciente con indicación de valoración por psicología y psiquiatría ambulatoria, se solicita apoyo de familiar para acompañamiento. Debe continuar con aislamiento según protocolos de empleador.

Firmado electrónicamente por **NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ** -- MEDICINA DE URGENCIAS

Tarjeta Profesional: 768183/12 Identificación CC 1088254301

Ordenes de Exámenes

20 febrero 2021 21:30 - (PISO 0 URGENCIAS)

* (Hora: 21:30) 902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS Ubicación No Aplica INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO

* (Hora: 21:31) 904904 HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE Ubicación No Aplica

* (Hora: 21:30) 903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS Ubicación No Aplica

* (Hora: 21:30) 895100 ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD Ubicación No Aplica

Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL

Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

21 febrero 2021 05:09 - (PISO 0 URGENCIAS)

* (Hora: 05:09) 890484 INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA (PSIQUIATRIA) Ubicación No Aplica

Firmado electrónicamente por **PEDRO ANTONIO DONCEL PERDOMO** -- MEDICINA GENERAL

Tarjeta Profesional: 4591/88 Identificación CC 16657725

21 febrero 2021 10:00 - (PISO 0 URGENCIAS)

* (Hora: 10:00) 890208 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA Ubicación No Aplica
Observaciones AMBULATORIO

Firmado electrónicamente por **NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ** -- MEDICINA DE URGENCIAS

Tarjeta Profesional: 768183/12 Identificación CC 1088254301

Ordenes de Medicamentos

20 febrero 2021 21:30 - (PISO 0 URGENCIAS)

* CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE (CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 1.000 mL REF:ARB1324) Dosificación: 1
Observaciones: PASAR 500 CC EN BOLO EV Y SEGUIR A 80 CC/HORA POR BOMBA DE INFUSION

Firmado electrónicamente por **CARLOS MANUEL PALACIOS VEGA** -- MEDICINA GENERAL

Tarjeta Profesional: 1143828503 Identificación CC 1143828503

Notas de Enfermería

20 febrero 2021 23:19 - (PISO 0 URGENCIAS)

INGRESA PACIENTE MUJER DE 33 AÑOS DE EDAD CONSICENTE ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS EN COMPAÑIA DE FAMILIAR QUIEN CONSULTA TRAS INTENTO AUTOLESIVO BAJO INGESTA DE MEDICAMENTOS ES VALORADA POR MEDICO DE TURNO QUIEN GENERA ORDENES ALS CUALES SE VERIFICAN Y SE CUMPLEN SE CANALZIA ACCESO VENOSO

Paciente: DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA (No Interno: 538.034)

EN DORSO DE MIEMBRO SUPERIOR IZQ CON CATETER PERIFERICO CORTO # 22 SE TOMAN MUESTRAS DE LABORATORIO CON MICROTAINER POR ESCASO RETORNO SE CONECTA VALVULA LIBRE DE AGUJA SE CUBRE CON TEGADER Y SE INICIA TRATAMIENTO MEDICO ORDENADO PENDIENTE REPORTE DE PARACLINICOS PARA DEFINIR CONDUCTA.

Firmado electrónicamente por YENNIFER ALEXANDRA ORTEGA BEDOYA -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 1107074609

21 febrero 2021 05:37 - (PISO 0 URGENCIAS)

PACIENTE QUE PASA EL RESTO DE LA NOCHE TRANQUILA, AFEBRIL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, DUERME INTERVALOS LARGOS, ELIMINA ESPONATNEO NE BAÑO, REFIERE SENTIRCE MUY BIEN, EN EL MOEMNTO CON EVA DE 0/10 SIGNOS VITALES DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES, SE REALIZA RECOMENDACION A FAMILIAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE SU ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO, SE ACTIVA PROTOCOLO DE RS, PENDIETE VALORACION POR PSIQUIATRIA PARA DEFINIR CONDUCTA A SEGUIR

Firmado electrónicamente por YENNIFER ALEXANDRA ORTEGA BEDOYA -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 1107074609

21 febrero 2021 07:09 - (PISO 0 URGENCIAS)

LA PACIENTE SE TRANSLADA EN AMBULANCIA BASICA, VA PARA LA LA CLINICA MENTE SANA EN PANCE ACEPTADA POR CAROLINA GARCIA, VA EN COMPAÑIA DE SU FAMILIAR, LLEVA VENA PERMEABLE EN EL ANTEBRAZO MSD. SE ENTREGA COPIA DE HISTORIA CLINICA.

Firmado electrónicamente por DORA CRISTINA GARCIA VERA -- ENFERMERA (O) JEFE
Identificación CC 41908398

21 febrero 2021 09:41 - (PISO 0 URGENCIAS)

07+00 RECIBO PACIENTE EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, CONSCIENTE ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS MENTALES, TIEMPO LUGAR Y PERSONA, SIN SOPORTE DE OXIGENO, EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, CON ACCESO VENOSO PERMEABLE PARA PASO DE MEDICAMENTOS, EN EL MOMENTO TRANQUILA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE.
PENDIENTE VALORACION POR PSIATRIA.

Firmado electrónicamente por MAYRA ESPERANZA SANCHEZ CARDONA -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 1151947377

Control de Medicamentos

20 febrero 2021 23:17 - (PISO 0 URGENCIAS)

Observaciones: 500CC EN BOLO Y CONTINUA A 80CC POR BOMBA

* 20 Feb 2021 23:17 CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE (CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 1.000 mL REF:ARB1324) 1000 MILILITROS Via Endovenosa

Firmado electrónicamente por YENNIFER ALEXANDRA ORTEGA BEDOYA -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 1107074609

21 febrero 2021 03:57 - (PISO 0 URGENCIAS)

* 21 Feb 2021 03:57 CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE (CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 1.000 mL REF:ARB1324) 1000 MILILITROS Via Endovenosa

Firmado electrónicamente por YENNIFER ALEXANDRA ORTEGA BEDOYA -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 1107074609

Diagnósticos de Egreso

- (F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: INTOXICACION AGUDA

Localización

Tipo DX

Impresion Diagnostica

Firmado electrónicamente por NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ -- MEDICINA DE URGENCIAS
Tarjeta Profesional: 768183/12 Identificación CC 1088254301

Salida Urgencias

Estado vital al salir Vivo

Estado al salir

Destino al salir Domicilio

Fecha y hora de salida 21 feb. 2021 09:58

Remitido a

Medio de transporte

Actos de Enfermería

Dispositivos Invasivos

Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: **525.634**)

Firmado Electrónicamente por: **PALACIOS VEGA CARLOS MANUEL**
Identificación CC **1143828503**
Especialidad **MEDICINA GENERAL**
Tarjeta Profesional **1143828503**

URGENCIAS

Dirección: **Cra 38 Bis No 5B2-04. PISO 0**
Teléfono: **3821000** -- Conmutador: **20000**
Correo Electrónico: **urgencias@imbanaco.com.co**



4848772

Fecha
21 feb. 2021 10:00
HG: **11083611**

Nombre del Paciente
NATALIE CRISTINA
Edad **33 Años 2 Meses 4 Días**
Entidad **EPS SURA**
Serv. Remite: **URGENCIAS**

Apellidos del paciente
DAVILA ARIAS
Peso **62 Kg**

Identificación
CC 1130674318
Grupo Sanguíneo
Plan

Serv Destino: **CONSULTA EXTERNA**

Dxs Ingreso
Dxs Presuntivos

(F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: INTOXICACION AGUDA (F130) TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: INTOXICACION AGUDA

890208

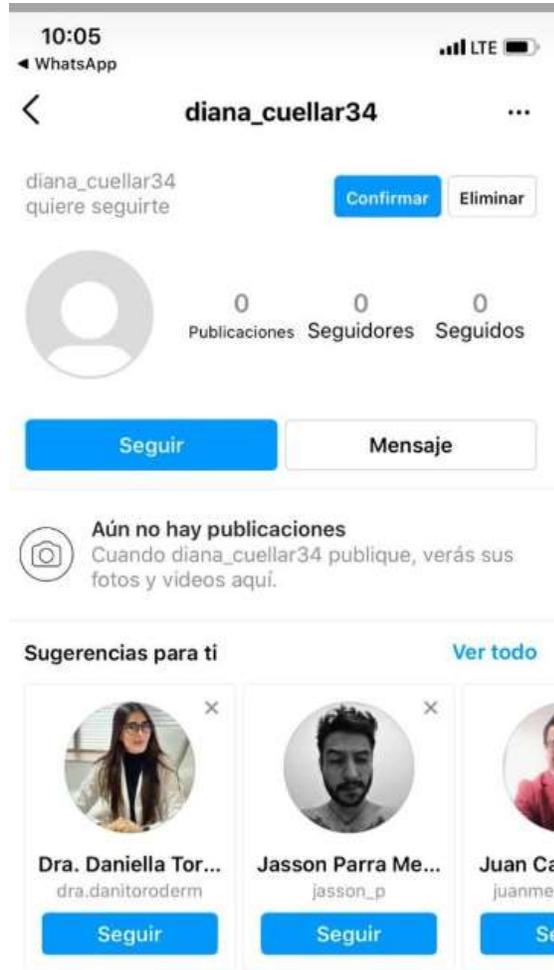
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
Observaciones: AMBULATORIO

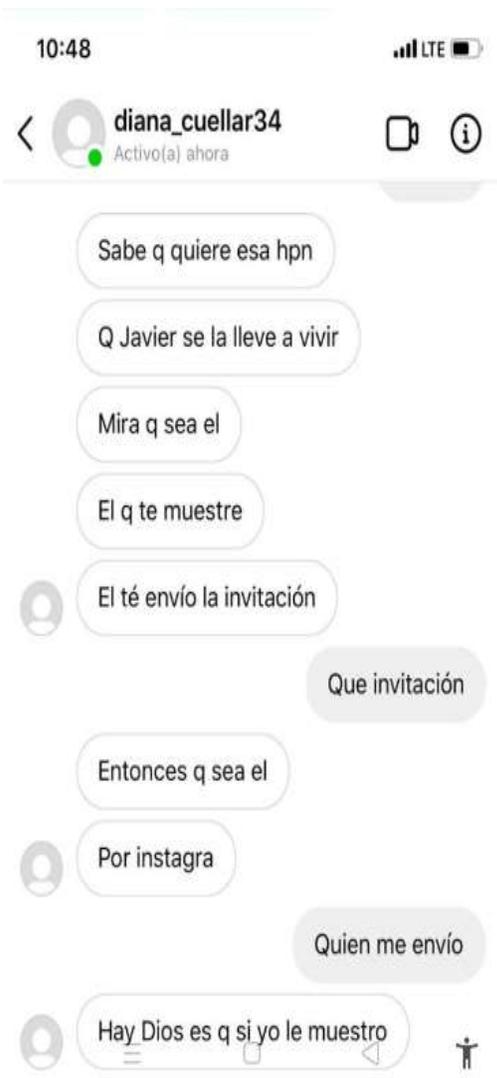
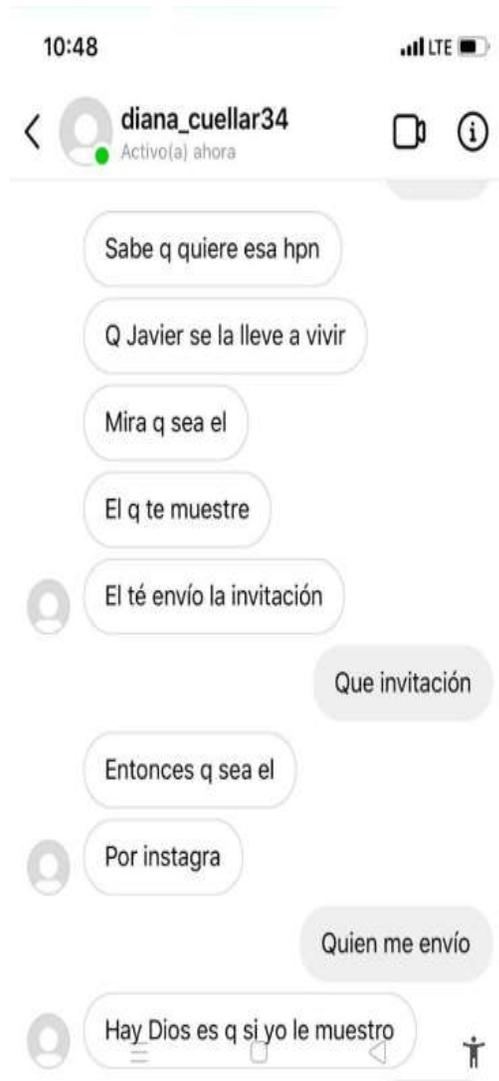
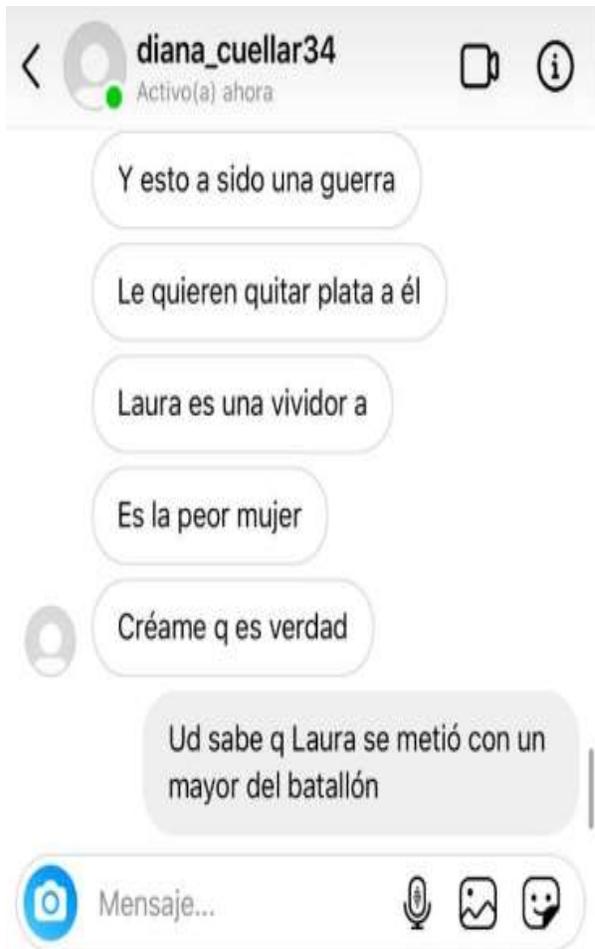
Cantidad 1

Firmado electrónicamente por
NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ
Identificación: **CC 1088254301**
Especialidad: **MEDICINA DE URGENCIAS**
Registro Médico: **768183/12**

NELSON DARIO RODRIGUEZ FLOREZ .25007 (URGENCIAS)

21 feb. 2







PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA CRIMINAL No.

7 6 0 0 1 6 0 9 9 1 7 4 2 0 2 1 5 0 5 4 1

FECHA HECHOS

21 03 2021
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA

24 03 2021
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA
SIGNACIÓN

24 03 2021
DD MM AAAA

FISCALÍA

7600142023-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - CALI- FISCALIA 20 LOCAL

DEFENDIDO

JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA

DE DENUNCIANTE

NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS

ACTIVA (s)

NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS

PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL
FORZADA

SI
NO

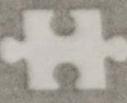
CUÁL?

DELITO (s)

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C. PAGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO - PA.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

DD MM AAAA



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____
IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____
RADICADO 760016099174202150541
ORIGINAL COPIA No.
ANEXO No. ELEMENTOS No.

Ciudad/Municipio	Santiago de Cali	Fecha	2021-03-24
Sede/Despacho	Sala de Denuncias Aguablanca		
Dirección:	Calle 73 Carrera 26 M Esquina Marroquín II	Teléfono:	N/A
No. Consecutivo	(Número del turno de atención o de incidente)		

Número de Noticia Criminal					
76	001	60	99174	2021	50541
Dpto.	Municipio	Ejeda	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

No se debe adjuntar la NE-REC como anexo a este formato.

Delito	Artículo
1. Violencia Intrafamiliar Agravada	229 del C.P.

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo					
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia y probabilidad de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:					
Bajo	Moderado	Grave	X	Extremo	

Señor(es)

COMISARIO(A) DE FAMILIA COMUNA
 INSPECTOR(A) DE POLICIA O
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL
 JAMUNDI-VALLE

URGENTE

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; se remite para que de acuerdo a sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias para garantizar la protección del señor(a):

Nombres y Apellidos:	NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS		
Documento de Identificación:	CC. NRO. 1.130.674.318 DE CALI -VALLE	Edad:	33 AÑOS
Dirección:	CASA NRO. 124 KILOMETRO 21 CIUDAD CAMPESTRE	Teléfono:	3116718934
Barrio:	EL CASTILLO - JAMUNDI	Localidad:	JAMUNDI -VALLE

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección:

Ley		Se sugiere
1257/ Art 17. no. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor	
1257/ Art 17. no. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	

¹ LEY 1098 ARTÍCULO 96. Competencia subsidiaria. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía.

² Decreto 4799 de 2011 Artículo 2°. Autoridades competentes. Se entiende por autoridad competente para la imposición de las medidas de protección consagradas en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 y las normas que lo modelan o adicionen, el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos. En aquellos municipios donde no haya Comisario de Familia el competente será el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal del domicilio del demandante o del lugar donde fue cometida la agresión. Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.

1257/ Art 17. no. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.
1257/ Art 17. no. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)
1257/ Art 17. no. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)
1257/ Art 17. no. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima
1257/ Art 17. no. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.
1257/ Art 17. no. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.
1257/ Art 17. no. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.
1257/ Art 17. no. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.
1257/ Art 17. no. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.
1257/ Art 17. no. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.
1257/ Art 17. no. f)	Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.
1257/ Art 18. no. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.inspeccion.gov.co o al correo electrónico comisaria.familia@inspeccion.gov.co.

En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia criminal el caso a la Comisaría de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE COLOCA UN BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, YA QUE ES INDISPENSABLE PARA LA LABOR DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA CONOCERLOS.

HECHOS: - Se comunica la señora Natalie Cristina Dávila Arias de 33 años de edad quien desea reportar hechos de violencia intrafamiliar por parte de su ex pareja, el señor Javier Andres Jimenez Tuta de 42 años de edad, con quien sostuvo una relación de pareja durante 10 años, de los cuales residieron 7 años en la ciudad de Bogotá y en el municipio de Buga, Valle del Cauca, agrega que hace 6 meses finalizo la relación de pareja, sin embargo, persiste la situación de violencia. Manifiesta la señora Natalie que el día 24/03/2021 a la 1 am ocurrió el último hecho de violencia mientras se encontraba en su vivienda ubicada en la Ciudad Campestre Castillo -Palmares Casa 154 - Km 21 en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, refiere "Javier me llamo junto con su pareja, la señora Laura Natalia Peña Gaitan, Javier me agredió verbalmente, me dijo que yo no servía para nada, que yo hacia show, que yo no debía seguir viviendo, que no era una buena mujer porque no tenía hijos y no sabía llevar un hogar, luego junto con esa señora me amenazaron

PROCESO GESTION DE DENUNCIAS Y ANALISIS DE INFORMACION				
FORMATO DE REMISION PARA MEDIDAS DE PROTECCION A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECTOR DE POLICIA/JUEZ CIVIL MUNICIPAL				Código: FCN MP01 F 30
Fecha emisión	2020	09	16	Versión: 03 Página: 1 de 1

con que todo iba hasta las últimas consecuencias y que ojalá me muriera. Desde hace 7 años viene pasando esta situación de violencia, Javier me ha agredido físicamente, me ha intentado ahorcar, me ha estrujado y empujado contra la pared aún estando recién operada, además, me ha agredido verbal y psicológicamente con palabras descalificadoras, me ha minimizado, me ha ignorado, me ha dicho que no sirvo para nada, que era fea e inmadura, me ha deseado la muerte y he querido quitarme la vida, a raíz de toda esta situación, por todo lo que me ha anulado. Además, no me daba ni un peso para la casa, quería que yo hiciera todas las labores del hogar y me ha maltratado a mis perros. Tengo miedo por sus amenazas y de que tome represalias, es tanto el miedo, que tome la decisión de denunciar.

Aterritamente,

Firma: *Claudia A. Giron Jimenez*
 Nombre: **Claudia Amelia Giron Jimenez**
 Cargo: **Asistente de Fiscal I**
 Correo Electrónico: claudia.giron@fiscalia.gov.co

Anexos: (0) Número de folios.



Oficio No 20380-01-02-

Jamundí Valle, 20 de Agosto de 2021

Señores (A):

NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS

Carrera 124, KILOMETRO 21 CIUDADELA EL CASTILLO

NASXDAVILA2014@GMAIL.COM

Jamundí- Valle

ASUNTO: CITACION TRASDADO ESCRITO DE ACUSACION
SPOA No. 760016099174202150541

La Fiscalía 81 Local de Jamundí Valle, se solicita se sirva comparecer a diligencia de Traslado de Escrito de Acusación programado para el día 25 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10 A.M., dicha diligencia se llevara a cabo de manera presencial en la carrera 9 N° 19-37 Barrio Centenario en Jamundí Valle.

Se le informa que no es obligatoria su presencia pero si desea puede asistir a la misma.

Agradezco su atención.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CASTAÑO C.
ASISTENTE DE FISCAL II



Dirección Seccional Cali
Seccional de Fiscalía y Seguridad Ciudadana
Dirección: Carrera 9 # 19-37 B/ Centenario
Correo Electrónico marthac.castano@fiscalia.gov.co

Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: 529.034)

Atención No. 14545205

Página 1 de 2
08-sep-2021 17:41

Identificación del Paciente

Paciente **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** Doc. de identificación **CC 1130674318**
 Fecha de Nacimiento **16-diciembre-1987** Edad **33 Años 8 Meses 23 Días** Sexo **Femenino** Grupo Sanguíneo
 Estado Civil Ocupación Sexo Femenino Grupo Sanguíneo
 Teléfono **3116798934** Celular **3117777960**
 Dirección **CRA 1D2 # 56-46 - SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**
 Responsable **NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**

Llegada del Paciente

Ingreso al Servicio
 Fecha y hora de Ingreso **08-sep.-2021 16:14** Fecha y hora de Atención **08-sep.-2021 16:20**
 El paciente se moviliza por sus propios medios? Medio de transporte
 Estado de llegada Procedencia
 Llegó remitido de

Atención Clínica

Diagnósticos de ingreso

Localización	Tipo DX
08 septiembre 2021 17:32 - (CONSULTA EXTERNA)	
-- (F431) TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO	Impresión Diagnóstica

Diagnósticos de egreso

Localización	Tipo DX
08 septiembre 2021 17:42 - (CONSULTA EXTERNA)	
-- (F431) TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO	Impresión Diagnóstica

Signos vitales

Fecha	P. A.	PAM	P. Pulm.	PPM	PVC	Temp °C	F.Card.	F. Resp	Sat O2	PTO2
08/sep./2021 16:19	110/80	90	/			36.4	77	18	96	21
08/sep./2021 17:32	110/80		/			36.4	77	18	96	

Ingreso Médico Ambulatorio

08 septiembre 2021 17:32 - (CONSULTA EXTERNA)

Causa del evento: SINTOMAS AFECTIVOS...

Tiempo de evolución: 8

Anamnesis: PROCEDENTE DE CALI

EN PROCESO DE DIVORCIO, 7 AÑOS D EMATRIMONIO

VIVIO DOS AÑOS EN BOGOTA, EN 2018 REGRESA A CALI, EN 2019 INICIAN PROBLEMAS CON EXPAREJA

NO TIENE HIJOS

MEDICA

CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 8 MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN EPISODIOS DE ANGSTIA, DETONANTE PROBLEMAS CON EXPAREJA

EN FEBRERO DEL PRESENTE AÑO TOMA DE FORMA IMPULSIVA 6 TABLETAS DE HIDROXICINA + 9 TABLETAS DE BILASTINA REFIERE NO ESTUVO RELACIONADO CON IDEACION SUICIDA

ASISTE A PSICOTERAPIA

DESCRIBE VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA POR PARTE DE EXPAREJA

PROCESO CON FISCALIA PCTE REIFERE EXPAREJA LA AMENAZO DE MEURTE, DESDE ENTONCESPICOS AISLADOS

ANSIEDAD PRINCIPALMENTE EN LAS NOCHES CON ALTERACION EN PATRON DEL SUEÑO

FLASHBACKS ASOCIADOS A EPISODIOS DE VIOLENCIA CON EXPAREJA

ACTUALMENTE VIVE CON LA MADRE POR RAZONES DE SEGURIDAD

LO ANTYERJOR NO ALTERA ENTORNO LABORAL

RELAIZA EJERCICIO

NIEGA SINTOMAS PSICOTICOS

NIEGA IDEAS DE MUERTE

NIEGA IDEAS SUICIDAS

SIN ALTERACION COGNITIVA

MANIFESTACIONES VITALES:

SUEÑO: ALTERADO

Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: 529.034)

APETITO: SIN ALTERACION

ANTECEDENTES:

- PATOLÓGICOS: ENDOMETRIOSIS SEVERA
- FARMACOLÓGICOS: OCASIONALMENTE HIDROXICINA
- QX: LAPAROSCOPIA
- TOXICOS:

AL EXAMEN MENTAL PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN 3 ESFERAS, REALIZA CONTACTO VISUAL, COLABORA CON ENTREVISTA, AFECTO FONDO ANSIOSO PERO MODULADO, NO DELIRANTE NI ALUCINADA, COHERENTE, LÓGICA, RUMIACION POR PROBLEMAS DE APREJA, NIEGA IDEAS DE MUERTE NI SUICIDAS, JUICIO AJUSTADO INTRINSOPECCION EN CONSTRUCCION

Tipo de Evento: Enfermedad General

Firmado electrónicamente por **ANGELA MARCELA RIZO BARCO** -- PSIQUIATRIA
Tarjeta Profesional: 1130613928 Identificación CC 1130613928

Examen físico

08 septiembre 2021 17:32 - (CONSULTA EXTERNA)

- Cabeza.....
- Oculta y Faringe.....
- Cuello.....
- Otorrinolaringología.....
- Tórax.....
- Abdomen.....
- Genito - Urinario.....
- Piel.....
- Analisis.....

Normal
Normal
Normal
Normal
Normal
Blando, depresible, no doloroso, peristaltismo normal. No se palpan masas.
No se exploran.

Normal
PACIENTE CON SINTOMAS SUGESTIVOS D EESTRES POSTRAUMATICO QUE HAN DISMINUIDO EN INTENSIDAD, PREDOMINA ALTERACION EN PATRON DEL SUEÑO
PACIENTE FUNCIONAL EN AREA LABORAL Y FAMILIAR, NO PSICOTICA, NO IDEAS DE MUERTE NI SUICIDAS, NO ANHEDONIA
COMO DETONANTE SE IDENTIFICA PROBLEMAS CON EXPAREJA
SUGIERO INICIO DE HIPNOTICO SEDANTE EN LAS NOCHES, SE EVALUARA AFECTO EN UN MES, SEGUN EVOLUCION AFECTIVA SE DEIFNIRA INICIO DE ISRS
RECOMENDAICONES, SIGNOS DE ALARMA
SS NIV DE VITB12, VITD TOTAL
CITA CON PSICOLOGIA
CONTROL EN UN MES

Firmado electrónicamente por **ANGELA MARCELA RIZO BARCO** -- PSIQUIATRIA
Tarjeta Profesional: 1130613928 Identificación CC 1130613928

Antecedentes Familiares

08 septiembre 2021 17:42 - ()

- Otros - ASMA EN LA MADRE
- DM2 EN MADRE

Mamá Papá Hno(a) Abuelo(a) Conyugue Hijo(a) Otros

Antecedentes Personales

08 septiembre 2021 17:42 - ()

- Alérgicos Alergias :
- Patológicos - ENDOMETRIOSIS(Reg: 10 Oct 2019 08:17:)
- Patológicos - Vejiga hiperactiva(Reg: 20 Feb 2021 21:46:)
- Patológicos - NEUMONIA MAYO DE 2015
- Quirúrgicos HPERREACTIVIDADADA BRONQUIAL(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
- Gineco-Obstetricos - Cistectomía parcial por endometrioma(Reg: 20 Feb 2021 21:46:)
- Gineco-Obstetricos - (Reg: 13 Nov 2016 19:38:)
- Farmacológicos - PLANIFICACION: NINGUNA(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
- Tóxicos - MONTELUKAST(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
- Inmunológicos - NO REFIERE ANTECEDENTES PERSONALES A ESTE NIVEL(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
- Transfusiones - COMPLETA. INFLUENZA E HACE 1 MES(Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
- (Reg: 10 Oct 2019 08:17:)

Historia Clínica de la Atención

CONSULTA EXTERNA

Dirección: Cra 38 Bis No 5B2-04. SEDE PRINC 1
Teléfono Directo: 3821000 -- Conmutador: 9100

Atención No. 14545295

Página 3 de 3
08-sep-2021 17:41

Paciente: **DAVILA ARIAS NATALIE CRISTINA** (No Interno: 529.034)

Otros
Perinatal
Gineco
Gineco
Gineco
Gineco

- SINTOMAS DE DIARREA Y DOLOR DURANTE EL PERIODO MESTRUAL (Reg: 22 Oct 2019 12:45:)
- NO REFIERE ANTECEDENTES PERSONALES A ESTE NIVEL (Reg: 23 Dic 2015 21:17:)
Menarca, 11 Años
Paciente, No embarazo,
Fecha ult.Regla, Dic 15 2015 (Reg: 08 Sep 2021 16:20:)
Fecha ult.Regla, Feb 18 2021 (Reg: 08 Sep 2021 16:20:)

Exámenes

08 septiembre 2021 17:32 - (CONSULTA EXTERNA)
* (Hora: 17:32) 903703 VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA] Ubicación No Aplica
* (Hora: 17:35) 903706 VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL] Ubicación No Aplica

Firmado electrónicamente por **ANGELA MARCELA RIZO BARCO** -- PSIQUIATRIA
Tarjeta Profesional: 1130613928 Identificación CC 1130613928

08 septiembre 2021 17:36 - (CONSULTA EXTERNA)
* (Hora: 17:36) 890208 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA Ubicación No Aplica
* (Hora: 17:36) 890384 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA Ubicación No Aplica
Observaciones: CONTROL EN UN MES

Firmado electrónicamente por **ANGELA MARCELA RIZO BARCO** -- PSIQUIATRIA
Tarjeta Profesional: 1130613928 Identificación CC 1130613928

Fórmula médica

08 septiembre 2021 17:42 - (CONSULTA EXTERNA)
ZOPICLONA 7,5 mg TABLETAS MK () -- CAJA X 10 TABLETAS 30
TOMAR MEDIA TABLETA A LAS 8PM, SI PERSISTE INSOMNIO AUMENTAR A 1 TABLETA NOCHE
Firmado electrónicamente por **ANGELA MARCELA RIZO BARCO** -- PSIQUIATRIA
Tarjeta Profesional: 1130613928 Identificación CC 1130613928

Firmado Electrónicamente por **RIZO BARCO ANGELA MARCELA**
Identificación **CC 1130613928**
Especialidad **PSIQUIATRIA**
Tarjeta Profesional **1130613928**

Dra. Marcela Rizo
Psiquiatra
R.M 1130613928

I

María del Mar Cadena Pillimue
Psicóloga
TP 214702

MARIA DEL MAR CADENA PILLIMUE - 214702

PSICOLOGIA

Se Firma Electrónicamente

INFORME SECRETARIAL: Cali, 7 de marzo de 2022. A Despacho con escrito subsanatorio remitido dentro del término. oportunamente el 31 de enero de 2022. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 218

Radicación: 2021-00451

Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por la señora **NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**, mayor de edad y con domicilio en Cali, Valle del Cauca, también domicilio común anterior, en contra del señor **JAVIER ANDRÉS JIMENEZ TUTA**, también mayor de edad, domiciliado en Paipa, Boyacá, la apoderada de la parte actora, remite al correo institucional, escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos, en auto No. 057 del 21 de enero de 2022.

Como quiera que la demanda fue subsanada oportunamente, como da cuenta el informe secretarial que antecede, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 90 ibidem, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Ahora, en cuanto a las medidas cautelares y provisionales solicitadas, la relativa a "autorizar que la demandante tenga un domicilio separado del demandado", no obstante que esta es una medida autorizada en el literal a) numeral 5° del art. 598 del C.G.P., se establece de la demanda que los cónyuges no habitan en la misma residencia, puesto que la demandante se encuentra domiciliada en Cali, y el demandado en Paipa Boyacá, de donde se desprende que es una situación dada por los hechos, y por ende, no hay lugar a autorizar la residencia separada.

Respecto a la fijación de alimentos provisionales a cargo del demandado, por valor de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), solicitada bajo el argumento de que la demandante es "la cónyuge inocente", y "haber sido el demandado quien habría incurrido en las causales que generan el divorcio", son aspectos a dilucidar dentro del trámite del proceso, al punto que el artículo 389 del C.G.P., lo regula en el contenido de la sentencia, si es del caso, de acuerdo a las causales invocadas y probadas, cosa distinta a la medida autorizada en el ordinal c) numeral 5, y por tanto, será negada.

En relación con la solicitud de embargo e inscripción de la demanda del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-906117, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, y el embargo e inscripción de la demanda de la motocicleta BMW modelo 2012 de placas VDV44C, teniendo en cuenta que se encuentran en cabeza del

demandado y son objeto de gananciales, al ser adquiridos durante el matrimonio, como se desprende del certificado de tradición y del Registro Único Nacional de Tránsito Histórico Vehicular, aportados por la parte demandante, se decretará únicamente el embargo, conforme al Art. 598-1 del C.G.P., más no la inscripción de la demanda, puesto que ésta no procede en esta clase de procesos.

Por otra parte, no se aceptará como dependiente de la apoderada demandante al abogado CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, identificado con C.C. No 1.113.529.058 y T.P. 325.604, a quien autoriza "para que tenga acceso al proceso y lo faculta especialmente para recibir oficios, citaciones, despachos comisorios, radicar, recibir y retirar copias auténticas y demás documentos", funciones propias de un dependiente judicial, autorizada respecto de quien tenga o no la calidad de estudiante de derecho, y no opera entre abogados titulados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por la señora **NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**, en contra del señor **JAVIER ANDRÉS JIMENEZ TUTA**.

SEGUNDO: ORDENAR la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de esta providencia al demandado, señor **JAVIER ANDRÉS JIMENEZ TUTA**, de conformidad con los **artículos 291 y 292 del C.G.P.**, a la **dirección física que suministra**, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los **diez (10) días siguientes** a la entrega en el lugar de destino por estar domiciliado en municipio distinto al de la sede del Juzgado, **con el envío de copia de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica personal suministrada, junto con los anexos que deban entregarse, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual** de que trata el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., según lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, caso en el cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a la sentencia C-420/20, y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda y sus anexos por el **término de veinte (20) días**.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que, **de optar por realizar la notificación personal por medio electrónico**, a través del canal digital que suministra del demandado, **deberá previamente dar estricto cumplimiento** a lo dispuesto el inciso segundo del art. 8 Decreto 806/2020, para la validez y eficacia del acto de notificación.

CUARTO: NEGAR la residencia separada de los cónyuges NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS y JAVIER ANDRÉS JIMENEZ TUTA.

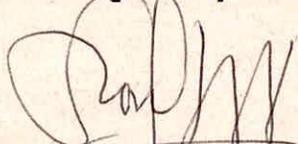
QUINTO: NEGAR la solicitud de fijación de alimentos provisionales, a favor de la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, y a cargo del señor JAVIER ANDRÉS JIMENEZ TUTA.

SEXTO: DECRETAR el embargo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-906117, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, y el embargo de la demanda de la motocicleta BMW modelo 2012 de placas VDV44C. Líbrese por Secretaria el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: NEGAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula No. 370-906117, y de placas VDV44C.

OCTAVO: NO ACEPTAR como dependiente de la apoderada de la parte demandante, al abogado CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 36 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 10-03-2022
El Secretario.-

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Doctora
Gloria Lucia Rizo Varela
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

PROC: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
REF: RESULTADO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DTE: NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS
DDO: JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA
RAD: 2021 – 00451

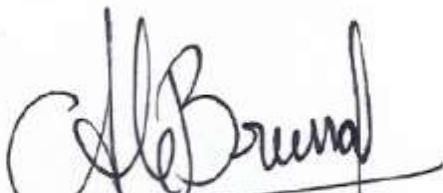
ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.847.529 de Montería, Córdoba, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial de la señora **NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito adjuntar a su honorable despacho resultado de las comunicación de notificación personal como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 del 2020:

Comunicación enviada el día 11 de mayo de 2022 mediante correo electrónico con aplicación de rastreo de correos electrónicos y/o mensajes de datos Maltrack al correo electrónico del señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, esto es jaanjitu25@gmail.com comunicación electrónica que fue recibida y abierta en muchas oportunidades el día 11 de mayo de 2022 por el señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, tal como consta en el certificado rastreo emitido por la aplicación Mailtrack.

Adicionalmente, me permito indicar que mi representada bajo la gravedad de juramento manifiesta que el correo electrónico jaanjitu25@gmail.com, pertenece al señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, correo que obtuvo por su vínculo matrimonial con el antes mencionado, además de esto, también es el mismo correo electrónico que aparece como correo de notificaciones judiciales en la demanda de divorcio que se le remitió con anterioridad a mi mandante, escrito que también me permito adjuntar como sustento.

Adjunto la constancia de remisión de la comunicación enviada mediante correo electrónico con el auto de admisión del proceso de la referencia, el escrito de subsanación de demanda, demanda ajustada y sus respectivos anexos, con su respectiva certificación de rastreo expedida por la aplicación Mailtrack, a fin de que sean agregadas en el expediente del proceso y tenidas en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Atentamente,



ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON
C.C. No. 1.067.847.529 de Montería (C).
T.P. No. 186.807 del C.S.J.



Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>

MEMORIAL DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - RAD 2021 - 00451 - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

1 mensaje

Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>
Para: jaanjitu25@gmail.com

11 de mayo de 2022, 13:26

Señor:

JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTAEmail: jaanjitu25@gmail.com

REF: **NOTIFICACIÓN PERSONAL.**
PROC: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DTE: **NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**
DDO: **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**
RAD: **2021 – 00451 – 00**

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.847.529 de Montería (C) abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderado judicial de la señora **NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.674.318 de Cali – Valle del Cauca, demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito comunicarle que la **JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, mediante Auto Interlocutorio No. 218 del día 08 de marzo de 2022, notificado por estados el día 10 de marzo de 2022, admitió el escrito de demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, y ordenó notificarle de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y correrle traslado de este auto, para que en un término de veinte (20) hábiles si a bien lo tiene proceda a contestar la respectiva demanda por medio de los canales virtuales habilitados por el despacho. Cabe aclarar que la notificación personal se entenderá realizada a los dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y el término para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020

➤ Correo Electrónico Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cali:
j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Anexos

1. Auto Interlocutorio No. 218 del día 08 de marzo de 2022, por medio del cual se admite el escrito de demanda.
2. Escrito de subsanación, escrito de demanda debidamente ajustado y anexos.
3. Anexos No.1 – Pruebas escrito de demanda cesación de efectos civiles.

Atentamente,

--

Alexandra Brunal Obregón :: Abogada

Brunal Abogados & Asociados :: Av. 4 Nte. # 6N - 67 Ofic. 310 del Edificio Torre Empresarial Siglo XXI :: Cali, Colombia

Brunal
Abogados

tel: (57 2) 397.6163 / 396.1832 cel: (57) 300.300.9859 / 318.316.5321

e-mail: abrunal@brunalabogados.com web: www.brunalabogados.com

3 archivos adjuntos

 **Auto interlocutorio No. 218 - admite demanda.pdf**
1337K

 **Memorial de subsanación de escrito de demanda - Rad 2021 - 00451.pdf**
786K

 **Anexos No. 1 - Escrito de demanda cesación de efectos civiles.pdf**
10527K

Desde	Alexandra Brunal <abrunal@brunalabogados.com>
Asunto	MEMORIAL DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - RAD 2021 - 00451 - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
ID del Mensaje	<CAHiSxWuAbFR5_Fqkh8Ae5ixesvDEnqkY89EzYFwhB30NQzWPsQ@mail.gmail.com>
Entregado el	11 may., 2022 a las 13:26
Entregado a	<jaanjitu25@gmail.com>

Detalles

- jaanjitu25@gmail.com el 11 may., 2022 a las 13:28



MEMORIAL DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - RAD 2021 - 00451 - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO [Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

<jaanjitu25@gmail.com>

[↓ Descargar certificado de entrega](#)**Envío**

11 may., 2022 a las 13:26

Aperturas

7 veces

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos visualizados

Sin visualizaciones

Abierto por jaanjitu25@gmail.com

11 may., 2022 a las 14:23

Abierto por jaanjitu25@gmail.com

11 may., 2022 a las 14:20

Abierto por jaanjitu25@gmail.com

11 may., 2022 a las 13:56

Abierto por jaanjitu25@gmail.com

11 may., 2022 a las 13:54

Abierto por jaanjitu25@gmail.com

11 may., 2022 a las 13:34

Abierto por jaanjitu25@gmail.com

11 may., 2022 a las 13:28

Abierto por jaanjitu25@gmail.com

11 may., 2022 a las 13:28

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: JAVIER ANDRÉS JIMÉNEZ TUTA

Demandado: NATALIE CRISTINA DÁVILA ARIAS

CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. **Nº 79.319.802 de Bogotá**, abogado titulado en ejercicio con **T.P. Nº 248001 DEL** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del poder conferido por el señor **JAVIER ANDRÉS JIMÉNEZ TUTA**, mayor de edad, vecino de Cali, presento proceso verbal – **DIVORCIO CONTENCIOSO**, CESACION DE **LOS EFECTOS CIVILES** en contra de la señora **NATALIE CRISTINA DÁVILA ARIAS**, invocando como causal de divorcio el artículo 154 numeral 8 del Código Civil, la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO- Los señores JAVIER ANDRÉS JIMÉNEZ TUTA y NATALIE CRISTINA DÁVILA ARIAS, contrajeron matrimonio CATOLICO RELI GIOSO el 26 de julio de 2014 en Cali Valle del cauca, en la parroquia SANTA FILOMENA DE LA CIUDAD DE CALI, y registrada en la notaría 15 del círculo de Cali Valle del cauca, con el indicativo serial No. 05081041 tal como se acredita con el correspondiente Registro Civil, que fue inscrita el 23 de agosto de 2014, como lo acredita el presente documento que será anexo.

SEGUNDO- por el hecho de haberse cumplido todos los requisitos de ley y haberse registrado en la notaría 15 del círculo de Cali Valle, este matrimonio produjo efectos civiles señalados en ella.

TERCERO- dentro de este matrimonio no se procrearon hijos.

CUARTO- Previo al matrimonio mi poderdante no suscribió Capitulaciones Matrimoniales, formándose entre ellos una sociedad conyugal, la cual se encuentra sin liquidar a través de este proceso media establecido en el artículo 1820 del Código Civil, modificado por el artículo 25 numeral 5º de la ley 1ª de 1976.

QUINTO- los esposos JAVIER ANDRÉS JIMÉNEZ TUTA y NATALIE CRISTINA DÁVILA ARIAS convivieron bajo el mismo techo hasta el mes diciembre de 2018, en Ciudad campestre el castillo unidad residencial el palmar CASA 154, Jamundí Valle del Cauca,

SEXTO- - En la actualidad la demandada la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, vive en la Ciudad campestre el castillo unidad residencial la palmar casa 154, Jamundí Valle del Cauca.

SEPTIMO - - A la fecha no habido reconciliación entre mi poderdante y la señora NATALIE CRISTINA DÁVILA ARIAS, hace tres años que no tienen vida marital configurándose la causal 8 del artículo 154 del código civil.

OCTAVO- De conformidad con los anteriores hechos formulo ante Usted laa siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO- Que mediante sentencia se declare el divorcio, cesación de los efectos civiles de los esposos JAVIER ANDRÉS JIMÉNEZ TUTA y NATALIE CRISTINA DÁVILA ARIAS.

SEGUNDO- Declare disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO- Que se inscriba esta sentencia en el libro de registro correspondiente.

QUINTO- Que se condene en costas a la señora NATALIE CRISTINA DÁVILA ARIAS.

PRUEBAS

Solicito tener como prueba las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Registro Civil de nacimiento del señor JAVIER ANDRÉS JIMÉNEZ TUTA.
2. Registro civil de matrimonio
3. Registro civil de Nacimiento de la señora NATALIE CRISTINA DÁVILA ARIAS.

4. Poder
5. Copia de cedula del señor JAVIER ANDRÉS JIMÉNEZ TUTA
6. Copia de cedula de la señora NATALIE CRISTINA DÁVILA ARIAS.
7. Tarjeta profesional del suscrito Apoderado.

TESTIMONIALES:

1. Solicito a su señoría citar y hacer comparecer a la persona que más adelante relacionare mayor de edad y vecino de la Ciudad de Cali, Juan Carlos Jiménez Vargas, para que narre todo lo que conste sobre los hechos narrados en la demanda.

a. JUAN CARLOS JIMENEZ VARGAS, con número de cedula de ciudadanía 16287208, dirección Ciudad campestre el castillo palmar 155, Jamundí Valle del Cauca, celular 314 8665301. Correo electrónico: Jucajiva3940@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTES Ruego a su señoría fijar fecha y hora para realizar interrogatorio de partes a la señora NATALIE CRISTINA DÁVILA ARIAS, que personalmente le realizare.

DERECHOS Invoco como Fundamento de Derecho las siguientes

Normas: Artículos 154, 156 a 164 del Código Civil; 598 y los concordantes del Código General del Proceso - CGP- ; Ley 1ª de 1976; Ley 294 de 1996 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA. Se trata de un proceso Verbal, del cual debe dársele el trámite Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes, es usted competente para conocer de esta demanda. A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso verbal sumario del art. 390 del C.G.P.

ANEXOS

Me permito anexar los relacionados en el acápite de pruebas y el poder para actuar.

NOTIFICACIONES

- El suscrito en la secretaría del juzgado o en la carrea 12 c número 49-25 Barrio Villa Colombia Cali Valle del Cauca, en la Ciudad de Cali.

correo electrónico: carlos.lopez@defensoriamilitar.org

tecnojudalcals26@hotmail.com, y numero celular 315 348 8077

- Mi poderdante en Finca el escritorio Vereda bonza Paipa Boyacá, teléfono celular 3166938148, E. MAIL. jaanjitu25@gmail.com

- La demandada en Ciudad campestre el castillo unidad residencial, casa palmar 154, Jamundí Valle del Cauca, Celular. 311 6718934, correo electrónico: naxdavila2014@gmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,



CARALOS ARTURO LOPEZ SALAZAR
TP 248001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CC 79319802
3153488077
correo electrónico: carlos.lopez@defensoriamilitar.org

CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR
tecnojudalcals26@hotmail.com



Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>

MEMORIAL DE RESULTADO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - RAD 2021 - 00451

1 mensaje

Brunal Abogados <abrunal@brunalabogados.com>

12 de mayo de 2022, 08:31

Para: j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: jaanjitu25@gmail.com

Doctora**Gloria Lucia Rizo Varela****JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI****E. S. D.****PROC:** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**REF:** RESULTADO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**DTE:** NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**DDO:** JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**RAD:** 2021 – 00451

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.847.529 de Montería, Córdoba, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial de la señora **NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar memorial de resultado de notificación personal, esto con el fin de que sea agregado al expediente del proceso y tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Adicionalmente, también me permito copiar en este correo al demandado, tal como lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 2020.

Anexos

I. Memorial de resultado de notificación personal más sus anexos. Folios 10.

Atentamente,

--

Alexandra Brunal Obregón :: Abogada**Brunal Abogados & Asociados :: Av. 4 Nte. # 6N - 67 Ofic. 310 del Edificio Torre Empresarial Siglo XXI :: Cali, Colombia****Brunal**
Abogados

tel: (57 2) 397.6163 / 396.1832 cel: (57) 300.300.9859 / 318.316.5321

e-mail: abrunal@brunalabogados.com web: www.brunalabogados.com



Memorial de resultado de notificación personal - RAD 2021 - 00451.pdf
929K

Doctora

Gloria Lucia Rizo Varela

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF: DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS
DDO: JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA
RAD: 2021-00451

ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.847.529 de Montería, Córdoba, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 186.807 del C.S.J., en mi carácter de apoderada judicial de la señora **NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.674.318 de Cali – Valle del Cauca, me permito presentar escrito de demanda en contra del señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Paipa – Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.331 de Bogotá D.C., con capacidad para comparecer personalmente al proceso, para que con sus citación y audiencia y la del agente del ministerio público, defensor de familia, se hagan en sentencia las siguientes declaraciones y condenas:

I. PRETENSIONES

- I.1. Decretar la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico de mi representada con el señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**, fundamentando esto en el artículo 154 numerales: 1° “Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges”, 2° “El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.”, y 3° “ Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra” y, por ende, declarar disuelto el vínculo matrimonial entre ellos.
- I.2. Declarar disuelta la sociedad conyugal conformada entre los cónyuges y ordenar la subsiguiente liquidación de la misma.
- I.3. Ordenar el registro de la sentencia en la Oficina de Registro del Estado Civil colombiano en los respectivos folios del matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges
- I.4. Condenar al aquí demandado a un divorcio sanción por lo que deberá contribuir con una cuota de sostenimiento de UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000) en favor de mi poderdante, esto en razón de que, quien dio lugar al presente proceso con sus comportamientos arbitrarios, el incumplimiento a sus obligaciones como esposo y las diferentes situaciones de maltrato físico y psicológico que se vivieron en el matrimonio fue el señor **JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA**.
- I.5. Condenar al demandado al pago de las costas del proceso.



2. HECHOS

- 2.1. Pone de presente la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, en el año 2011 conoció al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, con quien inicialmente sostuvo una amistad que se ceñía estrictamente a colaboración en temas médicos, amistad que posteriormente se convirtió en un noviazgo.
- 2.2. Según lo esbozado por mi mandante, el noviazgo que sostuvo con el aquí demandado en su mayoría fue a distancia, esto en razón de que ella para el año 2013 y parte del 2014 se encontraba realizando su práctica rural como Doctora en el Batallón del Ejército Nacional ubicado en Cartago – Valle, mientras que el demandado fue trasladado al Departamento de Arauca para desarrollar su trabajo como operativo del Ejército Nacional.
- 2.3. Aduce mi poderdante que, a pesar de que su relación sentimental con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA en gran parte del tiempo fue a distancia debido a sus trabajos, ambos decidieron contraer matrimonio católico el día 26 de julio de 2014 en la Parroquia Santa Filomena de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, matrimonio que fue registrado el día 23 de agosto de 2014 en la Notaria Quince del Circulo de Cali, bajo el indicativo sería No. 05081041.
- 2.4. La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS manifiesta que, el mismo día de su matrimonio (26 de julio de 2014), el aquí demandado de forma agresiva la maltrato verbalmente, aduciendo que ella era sumamente lenta, maltrato que mi poderdante tolero, pues pensó que esto solo era un comportamiento producto de los nervios del momento.
- 2.5. Pone de presente mi representada que, luego de su matrimonio con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, ambos de mutuo acuerdo continuaron residiendo de forma separada, pero visitándose de forma constante, esto debido a sus trabajos, separación que perduró hasta el año 2016, cuando ambos se domiciliaron en la ciudad de Buga.
- 2.6. Según lo manifestado por mi poderdante, en lo corrido del año 2016 cuando el aquí demandado y ella fueron trasladados al Batallón de Buga – Valle del Cauca, su vínculo matrimonial funciono con normalidad, incluso para la fecha ya habían adquirido mediante créditos una propiedad y un vehículo.
- 2.7. Aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, en el mes de enero de 2017, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA demandado dentro del presente proceso, fue trasladado a la Escuela Militar de Cadetes del Ejército Nacional ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., lugar en el cual a ella también se le presentó la oportunidad de desempeñarse laboralmente en el Comando e Reclutamiento del Ejército Nacional.
- 2.8. Manifiesta mi representada que, desde que ella a inicios del año 2017 tomó la decisión de mudarse a la ciudad de Bogotá D.C., esto con el fin de estar más cerca del aquí demandado, este último tomó una actitud arbitraria y agresiva en contra de ella, al punto de no apoyarla económicamente y recriminarle de forma airada el haberse mudado a la ciudad de Bogotá en vez de quedarse residiendo en la ciudad de Cali junto a su madre.



- 2.9.** Según lo manifestado por mi mandante, los primeros meses de su estadía en la ciudad de Bogotá fueron muy difíciles, dado que el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA le colaboraba muy poco para sus gastos de sostenimiento, motivo por el cual, ella tuvo que solicitar apoyo económico a su señora madre MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS e incluso residencia temporal por el lapso de dos (02) meses a la hermana del aquí demandado, esto debido a que el antes mencionado, se negó a diligenciar en debida forma la solicitud de vivienda o apartamento en el canto militar, solicitud que debió diligenciar mi representada con apoyo de un superior del aquí demandado.
- 2.10.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS aduce que, una vez que les otorgaron la vivienda en el canto militar y cada que iba a visitar al aquí demandado en la Base de Tolemaida, éste último se molestaba de forma injustificada, reclamándole constantemente por qué se había mudando a la ciudad de Bogotá, además de esto, también constantemente la manipulaba para que no mantuviera comunicación fluida con su familia y le prohibía relacionarse con otras personas pertenecientes al Ejército Nacional aunque fueran compañeros de trabajo, esto según él para evitar que se metieran su vínculo matrimonial.
- 2.11.** Pone de presente mi poderdante que, durante el transcurso de todo el año 2017, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA constantemente la maltrataba psicológicamente, recurriendo a términos despectivos en su contra, ignorándola como mujer, burlándose de sus altibajos de salud, humillándola y manipulándola diariamente, situaciones que aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, causaban en ella constante llanto y depresión en las noches, situaciones que también eran ignoradas por el demandado.
- 2.12.** Para inicios del año 2018, según lo manifestado por mi mandante, el aquí demandado ingresó a un curso de ascenso para el cargo de Teniente Coronel, curso en el cual se enfatizó la importancia del vínculo familiar, motivo por el cual, este último ante sus compañeros de escuadrón, constantemente se presentaba como un esposo ideal, el cual amaba a su esposa y estaba muy orgulloso de ella, sin embargo, cuando estaba en la esfera privada de su domicilio, el aquí demandado nuevamente adoptaba sus comportamientos arbitrarios y agresivos en contra de mi poderdante, situaciones que causaban en ella constante llanto y depresión, pero que toleraba puesto que deseaba conservar su matrimonio.
- 2.13.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS pone de presente que, en el mes de marzo de 2018, luego de asistir junto al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA a un evento en el Club Naval, este último, luego de haber dejado a su hermana e hija en su respectivas casas, recibió una llamada de la madre de la pequeña, quien le reclamó su falta de cumplimiento en el pago de cuota alimentaria de la menor, lo cual lo ofusco más de lo normal, tomando represalias de maltrato verbal e intento de maltrato físico en contra de mi representada, comportamiento que cesó luego de que ella lo amenazó con poner en conocimiento dicha situación ante el Comandante de Guardia del Canto Militar donde residían.
- 2.14.** Manifiesta mi poderdante que, para el mes de mayo de 2018 ella tuvo que ser intervenida quirúrgicamente debido a una Herniografía Epigástrica, procedimiento médico que no tuvo una recuperación satisfactoria, esto debido a la falta de consideración del aquí demandado, quien constantemente la presionaba para que realizara todas las tareas domésticas del hogar, esto a pesar de conocer que se encontraba en plena etapa de recuperación de su intervención quirúrgica.



- 2.15.** Aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, luego de haberse recuperado de su intervención quirúrgica, tuvo que recurrir al servicio de urgencias por un cuadro de influenza, motivo por el cual, pidió apoyo al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA para que la transportara a ese lugar, dado que era su esposo y la única persona que la podía apoyar en la ciudad de Bogotá, petición que molesto al aquí demandado, quien de forma airada y quejándose la llevó al hospital, dejándola sola a su suerte en dicho lugar, pues nunca regreso por ella, esto a pesar de conocer que su estado de salud.
- 2.16.** Según lo manifestado por mi mandante, durante todo el tiempo que estuvo enferma en el año de 2018, tuvo que ser atendida por su señora madre MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS, quien viajó desde la ciudad de Cali para hacerse cargo de ella, esto debido a que el aquí demandado no la apoyo en debida forma durante esa etapa, pues la mayor parte del tiempo se la pasaba desarrollado sus hobbies, sin importar la salud de mi poderdante.
- 2.17.** Durante el mes de septiembre de 2018, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA tuvo que viajar a España y Portugal, esto en razón de sus estudios de ascenso en el Ejército, viaje al que podían asistir las esposas siempre y cuando cubrieran de forma autónoma sus gastos, viaje al que el aquí demandado se negó a que mi representada lo acompañara, esto a pesar que ella cubriría sus propios gastos con el apoyo de su señora madre, situación que genero depresión en mi mandante, dado que no entendida los motivos por los que su esposo no quería compartir espacios de tiempo con ella.
- 2.18.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS aduce que, en el mes de noviembre de 2018, se mudaron nuevamente a la ciudad de Cali, esto debido a la terminación del curso de ascenso del aquí demandado y la terminación de su contrato de trabajo con el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional.
- 2.19.** Pone de presente mi representada que, luego de regresa a la ciudad de Cali, su vínculo matrimonial se tornó más ameno con el aquí demandado, dado que éste había recibido su ascenso como comandante, sin embargo, en ocasiones se presentan altibajos en la relación, dado los cambios de actitud del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, situaciones que fueron tolerados por ella, dado que deseaba conservar su matrimonio con el antes mencionado.
- 2.20.** Manifiesta mi representada que, en el mes de septiembre de 2019 se le presentó una nueva complicación de salud, esto debido a su enfermedad de endometriosis, situación que puso en conocimiento del aquí demandado, el cual no presto mucho interés en ellos, sin embargo, por el contrario, le manifestó en ese mismo mes de septiembre de 2019 a mi representada que en su trabajo como Comandante de Batallón de Putumayo corría un rumor de que él estaba saliendo con la esposa de su subalterno, una mujer llamada “LAURA NATALIA PEÑA GAITAN”, situación que incomodo mucho a mi mandante, pero apoyo al aquí demandado y creyó en él, pues duda que le pudiera ser infiel.
- 2.21.** Aduce mi mandante que, para ese mismo año de 2019, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, fue enviando por el Ejército Nacional a la ciudad de Bogotá, esto con el fin de que realizará un curso de Derechos Humanos, lugar desde el cual, nuevamente adopto comportamientos arbitrarios



y agresivos en contra de ella, quien toleraba en silencio todos estos malos tratos, pues deseaba conservar su matrimonio.

- 2.22.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS pone de presente que, durante la estancia en el 2019 del aquí demandado en la ciudad de Bogotá, ella recibió una serie de anónimos en los cuales le manifestaban que él le era infiel con la esposa de un subalterno, llamada LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, situación que ella inmediatamente le puso en conocimiento, generando en el aquí demandado una reacción de enojo y reclamo en contra de ella, supuestamente por creer en dichos anónimos y no en él.
- 2.23.** Aduce mi representada que, ella inocentemente y con el fin de evitar que el aquí demandado siguiera molesto, le manifestó que creía en sus palabras respecto de que él no le era infiel con nadie e incluso accedió al pedido del antes mencionado, el cual era llamar a la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN y manifestarle que ella como esposa del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, creía que ellos no tenían ningún tipo de relación sentimental.
- 2.24.** Según lo manifestado por mi mandante, luego del evento con los anónimos, su vínculo matrimonial con el aquí demandado cada día se tornaba más tormentoso, dado los constantes maltratos de tipo verbal que recibía por parte del antes mencionado, quien constantemente despotricaba de ella, recurriendo a términos como floja, inútil, mala mujer, entre otros comentarios ofensivos, los cuales generaba en mi poderdante sentimientos de dolor, impotencia, depresión y llanto constante.
- 2.25.** Manifiesta la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, en el mes de octubre de 2019, luego de haber transcurrido un fin de semana con puente festivo, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, estando en su lugar de trabajo ubicado en el Batallón de Putumayo la llamó para confesarle que él le había manifestado a su subalterno que estaba enamorado de su esposa (LAURA NATALIA PEÑA GAITAN), manifestación que realizó delante de varios operativos del Batallón a su cargo.
- 2.26.** Según lo manifestado por mi poderdante, una vez el aquí demandado le confesó su infidelidad, ella inmediatamente llamó al subordinado del aquí demandado, quien es un Capitán del Ejército, el cual le confirió que su esposa LAURA NATALIA PEÑA GAITAN estaba teniendo una relación sentimental con el demandado, situación que también fue confirmada por la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, quien de forma burlesca le manifestó que “Ella y el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA se irían a vivir juntos”, todo esto ocurrido en el mes de octubre de 2019.
- 2.27.** Mi representada, pone de presente que el aquí demandado no contento con haberle confesado su infidelidad y haberla puesto en ridículo con todo el grupo de operativos de su Batallón en Putumayo, la llamó nuevamente para angustiarse, manifestándole que se iba a quitar la vida, situación que la altero mucho, sin embargo, ella actuó rápido y pidió apoyo a otros operativos del Ejército para que lo persuadieran de esa idea y evitaran que se hiciera daño.
- 2.28.** Aduce mi mandante que enterarse de las infidelidades del aquí demandado, fue un golpe muy duro para ella, situación que la sumió en una profunda depresión y constante llanto, lo cual a su vez



género que su estado de salud se agravará, situación que no le importo al aquí demandado, quien siguió con su vida normal y sus relaciones sentimentales extramatrimoniales.

- 2.29.** En el mes de noviembre de 2019, según lo manifestado por la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, su salud empeoro, esto debido a la depresión que estaba afrontando por los maltratos verbales e infidelidades del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, quien no contento con ello, constantemente la tildaba de mentirosa, aduciendo que su enfermedad era solo un invento, que era una floja, además de los malos tratos del aquí demandado, manifiesta mi representada que para esa fechas noviembre de 2019 mientras ella estaba en la ciudad de Cali, también recibió llamadas de la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, quien también la insultaba, esto sin tener ningún tipo de motivo, máxime cuando era ella la culpable del rompimiento del vínculo matrimonial.
- 2.30.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS pone de presente que, para el mismo mes de noviembre de 2019, estando en su residencia ubicada en la ciudad de Cali, su señora madre MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS, le solicitó prestado su Computador Personal, el cual normalmente era usado por el aquí demandado, computado en el cual se encontraba abierta la cuenta de la Red Social Facebook del antes mencionado, cuenta en la cual mi mandante pudo evidenciar una serie de conversaciones con connotación altamente erótica, las cuales eran sostenida por el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA con una mujer llamada “Maria Camila”, situación que genero nuevamente en mi representada una situación de depresión y llanto, pues cada vez veía que su vínculo matrimonial estaba más roto, esto debido a los comportamientos contrarios a la moral del aquí demandado.
- 2.31.** Manifiesta mi poderdante que, una vez tuvo conocimiento de los chats eróticos que sostenía el aquí demandado con otras mujeres, inmediatamente le hizo el reclamo, recibiendo de parte del antes mencionado, amenazas de quitarse la vida, situación que aduce mi mandante, utilizaba para desviar su atención, puesto que sabía que ella se preocupaba mucho por él.
- 2.32.** Pone de presente mi mandante que, en lo corrido del mes de noviembre y parte de diciembre 2019, el aquí demandado continuó con sus comportamientos arbitrarios y faltos de interés en ella, esto a pesar de saber que estaba pasado por un mal momento a nivel de salud, solo interesándose en que ella siguiera cumpliendo con el pago del crédito del vehículo adquirido durante la vigencia del vínculo matrimonial.
- 2.33.** Aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, el día 18 de diciembre de 2019, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA regresa a la ciudad de Cali al domicilio conyugal, esto como si no hubiese incurrido en ningún tipo de infidelidad o hubiese maltrato verbal o psicológicamente a mi mandante, por el contrario, demostrándose como el mejor de los esposos e incluso invitándola a pasear en su motocicleta nueva.
- 2.34.** Según lo manifestado por mi poderdante, el día 21 de diciembre de 2019, estando en su residencia ubicada en la ciudad de Cali y luego de haber pasado una tarde agradable con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, este último, al ser indagado respecto a su infidelidad con la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, tomo una actitud agresiva en contra de mi representada, actitud que estuvo acompañada de agresiones físicas y verbales, tales como arrojarla contra un sofá, para luego de esto, agredir físicamente a su perra labradora lanzándola bruscamente contra la



pared, lo cual ocasiono que mi mandante se reincorporara y le reclamara porque la maltrataba a ella y a su perra, situación que generó que aquí demandado nuevamente la agrediera físicamente, lanzándolo otra vez contra el sofá y tomándola por el cuello con fuerza gritándole “Muere, muere”, situación que no cesó hasta que los perros de mi mandante comenzaron a ladrar con desespero, esto al haber que su ama estaba siendo atacada físicamente.

- 2.35.** Pone de presente mi representada que, esa noche luego de los eventos de agresiones físicas y verbales propiciadas en su contra por el aquí demandado, ella quedo en shock y sumamente asustada, pues temía por su vida, dado que el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, constantemente le manifestaba que él podía lesionar a alguien y evitar que le quedaran marcas, además de esto, también manifestaba que en caso de problemas se debía enviar a los de la moto, entre otros comentarios, los cuales estaban ciertamente dirigidos a intimidar a mi representada para que no adelantara ningún tipo de acción en su contra.
- 2.36.** El mismo día 21 diciembre de 2019 aduce mi mandante que, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, luego de los eventos de maltrato físico y verbal en su contra, ingreso a su habitación y le dijo que todo lo que había pasado era culpa de ella, para luego de esto, abrazarla como si no hubiese ocurrido nada.
- 2.37.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS aduce que, lo que resto del año 2019 y los inicios del año 2020, su vínculo matrimonial con el aquí demandado, se tornó un poco tenso, esto debido a los constantes cambios de actitud del antes mencionado, pues en ocasiones era amoroso y atento con ella, pero otras ocasiones la maltrata verbal y psicológicamente, trato que perduró hasta el mes de febrero de 2020, fecha para la cual el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, viajó a la ciudad de Bogotá con el fin de gestionar la documentación pertinentes de la baja como oficial activo del Ejercito Nacional.
- 2.38.** Aduce mi mandante que la estancia del aquí demandado en la ciudad de Bogotá, estaba programada para durar hasta el mes de marzo de 2020, sin embargo, por solicitud de ella, éste se quedó hasta el día 23 de marzo de 2020, fecha para la cual se ordenó el cofinanciamiento obligatorio en todo el país, esto producto de la pandemia del Covid – 19.
- 2.39.** Pone de presente mi poderdante que, durante el tiempo que duro el confinamiento obligatorio producto de la Pandemia del Covid – 19, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA no la apoyo en debida forma para suplir sus gastos de manutención, pues solo le envió durante este lapso de tiempo un bono de mercado por la suma de CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 100.000) del supermercado Justo y Bueno, esto a pesar de conocer que ella para ese momento no se encontraba vinculada laboralmente,
- 2.40.** Manifiesta la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, durante el tiempo que duro el confinamiento obligatorio, el aquí demandado se quedó en casa de su madre ubicada en el municipio de Paipa – Boyacá, lugar desde el cual mantenían comunicación constante respecto a las rutinas que cada uno desarrollaba desde el lugar en el que se encontraban, comunicaciones en las cuales en ocasiones el aquí demandado realizaba comentarios ofensivos en contra de mi mandante, criticándola como mujer y esposa, comentarios que ella soportaba pues su deseo era mantener a flote su matrimonio.



- 2.41.** Aduce mi mandante que, en el mes de octubre de 2020 cuando se levantó de forma definitiva el confinamiento obligatorio en el país, ella por petición del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, viajó a la ciudad de Bogotá y posteriormente al municipio de Paipa, lugar en el cual compartieron como pareja junto a la familia del demandado, esto a pesar de los innumerables problemas que habían tenido.
- 2.42.** Según lo manifestado por mi mandante, luego de estar un tiempo con el aquí demandado en el municipio de Paipa, ella regresó nuevamente a la ciudad de Cali, esto debido a que el aquí demandado debía quedarse en la ciudad de Bogotá, dado que tenía una audiencia judicial derivada de un proceso de falsos positivos en el cual estaba vinculado, proceso en el cual mi mandante como su esposa estuvo muy pendiente de él, brindándole mucho apoyo.
- 2.43.** Pone de presente mi representada que, cada vez que ella regresaba a la ciudad de Cali, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, nuevamente adoptaba un comportamiento agresivo en su contra, recurriendo a comentarios ofensivo y despotricando de ella como mujer, esto cada que tenían algún tipo de conversación, situación que perduro hasta finales del mes de diciembre de 2020.
- 2.44.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS manifiesta que, en el mes de enero de 2021, el aquí demandado la llamaba constantemente desde la vivienda de su señora madre, llamadas que estaban encaminadas a maltratarla verbalmente, pues siempre estaban cargadas de palabras ofensivas hacia ella como mujer, además de esto, en dichas comunicaciones también la amenazaba con quitarse la vida, situaciones que se repitieron constantemente durante ese mes, comportamientos que aduce mi mandante solo estaban encaminados a desestabilizarla emocionalmente.
- 2.45.** Aduce mi representada que, en el mes de febrero de 2021, el aquí demandado mediante una llamada telefónica le reconoció que él había sido un muy mal esposo, motivo por el cual deseaba que se divorcieran, petición que la tomo por sorpresas y la lastimo mucho, pues ella a pesar de todos los problemas, conservaba esperanzas de reconstruir su vínculo matrimonial, sin embargo, con mucho dolor acepto, pero solicitando que todo fuera por lo legal en cuanto a la repartición de bienes, solicitud a la cual el demandado manifestó que él no deseaba nada a nivel material, pues lo único que le interesaba era obtener su libertad.
- 2.46.** Según lo manifestado por mi mandante, el aquí demandado nuevamente en el mes de febrero de 2021, le solicito el divorcio, pero esta vez de forma presencial, situación que le causo más dolor a mi representada, pues el antes mencionado no sentía ningún remordimiento por lo que estaba haciendo, por el contrario, parecía que disfrutaba del dolor que causaba en mi mandante.
- 2.47.** Pone de presente la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, a los días siguientes de que el aquí demandado le solicitara por segunda ocasión el divorcio, ambos tuvieron acercamientos como pareja, lo cual termino en encuentros íntimos entre ambos, situación que llevó a concluir a mi mandante que su matrimonio se podría salvar, conclusión que estaba errada, dado que luego de esos acercamientos el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, nuevamente retomo sus comportamientos agresivos y arbitrarios en contra de ella.



- 2.48.** Manifiesta mi mandante que, durante uno de los momentos en que su vínculo matrimonial con el aquí demandado se tornaba ameno, ella le pregunto sobre su infidelidad con la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, pregunta a la cual respondió el aquí demandado de forma jocosa aceptado que entre ellos había existido una relación sentimental extramatrimonial, confesión que nuevamente afecto emocionalmente a mi mandante.
- 2.49.** Aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, durante las semanas del mes de febrero del 2021 que el aquí demandado estuvo residiendo junto con ella, se presentaron varios eventos de agresiones verbales, físicas y psicológica en su contra, eventos propiciados por los comportamientos del aquí demandado, los cuales llevaron a mi mandante a sumergirse en una profunda depresión que casi termina con su vida, puesto que ella con el afán de olvidar dichos momentos doloroso se tomó varios antihistamínicos para poder descansar, pero por los nervios y tristeza ingirió más de lo normal, obligándola a tener que ser remitida por urgencias, situación en la cual el aquí demandado no demostró ningún grado de preocupación.
- 2.50.** Manifiesta mi representada que, luego del evento de los antihistamínicos, el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, decidió abandonar nuevamente el domicilio conyugal y mudarse junto a su madre en el municipio de Paipa - Boyacá, lugar desde el cual continuó comunicándose con mi representada, en ocasiones de forma amable y en otras ocasiones despotricando de ella.
- 2.51.** Pone de presente mi mandante que el día 23 de marzo de 2021, mientras ella se encontraba en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, celebrando a el cumpleaños a su madre MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS, recibió una serie de mensajes anónimos mediante diferentes plataformas de mensajería móvil (Messenger Instagram), por medio de los cuales le informaban que el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2021 había estado hospedado en un hotel del municipio de Tuta – Boyacá, junto a la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN con quien se sabía que había sostenido una relación extramatrimonial, cabe aclarar que los anónimos de esta oportunidad también venían acompañados de fotografías y videos donde se observaba claramente al aquí demandado junto a la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN.
- 2.52.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS manifiesta que, el mismo día (23 de marzo de 2021) que recibió dichos anónimos junto a las fotografías y videos, inmediatamente se los remitió al aquí demandado, quien de forma sónica negó ser él, esto a pesar de verse claramente en las fotografías, situación que molesto a mi representada, quien le manifestó que mandaría dichas imágenes tanto a su familia como a la familia de la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, esto para que supieran lo que ambos hacían a espaldas de sus respectivas parejas sentimentales.
- 2.53.** Aduce mi mandante que, una vez ella le manifestó al aquí demandado que los podrían en evidencia ante sus respectivas familia, él la llamo mediante el sistema de llamada compartida donde también participaba la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, quien junto al antes mencionado, iniciaron una campaña de agresiones verbales en contra de ella, agresiones acompañadas de amenazas de muerte, principalmente promovidas por el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, quien constantemente le repetía que “ Ella debía morir, pues le servía más así”, entre otras amenazas e improperios, situación que lleno de pánico a mi mandante, pues temía por su vida e integridad física, dado que conocía que el aquí demandado fácilmente podía atentar contra su vida.



- 2.54.** Pone de presente la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, las amenazas y los improperios promovidos en su contra por el aquí demandado y la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, generaron en ella una serie de sentimientos de pánico, impotencia, dolor, tristeza y posteriormente depresión, sentimientos que la impulsaron a denunciar en la madrugada del día 24 de marzo de 2021 al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, denuncia recibida bajo la Noticia Criminal No. 760016099174202150541 por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada, proceso que actualmente se encuentra activo en la etapa de traslado de escrito de acusación en el despacho de la Fiscalía 81 Local de Jamundí – Valle del Cauca
- 2.55.** Según lo manifestado por mi representada, una vez interpuso la denuncia penal en contra del aquí demandado por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada, las instituciones del estado iniciaron los protocolos de protección en favor de ella, otorgado medida de protección, remitiéndola a las Oficinas de Casa Matria y ordenando valoración psicológica por parte de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, valoración que arrojó un Riesgo Extremo, el cual es uno de los grados más altos de Violencia psicológica y física según la escalada DA.
- 2.56.** Aduce la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS que, el día 15 de mayo de 2021, ella fue valorada por la psicóloga María del Mar Cadena Pillimue, profesional perteneciente a la Fundación ideal, quien la diagnosticó con Trastorno de Estrés Postraumático, patología derivada presuntamente de los eventos de violencia, física, verbal y psicológica que vivió durante su matrimonio con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, diagnóstico que fue confirmado el día 08 de septiembre de 2021 por la Psiquiatra Ángela Marcela Rizo Barco, profesional perteneciente a la Clínica Imbanaco.
- 2.57.** Durante la vigencia de la sociedad conyugal, mi poderdante y el aquí demandado adquirieron los siguientes bienes inmuebles:
- 2.57.1.** Casa de habitación No. 154 con su respectivo lote de terreno, ubicada en el Conjunto Residencial 4 Palmares del Castillo Etapa 2, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 906117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- 2.58.** Además del bien inmueble adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal, mi poderdante y el aquí demandado también adquirieron una variedad de bienes muebles tales como:
- 2.58.1.** Vehículo Camioneta, marca KIA de la línea Carens Suv Ex, Modelo 2016, Color Gris, Carrocería tipo Wagon, identificada con la placa No. IUZ165, Inscrito en la Secretaría municipal de tránsito de Guacari.
- 2.58.2.** Motocicleta, marca BMW de la línea F 650 GS, Modelo 2012, Color Amarillo Negro, identificada con la placa No. VDV44C, Inscrito en la Secretaría municipal de tránsito de Bogotá D.C.
- 2.59.** Mi poderdante manifiesta que actualmente la sociedad conyugal cuenta con los siguientes pasivos:



- 2.59.1.** Crédito de Consumo No. 961296892, con la entidad bancaria BBVA, con un saldo actual de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$38.323.124).
- 2.60.** El señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA demandado dentro del presente proceso, es un Teniente Coronel retirado del Ejército Nacional, el cual recibe una pensión de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 4.781.249).
- 2.61.** La señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, actualmente se desempeña como médico general en la Compañía ZONAMEDICA MR S.A.S., mediante la modalidad de contrato por obra o labor, recibiendo unos ingresos mensuales de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$ 3.861.180), suma de dinero con la cual debe suplir todos sus gastos de manutención, los créditos y gastos de mantenimiento de la mayoría de bienes adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada con el aquí demandado.
- 2.62.** Según lo manifestado por mi poderdante, sus gastos de manutención ascienden a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 2.464.000), promedio mensual, los cuales se detallan de la siguiente manera:

GASTOS MENSUALES CLAUDIA XIMENA BERNAL	
DETALLE	VALORES TOTALES
Alimentación y aseo	\$ 500.000
Salud y medicina prepagada	\$ 550.000
Transporte	\$ 300.000
Pago administración	\$ 215.000
Servicios públicos	\$ 280.000
Gastos de mantenimiento casa	\$ 254.000
Administración unidad	\$ 215.000
Alimentación y cuidado mascotas	\$ 150.000
TOTAL	\$ 2.464.000

- 2.63.** Pone de presente la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS, que durante la vigencia de su vínculo matrimonial con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA y antes de la misma no procrearon hijos.
- 2.64.** Aduce mi mandante que el ultimo domicilio conyugal que compartió con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, fue la casa No. 154 ubicada en el Conjunto Residencial 4 Palmares del Castillo



Etapa 2, Carretera Cali – Jamundí, inmueble que adquirieron durante la vigencia de la sociedad conyugal con el antes mencionado.

3. PRUEBAS

Pido se tengan y decreten compruebas por parte del demandante, las siguientes:

Documental presentado:

- 3.1. Poder a mi conferido por la demandante
- 3.2. Copia autentica del Registro Civil de Matrimonio de mi poderdante con el aquí demandado, expedido por la Notaria Quince del Circulo de Cali.
- 3.3. En cinco (05) folios, screenshots todos de la cuenta de Facebook del aquí demandado, donde se evidencia una conversación con un alto componente erótico sostenida entre el demandado y una joven llamada María Camila, conversación que evidencia una de las tantas infidelidades del aquí demandado.
- 3.4. En quince (15) folios, fotografías que evidencian que mi poderdante siempre se preocupó por conservar su vínculo matrimonial con el aquí demandado, esto a pesar de los comportamientos arbitrarios, agresivos y manipuladores del antes mencionado.
- 3.5. En ocho (08) folios, copia de la historia clínica del día 21 de febrero de 2021 emitida por la Clínica Imbanaco, la cual certifica que mi poderdante estuvo en riesgo de perder la vida por el consumo de antihistamínicos para poder descansar, esto debido a la situación de depresión y tristeza que le causaba el aquí demandado con sus maltratos verbales, psicológicos y físicos.
- 3.6. En tres (03) folios, screenshots de los anónimos remitidos el día 23 de marzo de 2021 a mi poderdante, anónimos por medio de los cuales le informan que el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA y la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, pasaron todo el fin de semana juntos en un hotel, además de esto, también le envían evidencia fotográfica y videos donde se pueden apreciar claramente a los antes mencionados.
- 3.7. En cuatro (04) folios, copia de la denuncia penal recibida bajo la Noticia Criminal No. 760016099174202150541 por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada, denuncia interpuesta por mi representada en contra del señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, proceso que se encuentra en etapa de indagación dentro del despacho de la Fiscalía local 20 de la ciudad de Cali.
- 3.8. En un (01) folio, copia del oficio No. 20380 – 01 – 02, por medio del cual se cita a mi mandante a audiencia de traslado de acusación dentro del proceso con SPOA No. 760016099174202150541.
- 3.9. En dos (02) folios, historia clínica emitida el día 15 de mayo de 2021 por la Fundación Ideal, la cual certifica que mi mandante fue diagnosticada con Trastorno de estrés postraumático, esto debido a las situaciones de violencia intrafamiliar que vivió con el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA.



- 3.10. En seis (06) folios, historia clínica emitida el día 08 de septiembre de 2021 por parte de la Clínica Imbanaco, la cual certifica que mi poderdante continua con su dictamen de Trastorno de estrés postraumático, producto de las situaciones vividas con el aquí demandado.
- 3.11. En nueve (09) folios, Certificado de Tradición del Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 906117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, esto es la Casa de habitación No. 154 con su respectivo lote de terreno, ubicada en el Conjunto Residencial 4 Palmares del Castillo Etapa 2.
- 3.12. En tres (03) folios, registro único nacional de tránsito respecto al Vehículo Camioneta, marca KIA de la línea Carens Suv Ex, Modelo 2016, Color Gris, Carrocería tipo Wagon, identificada con la placa No. IUZI165, Inscrito en la Secretaria municipal de tránsito de Guacari.
- 3.13. En cuatro (04) folios, registro único nacional de tránsito respecto a la Motocicleta, marca BMW de la línea F 650 GS, Modelo 2012, Color Amarillo Negro, identificada con la placa No. VDV44C, Inscrito en la Secretaria municipal de tránsito de Bogotá D.C.
- 3.14. En un (01) folio, certificado del crédito de consumo No. 961296892, con la entidad bancaria BBVA
- 3.15. En un (01) folio, comprobante de pago emitido por Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, documento que certifica cuando devenga el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, en su calidad de oficial retirado del Ejército Nacional.
- 3.16. En un (01) folio, copia de la certificación laboral de mi poderdante emitido por la Compañía ZONAMEDICA MR S.A.S.,
- 3.17. En cuatro (04) folios, algunos de los comprobantes de gastos de manutención de mi poderdante, entre estos, servicios públicos, medicina prepagada, impuestos prediales.
- 3.18. En un (01) archivo de video en formato MP4, video donde se evidencia al aquí demandado y a la señora LAURA NATALIA PEÑA GAITAN, saliendo de un hotel. Link de acceso a video: <https://app.box.com/s/7v0ueqyl6mkcw9ia2jrhrebkx3lh463>.

TESTIMONIALES

Se reciban los testimonios de los señores:

- 3.19. **MARIA EUGENIA ARIAS ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.844.912, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso, en especial lo referente a las infidelidades, las burlas, los maltratos verbales, físicos y psicológicos de los cuales fue víctima mi representada por parte del aquí demandado, además de esto, para que manifieste todo lo que sabe respecto a la denigración como mujer de mi representada y la falta de apoyo de parte del aquí demandado . La testigo en mención puede ser notificada en la Carrera Id 2 No. 56 – 46, Barrio Brisas de los Andes, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3117777960. Email: educación.mariu@yahoo.es.



- 3.20. FLOR ANGELA ARIAS ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.213025, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso, en especial lo concerniente a los comportamientos arbitrarios y agresivos del aquí demandado respecto a mi poderdante, comportamientos que la han afectado gravemente a nivel psicológico. La testigo en mención puede ser notificada en la Calle 15A No. 66 – 51, Apto 202, Torre C, Balcones del Limonar, Barrio La Hacienda, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3206595889. Email: flossier121@yahoo.com.
- 3.21. ANDRES RICARDO TANGUA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.177.202, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del proceso. El testigo en mención puede ser notificado en la Carrera 1C2 bis No. 54 – 24, Barrio Brisas de los Andes, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3168371454. Email: andres.tangua52@gmail.com.

SOLICITUD DE PRUEBAS DE OFICIO

Teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas hacen parte de la reserva de las instituciones y que por ser información personal no es viable adquirirla de manera directa, sin que medie una orden judicial. Solicito se decreten y se practiquen las siguientes pruebas

- 3.22.** Se oficie a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**, ubicada en el Colegio Internacional de Bogotá D.C., para que, con destino a este proceso remita certificación de la suma devengada por el señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA, en su calidad de Teniente Coronel retirado del Ejército Nacional. Email: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.
- 3.23.** Se oficie a la **FISCALIA 81 LOCAL DE JAMUNDI – VALLE**, ubicada en la Carrera 9 No. 19 – 37, Barrio Centenario – Jamundí, para que, con destino a este proceso remita copia de todo el proceso que cursa en su despacho bajo el SPOA 760016099174202150541 por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada en contra de la señora NATALIE CRISTINA DAVILA ARIAS. Email: raul.bonilla@fiscalia.gov.co – marthac.castaño@fiscalia.gov.co.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cite al señor JAVIER ANDRES JIMENEZ TUTA a absolver el interrogatorio de parte que me permitirá formularle verbalmente en la respectiva audiencia.

4. MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

Con base en lo establecido en el artículo 598 del CGP, solicito respetuosamente a usted señor Juez que con el auto que admite esta demanda se decreten las siguientes medidas:

- 4.1.** Con base en el numeral 5 literal (a) del mencionado artículo, se sirva autorizar que mi representada, tenga un domicilio separado del aquí demandado, esto por cuanto existe el riesgo que el antes mencionado siga atentado contra la integridad física y psicológica de mi poderdante.
- 4.2.** Con base en el numeral 5 literal (c) del mencionado artículo, se sirva fijar la suma de UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000), como cuota de alimentos y/o indemnización en favor de mi



representada, esto por cuanto ella es cónyuge inocente respecto a las causales invocada dentro del presente proceso, pues fue el demandado quien incurrió en las mismas, motivando con esto el rompimiento del vínculo matrimonial.

- 4.3. Con base en lo establecido en el artículo 598 del CGP numerales 1 y 5 literal (e), le solicito respetuosamente a usted su señoría se sirva decretar el embargo de los siguientes bienes inmuebles y muebles, objeto de gananciales, los cuales hacen parte del activo de la sociedad conyugal y se encuentran en cabeza del aquí demandado bajo el riesgo de ser enajenados:

Inmueble:

- 4.4. Casa de habitación No. 154 con su respectivo lote de terreno, ubicada en el Conjunto Residencial 4 Palmares del Castillo Etapa 2, identificada con la matricula inmobiliaria No. 370 – 906117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Muebles:

- 4.5. Motocicleta, marca BMW de la línea F 650 GS, Modelo 2012, Color Amarillo Negro, identificada con la placa No. VDV44C, Inscrito en la Secretaria municipal de tránsito de Bogotá D.C.

Respetuosamente solicito a usted su señoría se sirva ordenar la inscripción de la presente demanda en los certificados de tradición de los siguientes:

Bienes inmuebles

- 4.6. Casa de habitación No. 154 con su respectivo lote de terreno, ubicada en el Conjunto Residencial 4 Palmares del Castillo Etapa 2, identificada con la matricula inmobiliaria No. 370 – 906117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Bienes muebles

- 4.7. Motocicleta, marca BMW de la línea F 650 GS, Modelo 2012, Color Amarillo Negro, identificada con la placa No. VDV44C, Inscrito en la Secretaria municipal de tránsito de Bogotá D.C.

5. CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO

El aquí demandado es un Teniente Coronel retirado del Ejército Nacional, el cual recibe una asignación mensual promedio de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 4.781.249), esto en calidad de oficial retirado.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señor Juez, ténganse como fundamentos de derecho para la presente demanda los siguientes: Código Civil, arts. 113, 152, 154 numeral 3°, 156, 160, 161, 162, 167, 411 numerales 1° y 4°, 412, 413, 414, 417, 419, 420, 421, 422, 423 ; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”, arts. 1, 2 literal a, 3, 4 literales a, b, e, f, g, 6 literal a y b, 7 y 8; Código General del Proceso, arts. 22 numeral 1°, 28 numeral 2°, 82, 83, 84, 88, 89, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 388, 389 y 598 en concordancia con el Código de Procedimientos Civiles Arts. 23 Numeral 4,



75,76,77,82,84,86,87,472 a 434 y 444; Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, Sentencia STC-4422019 (11001020300020180377700) de enero 24 de 2020, y Sentencia STC108292017 (11001020300020170140100) de julio 25 de 2017.

7. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por la naturaleza del proceso, ser el último domicilio conyugal de los consortes, el cual aún conservan mi representada, esto de acuerdo a lo estipulado por el numeral 2° del artículo 28 del Código General Proceso en concordancia con el numeral 4° del artículo 23 del Código de Procedimientos Civiles.

8. LUGARES PARA NOTIFICACIÓN

- 8.1. Mi representada las recibirá en la Casa No. 124, Kilometro 21, Ciudad Campestre, Jamundí – Valle del Cauca. Cel.: 3116718934. Email: naxdavila2014@gmail.com.
- 8.2. La suscrita en la secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Avenida 4 Norte No. 6N – 67, Oficina 802. Edificio Torre Empresarial Centenario, Cali – Valle del Cauca. Cel.: (57) 318.316.5321 – 3003009859. Email: abrunal@brunalabogados.com – brunalabogados@gmail.com.
- 8.3. El demandado las recibirá en la Finca El Escritorio, Vereda Bonza, Paipa – Boyacá, Cel.: 3166938148. Email: jaanjitu25@gmail.com.

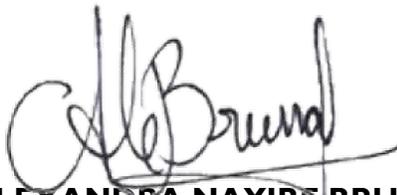
9. ANEXOS

Adjunto la documentación mencionada en el acápite de pruebas en documento, identificado con el nombre de Anexos No. 01.

10. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Manifiesto a usted señor juez que autorizo al Doctor CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número I.113.529.058 de Candelaria (Valle) y Tarjeta Profesional No. 325.604 del C.S.J., para que tenga acceso al proceso y lo faculto especialmente para recibir oficios, citaciones, despachos comisorios, radicar, recibir y retirar copias auténticas y demás documentos bajo mi directa responsabilidad.

Atentamente,



ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON

C.C. No. 1.067.847.529 de Montería (C).

T.P. No. 186.807 del C.S.J

